

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 6 de octubre del 2025

AÑO CXLVII

Nº 186

108 páginas

# Una obra histórica que no puede faltar en su colección



  
Benemérita  
Imprenta Nacional  
Costa Rica

# ₡6.500

Encuéntrela en las oficinas en **La Uruca** y **Curridabat**.  
Más información: [mercadeo@imprenta.go.cr](mailto:mercadeo@imprenta.go.cr)

CONTENIDO

|                                             | Pág<br>N°  |
|---------------------------------------------|------------|
| <b>PODER EJECUTIVO</b>                      |            |
| Acuerdos .....                              | 2          |
| <b>DOCUMENTOS VARIOS .....</b>              | <b>6</b>   |
| <b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>       |            |
| Resoluciones .....                          | 41         |
| Edictos .....                               | 46         |
| Avisos.....                                 | 46         |
| <b>REMATES.....</b>                         | <b>51</b>  |
| <b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS .....</b> | <b>52</b>  |
| <b>AVISOS.....</b>                          | <b>66</b>  |
| <b>NOTIFICACIONES .....</b>                 | <b>107</b> |

El Alcance N° 128, a La Gaceta N° 185; Año CXLVII, se publicó el viernes 3 de octubre del 2025.



PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 026-MEIC-202S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política; artículos 25, 27, inciso 1) y 2, inciso 2, acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, y los artículos 4 y S de la Ley Básica de Energía Atómica para Usos Pacíficos, Ley N° 4383 del 18 de agosto de 1969.

Considerando:

I.—Que, por Ley N° 4383 del día 18 de agosto del año 1969, se creó la Comisión de Energía Atómica.

II.—Que, los artículos 4 y S de la citada Ley, disponen que la Comisión de Energía Atómica, estará integrada entre otros, por un delegado del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, designado por un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegido.

III.—Que, mediante el acuerdo número 042—MEIC—2023 del 09 de octubre de 2023, publicado en La Gaceta N O 225 del OS de diciembre de 2023, se nombró como delegado del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), ante la Comisión de Energía Atómica al señor Fernando José Andrés Monge, portador de la cédula de identidad número 1—1460—0828, Director del Laboratorio Costarricense de Metrología, por el periodo que comprende del 16 de octubre de 2023 y hasta el 30 de setiembre de 2025.

IV.—Que, esta Administración considerando la fecha de finalización del nombramiento de don Fernando José Andrés Monge, como representante del MEIC ante la Comisión de Energía Atómica, considera oportuno proceder a la reelección de este, por el plazo de cuatro años. **Por tanto;**

ACUERDAN:

Artículo 1º—Reelegir como delegado del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, ante la Comisión de Energía Atómica al señor Fernando José Andrés Monge portador de la cédula de identidad número 1—1460—0828, funcionario del Laboratorio Costarricense de Metrología.

Artículo 2º—El nombramiento rige a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de setiembre de 2029.

Dado en la Presidencia de la República los seis días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de Economía, Industria y Comercio, Patricia Rojas Morales.—1 vez.— ( IN2025997407 ).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0275-2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25 inciso 1, 27 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que con fundamento en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, mediante Acuerdo Ejecutivo número 0239-2018 de fecha 07 de setiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 234 del 17 de diciembre de 2018, a la empresa **Intel Free Trade Zone Park Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-385965, se le concedieron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley número 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, bajo la categoría de empresa Administradora de Parques, de conformidad con lo dispuesto con el inciso ch) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que Viviana Bustamante Chaves, portadora de la cédula de identidad número 4-0204-0948, en su condición de vocal con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la empresa **Intel Free Trade Zone Park Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-385965, presentó ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), solicitud para que se le otorgue nuevamente el Régimen de Zonas Francas a su representada, con fundamento en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

III.—Que en la solicitud mencionada de **Intel Free Trade Zone Park Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-385965, se comprometió a mantener una inversión de al menos US\$ 9.174.556,82 (nueve millones ciento setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis dólares con ochenta y dos centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo, dicho monto supera en un 422,72% el compromiso asumido por la empresa al ingresar al Régimen de Zonas Francas. Asimismo, la empresa se comprometió a realizar una inversión nueva adicional total de US\$ 180.000,00 (ciento ochenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), lo cual corresponde a un aumento del 10,26%, del monto de inversión de al que se comprometió la empresa en el indicado Acuerdo Ejecutivo número 0239-2018. Lo anterior implica una importante oportunidad para arraigar más a la citada empresa a Costa Rica, aumentar los empleos directos e indirectos, y fomentar el encadenamiento entre las empresas nacionales y compañías pertenecientes al Régimen de Zonas Francas, con la finalidad de aumentar el valor agregado de los productos nacionales.

IV.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo emitido por la Junta Directiva de la citada Promotora de la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de **Intel Free Trade Zone Park Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-385965, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER número DRE-60-2025, acordó recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la mencionada empresa, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

V.—Que en razón de lo anterior, el Poder Ejecutivo considera que en la especie resulta aplicable la excepción que contempla el referido artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, en tanto se consolida el monto de inversión real que actualmente reporta la empresa y asume una inversión adicional cuya magnitud, aunada a la ya realizada, conlleva una serie de beneficios, que justifican razonablemente el otorgamiento de los incentivos fiscales establecidos en la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

VI.—Que de conformidad con el acuerdo N° 116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N° 218 a *La Gaceta* N° 194 de fecha 12 de octubre de 2022 y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de 2023, publicado en *La Gaceta* N° 24 del 9 de febrero de 2023, reformado por el acuerdo N° 351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Alcance N° 196 a *La Gaceta* N° 185 de fecha 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo

Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

VII.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley.  
**Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—**Otorgamiento:** Otorgar el Régimen de Zona Franca a la empresa **Intel Free Trade Zone Park Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-385965.

2°—**Condiciones del Otorgamiento:** Las condiciones de otorgamiento del Régimen de Zona Franca serán las siguientes:

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                           |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 2.1                                               | DATOS DE LA EMPRESA BENEFICIARIA                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                           |
| 2.1.1                                             | Nombre de la empresa:                                                                                                                                                                                                                                         | INTEL FREE TRADE ZONE PARK SOCIEDAD ANÓNIMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                           |
| 2.1.2                                             | Número de cédula jurídica:                                                                                                                                                                                                                                    | 3-101-385965                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                           |
| 2.2                                               | UBICACIÓN DE LA EMPRESA                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                           |
| 2.2.1                                             | Dentro de parque: Sí                                                                                                                                                                                                                                          | Declárese Zona Franca el área donde se desarrollará el proyecto, de conformidad con la Ley N° 7210 de 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, sea lo siguiente: Fincas inscritas en el Registro Nacional, Sección Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrículas números 162128-000 y 167104-000, con una medida de 432.773,48 metros cuadrados y de 900 metros cuadrados respectivamente, situadas en el distrito segundo La Rivera, del cantón sétimo Belén, de la provincia de Heredia. |                                                           |
| 2.2.2                                             | Provincia:                                                                                                                                                                                                                                                    | Heredia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                           |
| 2.2.3                                             | Cantón:                                                                                                                                                                                                                                                       | Belén                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                           |
| 2.2.4                                             | Distrito:                                                                                                                                                                                                                                                     | La Ribera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                           |
| 2.2.5                                             | Ubicación regional:                                                                                                                                                                                                                                           | Dentro del G.A.M.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                           |
| 2.3                                               | ACTIVIDAD AUTORIZADA AL AMPARO DEL RÉGIMEN                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                           |
| 2.3.1 Clasificación según artículo 17 Ley N° 7210 |                                                                                                                                                                                                                                                               | Código CAECR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Detalle clasificación CAECR                               |
| ADMINISTRADORA                                    |                                                                                                                                                                                                                                                               | 6810                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados |
| 2.3.2                                             | Tipo de parque: Parque de empresas procesadoras o mixto                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                           |
| 2.3.3                                             | Infraestructura mínima del parque:<br>Por estar ubicado dentro de GAM, el parque debe tener capacidad para instalar al menos seis empresas acogidas al Régimen o contar con un área total disponible de construcción de al menos 1000 (mil metros cuadrados). |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                           |
| 2.4                                               | INICIO DE OPERACIONES PRODUCTIVAS                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                           |
| 2.4.1                                             | Fecha: A partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                           |

|                                               |                                                                                                                                            |                    |                                    |                         |                        |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------|-------------------------|------------------------|
| 2.5                                           | INVERSIÓN                                                                                                                                  | INICIAL            |                                    |                         |                        |
| 2.5.1                                         | Monto: US\$ 9.174.556,82                                                                                                                   |                    |                                    |                         |                        |
| 2.5.2                                         | Fecha de cumplimiento: A partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo                                                          |                    |                                    |                         |                        |
| 2.6                                           | INVERSIÓN NUEVA ADICIONAL                                                                                                                  |                    |                                    |                         |                        |
| 2.6.1                                         | Monto de inversión nueva adicional total: US\$ 180.000,00                                                                                  |                    |                                    |                         |                        |
| 2.6.2                                         | Fecha de cumplimiento de inversión nueva adicional total: 12-05-2028                                                                       |                    |                                    |                         |                        |
| 2.6.3                                         | Monto de inversión nueva adicional en los primeros tres años: US\$ 180.000,00                                                              |                    |                                    |                         |                        |
| 2.6.4                                         | Fecha de cumplimiento de inversión nueva adicional en los primeros tres años: 12-05-2028                                                   |                    |                                    |                         |                        |
| 2.7                                           | INVERSIÓN TOTAL                                                                                                                            |                    |                                    |                         |                        |
| 2.7.1                                         | Monto: US\$ 9.354.556,82                                                                                                                   |                    |                                    |                         |                        |
| 2.7.2                                         | Fecha de cumplimiento: 12-05-2028                                                                                                          |                    |                                    |                         |                        |
| 2.8                                           | EMPLEADOS CALIFICADOS A TIEMPO COMPLETO                                                                                                    |                    |                                    |                         |                        |
| 2.8.1                                         | Cantidad de empleados directos contratados a tiempo completo, competentes para ejecutar la actividad autorizada: 1                         |                    |                                    |                         |                        |
| 2.8.2                                         | Fechas de cumplimiento del nivel de empleo: A partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo                                     |                    |                                    |                         |                        |
| 2.8.3                                         | Cantidad de empleados directos contratados a tiempo completo, competentes para ejecutar la actividad autorizada (nivel de empleo total): 1 |                    |                                    |                         |                        |
| 2.8.4                                         | Fechas de cumplimiento del nivel de empleo total: A partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo                               |                    |                                    |                         |                        |
| 2.9                                           | INCENTIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA                                                                                                      |                    |                                    |                         |                        |
| Categoría según artículo 17 de la Ley N° 7210 |                                                                                                                                            | Ubicación regional | Fundamento Legal de la Ley N° 7210 | Periodos                |                        |
| ch) Administradora                            |                                                                                                                                            | Dentro de GAM      | Artículo 20 inciso g)              | 8 años exoneración 100% | 4 años exoneración 50% |

**3°—De la Actividad Autorizada al Amparo del Régimen:** Es la actividad sustancial descrita en el punto 2.3 de la cláusula segunda de este Acuerdo Ejecutivo, desarrollada por la empresa beneficiaria mediante sus trabajadores calificados, que a su vez genera gastos operativos útiles, necesarios y pertinentes acordes con el tamaño de las operaciones autorizadas por el Poder Ejecutivo en el presente Acuerdo Ejecutivo; de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, la cual se encuentra comprendida dentro de la Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica (CAECR).

**4°—De las Actividades Excluidas del Régimen:** Al amparo del Régimen la empresa beneficiaria no podrá desarrollar ninguna de las siguientes actividades: bancarias, financieras, aseguradoras, servicios profesionales, extracción minera, exploración o extracción de hidrocarburos, producción o comercialización de armas y municiones, incluso aquellas que contengan uranio empobrecido, compañías que se dediquen a la producción o comercialización de cualquier tipo de armas,

generación de energía eléctrica, salvo que la generación sea para el autoconsumo. Las anteriores exclusiones han sido entendidas y aceptadas expresamente por el representante de la empresa en la respectiva solicitud de ingreso al Régimen al amparo de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, mediante declaración jurada, según la cual, estas no serán desarrolladas por la empresa al amparo del Régimen.

**5°—De la Ubicación de la Empresa:** La empresa beneficiaria únicamente podrá operar en la ubicación señalada en el punto 2.2. de la cláusula segunda del presente Acuerdo Ejecutivo.

**6°—De los Incentivos y Beneficios:** La empresa beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones emitidas por el Poder Ejecutivo y PROCOMER.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

Asimismo, la empresa beneficiaria podrá solicitar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 bis de la ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, si cumple con los requisitos y condiciones ahí establecidos y sin perjuicio de la discrecionalidad que, para tales efectos, asiste al Poder Ejecutivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Zonas Francas, la empresa beneficiaria gozará del incentivo del impuesto sobre la renta, en los términos contemplados en el punto 2.9 de la cláusula segunda del presente Acuerdo Ejecutivo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas, la empresa gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene. Excepto, en el caso de las empresas procesadoras de la categoría f) del artículo 17 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, las cuales estarán sujetas a las reglas y condiciones que establece el artículo 21 ter de esta norma. En el caso de las empresas administradoras de parques, de llegar a instalarse en el parque empresas no acogidas al Régimen de Zonas Francas, salvo el caso de excepción contenido en el artículo 21 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, la administradora perderá, a partir de ese momento, la exoneración indicada en el inciso g) del artículo 20 y, en cuanto a las demás exoneraciones dispuestas por el referido numeral 20, éstas se reducirán en la proporción correspondiente cual si se tratara de ventas al territorio aduanero nacional, en los términos del artículo 22 del mismo cuerpo normativo.

**7°—De las Ventas al Mercado Local:** Las empresas comerciales de exportación, con base en el artículo 22 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, no podrán realizar ventas en el mercado local. Las demás empresas podrán realizar sus ventas al mercado local en los términos que establece la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, y el reglamento a la

indicada Ley. Las industrias procesadoras del inciso f) podrán introducir todos sus bienes en el mercado nacional sin que les sea aplicable lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento. A los bienes que se introduzcan en el mercado nacional le serán aplicables todos los tributos, así como los procedimientos aduaneros propios de cualquier importación similar proveniente del exterior. En el caso de los aranceles, el pago se realizará únicamente sobre los insumos utilizados para su producción, de conformidad con las obligaciones internacionales. Las empresas de servicios podrán introducir sus servicios al mercado local, observando los requisitos establecidos al efecto por los artículos 3 y 22 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.

**8°—De los Compromisos de Inversión, Empleo y VAN:** La empresa beneficiaria se obliga a realizar y mantener los niveles de inversión, empleo y sus fechas de cumplimiento contemplados en los puntos 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 de la cláusula segunda del presente Acuerdo Ejecutivo. Además, la empresa beneficiaria tiene la obligación de cumplir con el porcentaje de Valor Agregado Nacional (VAN), en los términos y condiciones dispuestos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Este porcentaje será determinado al final del período fiscal en que inicie operaciones productivas la empresa y conforme con la información suministrada en el informe anual de operaciones correspondiente, debiendo computarse al menos un período fiscal completo para su cálculo.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de empleo e inversión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la empresa beneficiaria como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión con los que se comprometió.

**9°—Del Inicio de Operaciones Productivas:** La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas, es la indicada en el punto 2.4.1 de la cláusula segunda del presente Acuerdo Ejecutivo.

**10.—De las Obligaciones con PROCOMER:** De conformidad con el Reglamento a la Ley de Régimen de Zona Franca, las obligaciones de la empresa con PROCOMER son las siguientes:

**10.1.—Depósito de Garantía y Contrato de Operaciones:**

La empresa deberá mantener al día la garantía de cumplimiento rendida ante PROCOMER, por un monto equivalente a tres meses de los derechos que le corresponda cancelar por el uso del Régimen, con un mínimo que se aplicará en todo caso de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. En caso de que el monto de canon cancelado por la empresa sufra un incremento y sea superior al monto del depósito de garantía, este último deberá actualizarse. Dicha garantía respaldará en forma incondicional el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones por parte de la empresa. Una vez emitido el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones.

**10.2.—Cálculo del Derecho por el Uso del Régimen de Zonas Francas:** Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa beneficiaria se obliga a pagar el derecho por el uso del Régimen de Zonas Francas, de conformidad con las siguientes reglas:

- Empresas clasificadas bajo los incisos a) y f) del artículo 17 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento: el cálculo del derecho por el uso se realizará con base en el área de techo industrial consignada en la respectiva solicitud. En caso de aumento en el área de techo industrial, la empresa deberá informarlo a PROCOMER. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del derecho por el uso, a partir de la fecha de la última medición realizada por PROCOMER, quien tomará como base para realizar el cálculo la nueva medida.
- Empresas clasificadas bajo los incisos que van del b) al e) del artículo 17 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento: deberán cancelar el derecho por el uso con base en las ventas totales mensuales de la empresa.

**10.3.—Pago del Derecho por el Uso del Régimen de Zonas Francas:**

- Plazo máximo para realizar el pago: la empresa beneficiaria deberá pagar el derecho por el uso del Régimen a más tardar durante los primeros 10 días hábiles del mes.
- Pago de intereses moratorios: de conformidad con lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el pago efectuado fuera de término produce la obligación de pagar intereses, junto con la suma adeudada por concepto del derecho por el uso del Régimen. Para efectos de cálculo del monto a cancelar por conceptos de intereses, PROCOMER utilizará como base la resolución emitida por la Administración Tributaria en los términos previstos en el artículo 57 del citado Código.

**10.4.—Plazo para la Remisión del Informe de Ventas:** Las empresas beneficiarias clasificadas bajo las categorías de los incisos b) al e) del artículo 17 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, deberán remitir a PROCOMER, durante los primeros 10 días hábiles del mes a cobro, el informe de ventas realizadas en el mes anterior. Con base en la información consignada en dicho informe PROCOMER realizará la gestión de cobro a la empresa para que proceda con el pago correspondiente.

**10.5.—Directrices:** Las directrices que para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con PROCOMER, cuando corresponda.

**10.6.—Informe Anual de Operaciones:** La empresa beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal.

**10.7.—Facilidades:** La empresa beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER, COMEX y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Asimismo, deberá permitir que funcionarios

de PROCOMER ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas, sus reformas y su Reglamento.

#### 11.—De las Obligaciones con Otras Instituciones de la Administración Pública:

11.1.—Dirección General de Aduanas. La empresa beneficiaria deberá mantenerse autorizada por la Dirección General de Aduanas como Auxiliar de la Función Pública Aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento, previamente al inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen.

11.2.—Dirección General de Tributación. La empresa beneficiaria deberá mantenerse inscrita ante la Dirección General de Tributación como contribuyente, siendo que no podrá aplicar los beneficios al amparo del Régimen, si no ha cumplido con la inscripción indicada.

11.3.—Caja Costarricense de Seguro Social. La empresa beneficiaria deberá mantenerse inscrita ante la Caja Costarricense de Seguro Social, al momento de iniciar operaciones productivas al amparo del Régimen y mantenerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones como patrono. De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

11.4.—Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Salud y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental. La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional dispongan para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

12.—**De las Sanciones:** En caso de incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo Ejecutivo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponer multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la empresa beneficiaria o sus personeros.

13.—**Del Uso Indevido de los Bienes o Servicios Exonerados:** El uso indevido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de

Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de ilícitos tributarios, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento; y demás leyes aplicables.

14.—**Vigencia:** El presente Acuerdo Ejecutivo rige a partir de su notificación y sustituye el anterior Acuerdo Ejecutivo de Otorgamiento del Régimen y sus reformas, sin alterar los efectos producidos por el mismo durante su vigencia.

Dado en la Presidencia de la República, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

Comuníquese y Publíquese.

Jorge Enrique Rodríguez Bogle por/ Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República.—La Ministra a.i. de Comercio Exterior, Indiana Trejos Gallo.—1 vez.—( IN2025999152 ).



## DOCUMENTOS VARIOS

### OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

##### AVISA

La Dirección General de Aviación Civil avisa que el señor José Daniel Mata Brenes, mayor, casado una vez, cédula de identidad número uno-cero ochocientos quince-cero quinientos sesenta y cinco, ingeniero civil, vecino de Alajuela, Grecia, en su condición de Jefe Dirección Ingeniería y Construcción, es apoderado general con límite de suma hasta quinientos mil dólares, o su equivalente en la moneda requerida según el tipo de cambio de referencia del día que se utilizará el poder, del Instituto Costarricense de Electricidad, con cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve, ha solicitado para su representada certificado de explotación para brindar para brindar servicios de fotografía, video y levantamiento de planos mediante aeronaves no tripuladas (RPAS). La certificación es para la Dirección de Gestión de Servicios No Regulados del ICE.

Todo lo anterior, conforme a la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas, y el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 37972-T del 16 de agosto de 2013, publicado en *La Gaceta* número 205 del 24 de octubre de 2013; y demás disposiciones nacionales concordantes.

El Consejo Técnico de Aviación Civil en el artículo décimo de la sesión: 46 celebrada el día 04 del mes de septiembre de 2025, señaló que la solicitud reúne los requisitos formales exigibles, por lo cual se emplaza a los interesados a fin de

que apoyen o se opongan a dicha solicitud en forma escrita y con la prueba correspondiente, dentro del término de 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente aviso. La audiencia pública se celebrará a las 09:00 horas del tercer día hábil siguiente al vencimiento del emplazamiento.

Luis Diego Saborío Soto, Subdirector General.—1 vez.—  
( IN2025997736 ).

## JUSTICIA Y PAZ

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

**Solicitud N° 2025-0010442.**—Moshe Jaim Zolkowicz Lechtman, casado una vez, cédula de identidad 114120999, en calidad de Apoderado Generalísimo de Irgun Zeev Dieciocho SRL, cédula jurídica 3102929511, con domicilio en: Escazú, San Rafael, Condominio Central Park, torre siete, apartamento diez cero dos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 39 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: servicio de alquiler de vehículos terrestres de todo tipo y tecnología. Reservas: se reservan los colores: blanco, anaranjado, negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 22 de septiembre de 2025. Presentada el: 18 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—( IN2025995892 ).

**Solicitud N° 2025-0010379.**—Laura Ramírez Brenes, cédula de identidad 111110734, en calidad de Apoderado Generalísimo de Asesores Jurídicos RB Abogados y Notarios Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101702220, con domicilio en: Grecia, setenta y cinco metros al este de la Gasolinera Delta, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 45 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: servicios jurídicos en general, servicios notariales, asesoría y consultoría legal, representación legal y patrocinio en todas las ramas del derecho y proceso judiciales, elaboración, revisión y redacción de documentos legales y notariales, servicios notariales y registrales; asistencia jurídica preventiva redacción de acuerdos extrajudiciales, resolución de conflictos; orientación legal e integral a personas físicas y jurídicas. Reservas: de los colores: amarillo y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de septiembre de 2025. Presentada el: 17 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto

en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—( IN2025995894 ).

**Solicitud N° 2025-0009114.**—Alejandro Cordero Delgado, cédula de identidad N° 401910188, en calidad de apoderado generalísimo de Six Sense Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101563053, con domicilio en: Republic Workspace, Centro Comercial Santa Verde, del Cenada 500 metros al este, 1 kilómetro al norte, piso 2, oficina 1-B, La Aurora, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 42. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios tecnológicos, desarrollos de software para gestión de disconformidades y quejas de grandes empresas con estructuras organizacionales avanzadas; diseño, desarrollo y mantenimiento de software. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de setiembre de 2025. Presentada el 20 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2025995962 ).

**Solicitud N° 2025-0004229.**—Cynthia Wo Ching Vargas, mayor, casada, abogada N° identificación: 110680678, cédula de identidad N° 110680678, en calidad de apoderado especial de Luis Alonso Escalante Rodríguez, mayor de edad, costarricense, casado en primeras nupcias N° identificación N° 205950013, cédula de identidad 205950013, con domicilio en: Alajuela, Alajuela, San Isidro, Barrio La Ceiba, Calle Carbonal, de la Escuela de Carbonal cuatrocientos metros al norte, portón gris a mano izquierda, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 41. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: organización de eventos y exposiciones de bloques plásticos de construcción con fines de entretenimiento; organización de eventos recreativos y exposiciones de bloques plásticos de construcción. Reservas: no hace reserva del término BRICKFEST de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Marcas. Fecha: 24 de septiembre de 2025. Presentada el 25 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos,

la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2025996004 ).

**Solicitud N° 2025-0010473.**—Lidia Montero Sobrado, soltera, cédula de identidad 107360421, con domicilio en: San José, Zapote, Barrio Córdoba, 75 al este de la Escuela José María Castro Madriz, rejas negras, muro beige, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 9; 16 y 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: libros digitales-electrónicos; en clase 16: publicaciones impresas (guías, libros, devoluciones) y en clase 43: cafetería y restaurante. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 19 de septiembre de 2025. Presentada el: 18 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—( IN2025996020 ).

**Solicitud N° 2025-0010304.**—José Pablo Berrocal Rodríguez, cédula de identidad 503370557, en calidad de Apoderado General de Asesoría y Consultoría para El Desarrollo Comercial Bas S. A., cédula jurídica 3101597466 con domicilio en Condominio Bambú 106, Lagunilla, Ulloa, Heredia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios prestados en relación con la preparación de alimentos y bebidas para el consumo, así como los servicios de puesta a disposición de alojamiento temporal, reserva de hoteles, restaurante grill, servicios de restaurante, restaurantes asadores, Servicios de catering, servicios de hotel, bar, reserva de habitaciones. Reservas: Reservas del color negro, blanco y amarillo dorado. Fecha: 23 de septiembre de 2025. Presentada el: 12 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—( IN2025996040 ).

**Solicitud N° 2025-0010426.**—José Pablo Berrocal Rodríguez, Cédula de identidad 503370557, en calidad de Apoderado General de Asesoría y Consultoría para el

Desarrollo Comercial Bas S.A., cédula jurídica 3101597466 con domicilio en Heredia, Ulloa, Lagunilla Bambú 106., Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 10. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: dispositivos médicos Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, dispositivos terapéuticos y de asistencia para personas discapacitadas; aparatos de masaje; aparatos, dispositivos y artículos de puericultura; aparatos, dispositivos y artículos para actividades sexuales, vendas de sujeción, las vendas ortopédicas; la ropa de compresión, las medias para varices, las camisas de fuerza, el calzado ortopédico; las copas menstruales, los pesarios, los preservativos, los colchones para el parto, los fórceps; los implantes quirúrgicos compuestos de materiales artificiales, las prótesis mamarias, los marcapasos cerebrales, los implantes biodegradables de fijación ósea; los sillones para uso médico o dental, los colchones de aire para uso médico, las mesas de operaciones. Reservas: De los colores verde, celeste y negro. Fecha: 23 de septiembre de 2025. Presentada el: 18 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—( IN2025996041 ).

**Solicitud N° 2025-0008254.**—José Quirós Abarca, cédula de identidad 110230455, en calidad de Apoderado Generalísimo de La Despensa BTL Ltda, cédula jurídica 3102687512 con domicilio en edificio VM 6 600 M rotonda de Multiplaza de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Alquiler de equipos para equipación recreativa. Reservas: Gris y naranja. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el: 30 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—( IN2025996043 ).

**Solicitud N° 2025-0006168.**—Fabiola Saenz Quesada, cédula de identidad N° 1953774, en calidad de apoderado especial de controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V. con domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime

N°. 70, Torre B piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, México, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Software; software (programas grabados) y software (aplicación descargable) para otorgar recompensas a usuarios de servicios de transporte aéreo de pasajeros. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de junio de 2025. Presentada el 13 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador.—( IN2025996048 ).

**Solicitud N° 2025-0008256.**—José Quirós Abarca, cédula de identidad 110230455, en calidad de Apoderado Generalísimo de La Despensa BTL LTDA, cédula jurídica 3102687512 con domicilio en Edificio VMG 600 Rotonda Multiplaza de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicio de venta mayorista y minorista de equipos de tecnología de la información. Reservas: De los colores: gris y naranja. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el: 30 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—( IN2025996049 ).

**Solicitud N° 2025-0006176.**—Fabiola Saenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S. A.B. de C.V. con domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime N°. 70, Torre B piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **Volaris 5,000 ft** como Marca de Servicios en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Emisión de bonos de valor para recompensar la fidelidad de la clientela; administración de recompensas en especie por incentivos; administración de recompensas monetarias por incentivos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos

Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de junio de 2025. Presentada el: 16 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—( IN2025996056 ).

**Solicitud N° 2025-0006177.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V. con domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, San José, México, solicita la inscripción de: **Volaris 5,000 ft** como marca de servicios en clase(s): 39. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de transporte aéreo que ofrecen programas de gratificación para viajeros frecuentes; provisión de sitios web de información sobre servicios de transporte y de reserva para servicios de transporte; transporte; organización de viajes; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; servicios de reservas de plazas de viaje. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de junio de 2025. Presentada el: 13 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—( IN2025996058 ).

**Solicitud N° 2025-0010400.**—Victor Hugo Fernández Mora, cédula de identidad 108160062, en calidad de apoderado especial de Duralac S.A., cédula jurídica 3101046328 con domicilio en La Uruca del Auto Star 200 metros al este, 100 al norte y 100 al este, Urbanización Carranza, ultima casa con tapia color terracota y portones color gris, San José, Costa Rica , solicita la inscripción de: **Duramerica Trading Group** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de publicidad, gestión de organización y explotación de negocios y trabajos de oficina, dirección de empresas, servicios publicitarios, marketing, recopilación de datos y gestión de ventas a minoristas y mayoristas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento

de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de septiembre de 2025. Presentada el: 17 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2025996059 ).

**Solicitud N° 2025-0006175.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S. A.B. de C.V. con domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **Volaris 5,000 ft** como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de programas de fidelización (club, tarjeta, cuenta); administración de programas de viajero frecuente; administración de programas de fidelidad del consumidor; gestión de planes de fidelidad de clientes, planes de incentivos o de promoción; organización y gestión de planes de incentivación y fidelidad empresarial; organización, explotación y supervisión de programas de fidelidad de clientes; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; publicidad a través de cualquier medio; trabajos de oficina y gestión administrativa relacionada con servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica, transportación de pasajeros, servicios de pilotaje, renta de aeronaves y servicios de transporte; promoción de ventas; promoción de productos y servicios mediante programas de fidelización; actualización de documentación publicitaria; difusión de anuncios publicitarios; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas de viajero frecuente originada de una compra de boletos de avión; servicios de publicidad, promoción y mercadotecnia relacionados con la venta de paquetes de viaje que incluyen boletos de avión, renta de vehículos, transporte en automóvil, hospedaje, tours y actividades recreativas; servicios de gestión administrativa y comercial para la operación de una agencia de viajes en línea. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de junio de 2025. Presentada el: 13 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—( IN2025996068 ).

**Solicitud N° 2025-0006184.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S. A.B. de C.V. con domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **Volaris 10,000 ft** como marca de servicios en clase(s): 39. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de transporte aéreo que ofrecen programas de gratificación para viajeros frecuentes; provisión de sitios web de información sobre servicios de transporte y de reserva para servicios de transporte; transporte; organización de viajes; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; servicios de reservas de plazas de viaje. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de junio de 2025. Presentada el: 16 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2025996069 ).

**Solicitud N° 2025-0007946.**—Gaudy Vanessa Gutiérrez Mora, cédula de identidad 304320395, en calidad de apoderado generalísimo de Asesoría Legal y Asesoría Criminología Inteligente Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102921105 con domicilio en Zapote, Avenida 42, calle 53a, Ramírez Valido, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35; 41 y 45. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de consultoría comercial, consultoría sobre negocios comerciales, consultoría en negocios de empresas, servicios de asesoramiento y consultoría a empresas, servicios de consultoría en sistemas de gestión de cumplimiento (calidad).; en clase 41: Formación relacionada con servicios jurídicos, cursos de formación relacionados con derecho, servicios de educación de adultos relacionados con derecho, formación en el ámbito de la gestión de riesgos, servicios de consultoría relativos a la formación empresarial, formación técnica relacionada con la seguridad, formación profesional relacionada con la seguridad personal, formación de personal para garantizar la máxima protección de seguridad, campos de tiro (entrenamiento), organización de seminarios de formación, dirección de cursos seminarios y talleres (presencial-en línea), formación en el ámbito de la capacitación profesional, capacitación.; en clase 45: Servicios legales en derecho (defensa jurídica), criminología y cumplimiento normativo; asesoría jurídica en prevención del delito, investigaciones internas, evaluación de riesgos

legales y sistemas de compliance; elaboración e implementación de programas de cumplimiento normativo; auditorías legales internas; servicios de consultoría en legislación penal, ética corporativa y responsabilidad penal empresarial; asistencia legal en procedimientos administrativos y judiciales. Servicios de seguridad, consultoría y asesoría en seguridad (física-electrónica), evaluación de seguridad y riesgos asociados, servicios de guardas de seguridad (oficiales o agentes), vigilancia de seguridad de instalaciones, asesoramiento en seguridad pública, servicios de seguridad de protección de personas, instalaciones y propiedades, prevención de riesgos laborales de seguridad. Investigación de delitos, servicios de asesoramiento en prevención de delitos y servicios de consultas en materia de prevención de delitos. Análisis forense de video vigilancia para fines de prevención de fraudes y robos, servicios de seguridad para la protección física de activos tangibles. Servicios de auditoría en cumplimiento jurídico y reglamentario, examen de normas y prácticas para garantizar el cumplimiento de normas, leyes y reglamentos en cualquier campo de derecho. Reservas: Se hace reserva de los colores negro y dorado. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 22 de septiembre de 2025. Presentada el: 8 de agosto de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2025996077 ).

**Solicitud N° 2025-0006180.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V. con domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **Volaris 10,000 ft** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software; software (programas grabados) y software (aplicación descargable) para otorgar recompensas a usuarios de servicios de transporte aéreo de pasajeros. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de junio de 2025. Presentada el: 13 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2025996099 ).

**Solicitud N° 2025-0010542.**—Isabel Ramírez Ureña, cédula de identidad N° 112920881, en calidad de apoderado especial de Agroequipos La Meseta L&M Sociedad Anónima, Cédula jurídica N° 3101812425, con domicilio en San José, Desamparados, Higuito, de la iglesia católica doscientos cincuenta metros al sur, calle Llama del Bosque, segunda casa color verde / Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 7. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: Trituradora de ramas; cortadora de cuatro ruedas; compresores, discos para máquinas de cortar; máquinas desbrozadoras; maquinas Barrenos; máquinas eléctricas para lavar alfombras; repuestos tales como: los arranques, silenciadores, cilindros para motores de todo tipo; motosierras Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de septiembre de 2025. Presentada el 22 de setiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2025996103 ).

**Solicitud N° 2025-0009712.**—María Gabriela Bodden Cordero, en calidad de apoderado especial de Freemind S.A., con domicilio en: Via Dufour 2, 6901 Lugano, Suiza, Suiza, solicita la inscripción de: **ARACRYL**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: productos químicos para la industria; adhesivos (pegamentos) para la industria; masillas y otras materias de relleno de pastas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de septiembre de 2025. Presentada el: 1 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rándall Abarca Aguilar, Registrador(a).—( IN2025996138 ).

**Solicitud N° 2025-0009376.**—Adriana Hellen Aguilar Chacón, soltera, cédula de identidad 111710774 y Yoseline Andrea Aguilar Chacón, soltera, cédula de identidad 1-1488-0931, con domicilio en: San José, Santa Ana, Piedades, costado este de la Iglesia Católica de Piedades, Río Escondido, Filial 72, San José, Costa Rica y San José, Santa Ana, Piedades, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35 y 36 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: consultoría empresarial, consultoría comercial, consultoría sobre publicidad, consultoría contable y en clase 36: consultoría inmobiliaria, consultoría financiera, consultoría crediticia, consultoría bancaria. Reservas: se reservan los colores: azul marino, naranja (naranja terracota). De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de agosto de 2025. Presentada el: 26 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rándall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2025996167 ).

**Solicitud N° 2025-0007877.**—Minor Calderón Vargas, soltero, cédula de identidad 111970351, con domicilio en: Curridabat, San José, 500 E del Banco Nacional, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: servicios de arte gráfico. Reservas: se reservan los colores: morado, violeta y turquesa. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de agosto de 2025. Presentada el: 22 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—( IN2025996171 ).

**Solicitud N° 2025-0010352.**—Claudia Elena Martínez Odio, cédula de identidad 304650994, en calidad de apoderado especial de Corporación Comercial El Éxito S.A., cédula jurídica 3101254698, con domicilio en: Cartago, San Nicolás, setenta y cinco metros norte de la Gasolinera Delta, sobre Carretera Interamericana Sur, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos de librería, bazar, juguetes, cristalería, cosméticos y cuidado personal, línea blanca y del hogar, muebles, electrónicos, ropa, ubicado en n las siguientes tres direcciones: 1. Cartago, Costado sur del Parque de las Ruinas de Cartago. 2. Guápiles, Centro Comercial Dos Ríos, 75 metros norte de la U Latina, contiguo a Importadora El Amigo. 3. Ciudad Quesada, Centro Comercial El Encuentro San Carlos piso 1, locales 1 y 2. 4. Centro de San Ramón de

Alajuela, 100 mts. oeste de la Pops. 5. Alajuela Centro, costado noroeste del Mercado Central, frente a la Musmanni. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de septiembre de 2025. Presentada el: 17 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2025996179 ).

**Solicitud N° 2025-0008452.**—Victoria Eugenia Mora Herra, mayor, soltera, abogada y notaria pública, cédula de identidad 114060521, en calidad de apoderado especial de Industria Forestal Renovable Centroamericano Sociedad Anónima, cédula jurídica 729707, con domicilio en: Km 81.5, entrada al callejón, San Agustín, Acasaguastlán, El Progreso, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **NORDIC**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 24 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 24: tejidos y sus sucedáneos; ropa de hogar; cortinas de materias textiles o de materias plásticas, alzapauos de materias textiles para cortinas, antepuertas, cortinas de puerta, cambiadores de tela para bebés, caminos de mesa que no sean de papel, colchas/cobertores/cubrecamas/cubrecamas acolchados/cubrepiés, cotonía, crepé, crespó, crinolina, tela de pelo animal, cutí, damasco [tejido], drill, droguete, edredones, estameña para cedazos, etiquetas adhesivas de materias textiles para bolsas, etiquetas de materias textiles, faldones de cama, fieltro, forros y entretelas, franela, frisa, fundas de almohada, fundas de cojín, fundas de colchón, fundas de vivac para sacos de dormir, fundas para muebles, fundas para tapas de inodoro, fustán, gasa, hules [manteles], indiana [tela], jersey [tejido], mantas de cama mantas de picnic, mantas de viaje, mantas de yoga, manteles individuales de materias textiles, manteles que no sean de papel, mantillas de imprenta de materias textiles, marabú [tela], materias plásticas, materias textiles, molesquín [tejido], muselina [tejido], nanas [ropa de cama], paños de cocina, pañuelos de bolsillo de materias textiles, posabotellas y posavasos de materias textiles, protectores de cuna [ropa de cama], revestimientos de materias plásticas para muebles, revestimientos de materias textiles para muebles, ropa de baño, ropa de cama, ropa de hogar, ropa de mesa que no sea de papel, sábanas, sacos de dormir, salvamanteles de materias textiles, servilletas de materias textiles, tafetán [tejido], tapetes de mesas de billar, tapizados murales de materias textiles, tejidos de algodón, tejidos de cáñamo, tejidos de esparto, tejidos de felpilla, tejidos, telas, terciopelo, toallas de materias textiles, toallas de yoga, toallitas de tocador de materias textiles para la cara, toallitas para desmaquillar, tul, visillos Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de septiembre de 2025. Presentada el: 5 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registradora.—( IN2025996183 ).

**Solicitud N° 2025-0007829.**—Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 108490717, en calidad de Apoderado Especial de Compañía Nacional de Chocolates DCR S. A., Cédula jurídica 3101375519 con domicilio en San Pablo, 300 metros este de Mabe antigua ATLAS, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: chocolate con arándanos. Reservas: No se hace reserva de HECHO CON CHOCOLATE REAL. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de septiembre de 2025. Presentada el: 22 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—( IN2025996184 ).

**Solicitud N° 2025-0009442.**—Chien Kerh Sun, cédula de residencia, en calidad de Apoderado Especial de Importaciones Creative J W Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-704444 con domicilio en San José, Goicoechea, Montelimar, detrás de la Clínica Católica, Oficentro Gaia, Oficina 106, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3:



Para proteger y distinguir productos de aceites esenciales, cosméticos y cremas y lociones corporales. Reservas: Negro, blanco y aqua. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de septiembre de 2025. Presentada el: 27 de agosto de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—( IN2025996185 ).

**Solicitud N° 2025-0010489.**—Jorge Ross Araya, cédula de identidad 105370517, en calidad de Apoderado Generalísimo de Barriplast Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101126297 con domicilio en San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, frente a embajada de Uruguay, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 17. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como secedáneos de estos materiales, materias plásticas y resinas en forma extrudida utilizadas en procesos de fabricación, materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 22 de septiembre de 2025. Presentada el: 19 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—( IN2025996191 ).

**Solicitud N° 2025-0009644.**—Luis Diego Acuña Vega, cédula de identidad 111510238, en calidad de Apoderado Especial de Harps Europe GMBH con domicilio en Wiedner Gürtel 9-13, 1100 Vienna, Austria, solicita la inscripción de: **skySense** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 9; 10 y 21. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Guantes de protección para uso industrial, especialmente de caucho.; en clase 10: Guantes de uso médico; Guantes quirúrgicos; en clase 21: Guantes de jardinería; Guantes domésticos; Guantes para pulir o estilizar. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de septiembre de 2025. Presentada el: 1 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—( IN2025996212 ).

**Solicitud N° 2025-0009641.**—María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad 07-0118-0461, en calidad de Apoderado Especial de Inversiones NXS S. A. con domicilio en 2 de febrero, AV. Radial 27 NRO, 4540. Edificio Unisoya P-3, OF. 10, Santa Cruz, Bolivia, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 21 y 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 21: Recipientes térmicos para alimentos; frascos de vidrio [recipientes]; termos; botellas



refrigerantes; recipientes térmicos; cantimploras; cestas de picnic con vajilla; tazas; tazas altas; posabotellas y posavasos que no sean de papel ni de materias textiles; vasos [recipientes]; vasos altos; soporte para vasos; vasos [recipientes para beber]; copas y vasos para cócteles; recipientes para beber y artículos de bar; botellas; vajilla; vajillas, baterías de cocina y recipientes; tarro para uso doméstico; recipientes para uso doméstico o culinario.; en clase 35: Promoción de ventas para terceros; publicidad en línea por una red informática; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; suministro de información comercial por sitios web; servicios de composición de página con fines publicitarios; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; publicidad por correo directo; difusión de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; servicios de gestión informática de archivos; marketing; mercadotecnia; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; actualización de documentación publicitaria; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; actualización y mantenimiento de información en los registros; servicios de agencias de importación-exportación; servicios de agencias de información comercial; servicios de agencias de publicidad; búsqueda de datos en archivos informáticos para terceros; colocación de carteles; colocación de anuncios; publicidad callejera; publicidad exterior; servicios de comparación de precios; compilación de información en bases de datos informáticas; compilación de índices de información con fines comerciales o publicitarios; consultoría en estrategia de comunicación [publicidad]; alquiler de espacios publicitarios; servicios de externalización [asistencia comercial]; servicios de subcontratación [asistencia comercial]; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; información sobre negocios; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; suministro de información comercial sobre contactos de negocios para recipientes térmicos para alimentos, frascos de vidrio [recipientes], termos, botellas refrigerantes, recipientes térmicos, cantimploras, cestas de picnic con vajilla, tazas, tazas altas, posabotellas y posavasos que no sean de papel ni de materias textiles, vasos [recipientes], vasos altos, soporte para vasos, vasos [recipientes para beber], copas y vasos para cócteles, recipientes para beber y artículos de bar, botellas, vajilla, vajillas, baterías de cocina y recipientes, tarro para uso doméstico, recipientes para uso doméstico o culinario. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de septiembre de 2025. Presentada el: 1 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—( IN2025996213 ).

**Solicitud N° 2025-0007891.**—Javier Escalante Madrigal, cédula de identidad 110740783, en calidad de apoderado especial de Neneco, S. A. con domicilio en Avenida del Pacífico y Avenida del Mar, Costa del Este, MMG Tower, piso Veintitrés

(23), Ciudad de Panamá, República de Panamá, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 29 y 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Queso en forma de salsas para mojar; en clase 30: Nachos; - chips de maíz; - salsas y dips Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de agosto de 2025. Presentada el: 23 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2025998259 ).

**Solicitud N° 2025-0009932.**—Luis Diego Miranda Méndez, cédula de identidad N° 114120884, en calidad de representante legal de Municipalidad de San José, cédula jurídica N° 3014042058, con domicilio en Avenida Diez, contiguo a Mercadeo Mayoreo, Edificio José Figueres Ferrer, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios, en clase 35. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad. Reservas: Se reservan el color: azul. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 09 de setiembre de 2025. Presentada el 05 de setiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 09 de setiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—( IN2025998448 ).

**Solicitud N° 2025-0009943.**—Luis Diego Miranda Méndez, cédula de identidad N° 114120884, en calidad de representante legal de Municipalidad de San José, cédula jurídica N° 3-014-042058, con domicilio en Avenida Diez, contiguo a Mercado Mayoreo, Edificio José Figueres Ferrer, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios, en clase 35. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad. Reservas: Del color: fucsia. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 09 de setiembre de 2025. Presentada el 05 de setiembre de 2025.

San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 09 de setiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.—( IN2025998452 ).

**Solicitud N° 2025-0009931.**—Luis Diego Miranda Méndez, cédula de identidad N° 114120884, en calidad de representante legal de Municipalidad de San José, cédula jurídica N° 3-014-042058, con domicilio en Avenida Diez, contiguo a Mercado Mayoreo, Edificio José Figueres Ferrer, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios, en clase 35. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 25 de setiembre de 2025. Presentada el

05 de setiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de setiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2025998454 ).

**Solicitud N° 2025-0009942.**—Luis Diego Miranda Méndez, cédula de identidad N° 114120884, en calidad de representante legal de Municipalidad de San José, cédula jurídica N° 3-014-042058, con domicilio en Avenida Diez, contiguo a Mercado Mayoreo, Edificio José Figueres Ferrer, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios, en clase 35. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad. Reservas: De los colores: azul. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha:

25 de setiembre de 2025. Presentada el 05 de setiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de setiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2025998458 ).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

**Solicitud N° 2025-0009771.**—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad N°109080006, en calidad de apoderado especial de Ajecen del Sur S.A., cédula jurídica N° 3101322767, con domicilio en: carretera interamericana sur, del Parque Industrial de Cartago 1.5 sur intersección con Río Purires, Tejar del Guarco, Cartago, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 32. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: bebidas energizantes; cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas;

siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 04 de setiembre de 2025. Presentada el 03 de setiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 04 de setiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2025996226 ).

**Solicitud N° 2025-0010522.**—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Sephora con domicilio en 41 Rue Ybry 92200 Neuilly-Sur-Seine France, Francia, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 3; 35 y 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos de perfumería; perfumes; aguas de tocador; aguas de Colonia; bases para perfumes; aceites esenciales; popurrís aromáticos; incienso; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones para el cuidado de las uñas, de uso cosmético; preparaciones cosméticas adelgazantes; lociones para uso cosmético; lociones cosméticas para la piel; cremas fluidas (cosméticos); toallitas impregnadas de lociones cosméticas; lociones para las manos; mascarillas de belleza; cremas cosméticas para las manos; cremas cosméticas para blanquear la piel; productos cosméticos para el cuidado de los labios; cremas cosméticas para el cuidado del cabello; productos acondicionadores para el cabello; lociones capilares; productos depilatorios; cera depilatoria; productos de afeitado; jabón de afeitado; espuma de afeitado; lociones para después del afeitado; cremas y lociones solares; preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel; preparaciones cosméticas autobronceadoras; productos de tocador; dentífricos; jabones cosméticos; jabones de tocador; champús; geles de ducha que no sean para uso médico; geles de baño que no sean para uso médico; aceites de baño que no sean para uso médico; sales de baño para uso cosmético; espumas de baño; perlas de baño; talco de tocador; leches limpiadoras de tocador; aceites para bebés que no sean de uso médico; polvos para bebés de uso cosmético; productos de maquillaje; productos desmaquilladores; barras de labios (pintalabios); máscaras de pestañas; mascarillas capilares; esmaltes de uñas; quitaesmal-

tes de uñas; coloretes; polvos de maquillaje; sombras de ojos; lápices de ojos; lápices de cejas; lápices para las mejillas; decolorantes para el cabello; tintes para la barba; tintes para el cabello; cremas o geles fijadores para el cabello; lacas para el cabello; brillantina; uñas postizas; pestañas postizas; adhesivos (pegamentos) y motivos decorativos para uso cosmético; tatuajes temporales para el cuerpo y las uñas para uso cosmético.; en clase 35: Demostración de productos; distribución de muestras; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; promoción de ventas para terceros; comercialización; comercialización para tiendas de autoservicio; presentación de productos en todo tipo de medios de comunicación para la venta minorista de artículos de tocador, perfumes, productos cosméticos, productos de maquillaje, productos cosméticos para el cuidado facial y corporal, así como productos cosméticos para el cuidado y embellecimiento del cabello; reagrupamiento, por cuenta de terceros (excepto su transporte) de una amplia gama de productos de tocador para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos con comodidad; servicios de venta minorista de artículos de tocador, perfumes, productos cosméticos, productos de maquillaje, productos cosméticos para el cuidado del facial y corporal, así como productos cosméticos para el cuidado y embellecimiento del cabello; servicios de tarjetas de fidelización; servicios de fidelización de clientes; servicios de programas de fidelidad; gestión de un programa de fidelidad que permite a los participantes obtener descuentos sobre productos y servicios mediante una tarjeta de miembro que da derecho a descuentos y ofertas promocionales; servicios de tiendas de venta minorista de mercancías virtuales, a saber, programas informáticos que contienen productos cosméticos, perfumes, artículos de tocador y productos de belleza, productos capilares, maquillaje, prendas de vestir, sombreros, gafas, bolsos, joyas, objetos de arte, juguetes para uso en línea.; en clase 44: Salones de belleza; salones de bienestar, a saber, puesta a disposición de instalaciones de centros de bienestar, salones de peluquería; cuidados de higiene y de belleza para personas y animales; servicios de consultoría y asesoramiento en perfumería, cosmética, maquillaje y belleza Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Se otorga prioridad N° 25 5 131 740 de fecha 21/03/2025 de Francia. Fecha: 23 de septiembre de 2025. Presentada el: 19 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Gretel Solís Fernández, Registrador(a).—( IN2025996233 ).

**Solicitud N° 2025-0010325.**—Victoria Eugenia Mora Herra mayor, soltera, abogada y notaria pública, cédula de identidad N° 114060521, en calidad de apoderado especial de AQ 5 Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 760645 con domicilio en Guatemala, 50 calle 23-70 zona 12, Guatemala, solicita la inscripción como nombre comercial

**La Colchonería**  
Time

Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, compraventa,

fabricación de camas, colchones, transformación de esponjas en general, colchones, resortes, estructuras para camas tales como cabeceras, ropa de cama, cortinas de materiales textiles o de materiales plásticos y muebles para habitaciones en general, así como actividades conexas relacionadas o derivadas entre sí de las anteriores, ubicado en Guatemala, 50 calle 23-70 zona 12 Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de septiembre de 2025. Presentada el 16 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2025996235 ).

**Solicitud N° 2025-0010675.**—Andrey Dorado Arias, mayor, viudo de sus primeras nupcias, abogado, cédula de identidad 205650345, en calidad de apoderado especial de L OREAL con domicilio en 14 Rue Royale 75008 Paris, Francia, solicita la inscripción de: **L'OREAL CREAMOS LA BELLEZA QUE MUEVE AL MUNDO** como Marca de Fábrica y Servicios en clases 3 y 41. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Perfumes, aguas de tocador, colonias, desodorantes personales, artículos de tocador, jabones de tocador, preparaciones cosméticas para el baño, preparaciones cosméticas para el cuidado corporal, preparaciones para el cuidado facial, preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones para el bronceado, preparaciones para después del sol de uso cosmético, maquillajes, preparaciones para el cuidado del cabello y preparaciones para el peinado del cabello.; en clase 41: Servicios de educación, enseñanza y formación en relación con la belleza; actividades culturales relacionadas con la belleza; organización de concursos, exposiciones, conferencias, espectáculos y seminarios en el ámbito de la belleza Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de septiembre de 2025. Presentada el 23 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2025996239 ).

**Solicitud N° 2025-0009708.**—María Gabriela Bodden Cordero, en calidad de Apoderado Especial de Freemind S.A. con domicilio en Vía Dufour 2, 6901 Lugano, Suiza, Suiza, solicita la inscripción de: **GELYCEL** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 1. Internacional(es). Para proteger

y distinguir lo siguiente: en clase 1: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; composiciones para la extinción de incendios y la prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar metales; sustancias para curtir cueros y pieles de animales; adhesivos (pegamentos) para la industria; masillas y otras materias de relleno en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de septiembre de 2025. Presentada el: 1 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—( IN2025996245 ).

**Solicitud N° 2025-0010416.**—Luis Diego Acuña Vega, cédula de identidad 111510238, en calidad de Apoderado Especial de Inquik Ip Holdings PTY Ltd con domicilio en Suite 2, Level 2, 33 Saunders Street, Pyrmont, NSW 2009 / Australia, Australia, solicita la inscripción de: **Inquik** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 6 y 19. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: Artículos de metal para uso en construcción; Materiales de construcción de metal; Marcos de metal para trabajos de construcción; Materiales de metal para construcción ferroviaria; Bloques de metal para construcción; Bloques de metal para uso en construcción de pisos; Materiales de refuerzo de metal para construcción; Productos hechos de metal para uso en construcción y edificación; Materiales de construcción de carreteras de metal; encofrados o tableros molde de acero para uso en la construcción de pisos de concreto; Refuerzo de acero para uso en la construcción de pisos de concreto; Refuerzo estructural de metal para fines de construcción; Secciones estructurales de metal para fines de construcción; Viguetas de soporte estructurales de metal para la construcción de pisos; Soportes de metal para uso en la construcción de encofrados o formaleas; en clase 19: Artículos de cemento para la construcción; Artículos de hormigón para la construcción; Paneles de hormigón para la construcción; Láminas de hormigón para la construcción; Materiales de construcción que no sean de metal; Componentes de construcción de mortero de cemento reforzado; Plásticos expandidos para su uso en la construcción; Unidades modulares portátiles de construcción de materiales no metálicos para la construcción en edificios reubicables; Unidades modulares prefabricadas de construcción de materiales no metálicos para la construcción de edificios; Unidades estructurales modulares no metálicas para la construcción de edificios prefabricados; Materiales de construcción no metálicos; Láminas de construcción no metálicas; Materiales no metálicos para la construcción; Materiales no metálicos para su uso en la construcción de edificios; Materiales no metálicos para su uso en la construcción de carreteras; Materiales no metálicos para su uso en la construcción de muros; Paneles no metálicos para su uso en

la construcción; Secciones estructurales no metálicas para la construcción; Construcciones transportables no metálicas; Revestimiento de materiales no metálicos para su uso en la construcción; Construcciones prefabricadas no metálicas para edificios. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 19 de septiembre de 2025. Presentada el: 17 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—( IN2025996251 ).

**Solicitud N° 2025-0008455.**—Victoria Eugenia Mora Herra mayor, soltera, abogada y notaria pública, Cédula de identidad N°114060521, en calidad de apoderado especial de Industria Forestal Renovable Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 729707 con domicilio en 18 avenida 39-24 zona 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **FALUN** como marca de fábrica y comercio en clase 20. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Muebles, espejos, marcos, contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte, accesorios de cama, excepto ropa de cama, camas, almohadas, aparadores, armarios, artículos de cestería, cajones para muebles, camas de agua que no sean de uso médico, camas para animales de compañía, cambiadores de pared, cambiadores reutilizables para bebés, sillones, carritos (mobiliario), cojines, almohadones, colchones, colchonetas para dormir, colchonetas para corrales de bebés, cómodas, consolas (muebles), cunas de bebé, divanes, duelas, escritorios, espejos, estanterías, expositores (muebles), ficheros, mesas, moisés, muebles, organizadores colgantes para armarios, organizadores de cajones, paragueros, corrales de bebés, perchas para prendas de vestir, percheros, persianas de interior para ventanas, placas de vidrio para espejos, protectores de barrotes para cunas de bebé que no sean ropa de cama, puertas de muebles, reposapiés, revisteros, sillas, sillones, sofás, somieres de camas, taburetes, toalleros, hamacas y vitrinas Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 04 de septiembre de 2025. Presentada el 05 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 04 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—( IN2025996275 ).

**Solicitud N° 2025-0010496.**—María Del Pilar López Quirós, divorciada una vez, cédula de identidad 01-1066-0601, en calidad de Apoderado Especial de Marriott Worldwide

Corporation con domicilio en 7750 Wisconsin Avenue, Bethesda, MD 20814, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35 y 43. Internacional(es).

## series

■ BY MARRIOTT

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de franquicia, a saber, asistencia en la gestión empresarial para la creación y el funcionamiento de hoteles, restaurantes, bares, instalaciones recreativas, gimnasios y tiendas minoristas; servicios de gestión empresarial, a saber, gestión y funcionamiento de hoteles, restaurantes, bares, instalaciones recreativas, gimnasios y tiendas minoristas; servicios de tiendas minoristas, a saber, tiendas de regalos, souvenirs y tiendas de conveniencia; provisión de instalaciones para el uso de equipos y maquinaria de oficina; servicios de administración de empresas; servicios de planificación de reuniones de negocios; provisión de instalaciones para reuniones de negocios; servicios de consultoría de gestión empresarial; en clase 43: Servicios de alojamiento temporal; servicios hoteleros; servicios de reserva de alojamiento en hoteles; servicios de restaurante, catering, bar y salón de cócteles; servicios de complejos turísticos y alojamiento; provisión de instalaciones de uso general para reuniones, conferencias y exposiciones; provisión de instalaciones para banquetes y actos sociales para ocasiones especiales. Reservas: n/a. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Se otorga prioridad N° 94400 de fecha 21/03/2025 de Jamaica. Fecha: 23 de septiembre de 2025. Presentada el: 19 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—( IN2025996281 ).

**Solicitud N° 2025-0010519.**—Marco Vinicio Rodríguez Brunett, cédula de identidad 106140354, en calidad de Apoderado Generalísimo de Centro Educativo Saint Josselin Day School and College Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101205217 con domicilio en La Unión, Tres Ríos, Concepción frente a la escuela de Salitrillos, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a el servicio de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Ubicado en Cartago, La Unión, Concepción, Salitrillos de Concepción, trescientos cincuenta metros norte. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 22 de septiembre de 2025. Presentada el: 19 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto

en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—( IN2025996289 ).

**Solicitud N° 2025-0008351.**—María José Hernández Ibarra, cédula de identidad 111610851, en calidad de Apoderado Especial de Novazys S.A., Cédula jurídica 3102706911 con domicilio en Valverde Vega, Sarchí Norte, sobre el costado este de la plaza de deportes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 42. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios tecnológicos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 20 de agosto de 2025. Presentada el: 1 de agosto de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2025996298 ).

**Solicitud N° 2025-0010084.**—Simón Alfredo Valverde Gutierrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L, Cédula jurídica 3-004-045002 con domicilio en 7 km oeste del aeropuerto Juan Santamaría, contiguo a zona Franca Bes, Coyol, Alajuela, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Amity** como marca de fábrica y comercio en clase 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Alimento concentrado para mascotas. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de septiembre de 2025. Presentada el: 9 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2025996299 ).

**Solicitud N° 2025-0009782.**—Luis Diego Castro Chavarría, casado una vez, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Sun Valley Foods Limited con domicilio en Velocity V1, Brooklands Drive, Weybridge, Surrey, KT13 0SL, Reino Unido, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Carnes, pescado, aves y caza; extractos de carne; carne de pavo; frutas y verduras en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; sustitutos del huevo; huevos en polvo; huevos de aves y productos derivados del huevo; leche, queso, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; productos lácteos y sustitutos de los productos lácteos; aceites y grasas para alimentación; carne de res; hamburguesas de res; carne de cerdo; tocino; charcutería; caldo; embutidos; jamón; salchichas para perritos calientes; sucedáneos de la carne; sucedáneos de la carne a base de proteína; papas fritas; chips de papas; papas fritas congeladas; papas procesadas; legumbres en conserva; pescado y mariscos, no vivos; pescado, mariscos y moluscos, no vivos; carne deshidratada; pollo; charqui de pollo; croquetas de pollo; buñuelos de pollo; mollejas de pollo; tiras de pollo; muslos de pollo; mousse de pollo; nuggets de pollo; pastas de pollo; paté de pollo; ensalada de pollo; caldo de pollo; terrina de pollo; alitas de pollo; pechuga de pollo; filetes de pechuga de pollo; hamburguesas de pollo; patas de pollo para consumo humano; pollo deshidratado; caldo de pollo granulado; albóndigas de pollo y papa; samgyetang (sopa coreana de pollo con ginseng); aperitivos congelados compuestos principalmente de pollo; comidas preparadas compuestas principalmente de pollo; platos cocinados a base de aves; paté a base de aves; salchichas a base de aves; aves cocinadas; extractos de aves; hígado de aves; paté de hígado de aves, aves no vivas; sustitutos de aves; terrinas de aves; platos preparados compuestos principalmente de carne, pescado, aves o verduras. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de septiembre de 2025. Presentada el: 3 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2025996373 ).

**Solicitud N° 2025-0010598.**—Anel Aguilar Sandoval, cédula jurídica 113590010, en calidad de apoderado especial de Isabel Schmidt Mata, mayor de edad, soltera, cédula de identidad 113590168 con domicilio en apartamento 6, Condominio Robles, Residencial Boruca 2, Mercedes Norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35 y 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; consultorías en cultura organizacional, bienestar estratégico, liderazgo, diseño de entornos de trabajo humanos; venta de productos promocionales durante talleres, a saber, tazas, camisetas, cartas, libros, libretas, lapiceros; gorras; bolsos.; en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; mentorías personales y grupales; cursos y talleres de temas de comunicación, liderazgo y emociones; team buildings (formación

de equipos — educación). Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de septiembre de 2025. Presentada el: 22 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2025996376 ).

**Solicitud N° 2025-0010491.**—María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad 113310307, en calidad de apoderado especial de ByD Company Limited con domicilio en N° 1, Yan'an Road, Kuichong Street, Dapeng New District, Shenzhen, China, solicita la inscripción de: **SEAGULL** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Automóviles; Carros motorizados; Carros; Autocares; Camiones (tortón); Camiones (rabón); Buses motorizados; Carretillas elevadoras; Carrocerías de automóvil; Chasis de automóvil; Motores, eléctricos, para vehículos terrestres; Pastillas de freno para automóviles; Carros autónomos; Carros que se conducen solos Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Se otorga prioridad N°84343496 de fecha 27/03/2025 de China. Fecha: 22 de septiembre de 2025. Presentada el: 19 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2025996394 ).

**Solicitud N° 2025-0010451.**—Arnoldo José Parini Guevara, cédula de identidad 110650213, en calidad de apoderado especial de 3-102-942428 SRL, cédula jurídica 3102942428 con domicilio en San José, Escazú, Trejos Montealegre, de Rostipollos, 1400 metros al oeste, Condominio Toscana, casa 30, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Bloqueador solar. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de septiembre de 2025. Presentada el: 18 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2025996406 ).

**Solicitud N° 2025-0010572.**—Federico Castro Porras, cédula de identidad 117660652, en calidad de apoderado especial de Gas Nacional Zeta S.A., cédula jurídica 3101114502 con domicilio en Barrio La Lima, 150 metros al oeste del Depósito Agrícola de Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 4; 6; 9; 34 y 39. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 4: Un compuesto combustible, gas (1p.g.) propano, butano, propileno, mezclas de esos gases y gas para alumbrado; en clase 6: Productos metálicos, tanques y/o contenedores de gas estacionarios y portátiles; válvulas; en clase 9: Aparatos e instrumentos, científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización y de control o inspección, así como válvulas; en clase 34: Depósito de gas para encendedores; en clase 39: Servicios de transportar, almacenaje, distribución y depósito de combustible, incluyendo el transporte de tanques y/o contenedores de gas estacionarios y portátiles. Reservas: Se hace reserva del nombre PRO Gas, color rojo, color naranja y tipografía por formar parte de la distintividad del signo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de septiembre de 2025. Presentada el: 22 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2025996411 ).

**Solicitud N° 2025-0009690.**—Juan Carlos Cruz Solís, casado una vez, cédula de identidad N° 203370260, en calidad de apoderado generalísimo de tres ciento dos novecientos treinta y nueve mil quinientos setenta y cuatro, cédula jurídica N° 3102939574 con domicilio en Alajuela, cantón y distritos primero, en Urbanización Ciruelas, casa número veintidós J, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.

**SOLUTHOR**

Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de rampas niveladoras de andén neumáticas, hidráulicas y mecánicas, rampas verticales, rampas de borde mecánicas e hidráulicas Mini dock, mesa niveladora, tipo tijera, pasarelas niveladoras metálicas y de aluminio, retenedores de andén, mecánicos, hidráulicos, eléctricos, lamparas para andenes, semáforos para andenes, botoneras para accionar equipos de andén, bumpers de hule, sellos de comprensión para andenes de carga, sellos inflables

para andenes de carga, sellos para rampas niveladoras con felpa y perfil de aluminio, repuestos y accesorios para equipo de andén, puertas seccionales en acero galvanizado, portones arrollables en acero galvanizado, portones seccionales, motores para portones, puertas rápidas metálicas y de aluminio, puertas rápidas de PVC- nylon, parqueos hidráulicos de varios niveles, estructuras de parqueo en acero y aluminio con techo de pvdif o policarbonato así como a la fabricación de portones arrollable metálicos, portones seccionales metálicos, portones seccionales metálicos insulados, aislados con poliuretano, protectores de guías metálicos y puntales de acero, ubicado en Alajuela, cantón y distrito primeros en urbanización Ciruelas, casa número veintidós J Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 22 de septiembre de 2025. Presentada el 01 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2025996412 ).

**Solicitud N° 2025-0010089.**—Paul Acuña Garbanzo, soltero, cédula de identidad 108540798 y Marian Marvez Garrón, soltera, cédula de identidad 111690132 con domicilio en Alajuela, Diagonal Condominio El Trapiche Calle Los Higueros, Alajuela, Costa Rica y Urbanización Ciruelas casa 26 F, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase(s): 21. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 21: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto el vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de septiembre de 2025. Presentada el: 9 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—( IN2025996425 ).

**Solicitud N° 2025-0001048.**—Raquel Romero Chacón, casada una vez, cédula de identidad 113190906 con domicilio en del Hotel Irazú 300 mtrs este Condominio River Moon APT 4, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios de terapia Fecha: 4 de febrero de 2025. Presentada el: 3 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para la publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera.—Rina Ruiz Mata Registrador(a).—( IN2025996449 ).

**Solicitud N° 2025-0009840.**—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderado especial de Rasasi Perfumes Manufacturing LLC., con domicilio en Near Round About N° 8, Plot N° 5330255, Dubai, Emiratos Árabes Unidos, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Lociones para después del afeitado; madera de agar [incienso]; productos para perfumar el ambiente; ámbar [perfume]; cremas cosméticas; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; cosméticos; desodorantes para personas o animales; agua de colonia; laca para el cabello; incienso; ionona [productos de perfumería]; lociones para uso cosmético; polvos de maquillaje; almizcle [producto de perfumería]; aceites para uso cosmético; aceites para perfumes y aromas; productos de perfumería; perfumes; productos de afeitar; talco de tocador. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de septiembre de 2025. Presentada el: 4 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” Jamie Phillips Guardado Registrador(a).—( IN2025996450 ).

**Solicitud N° 2025-0009843.**—Heriberto Araya Céspedes, casado una vez, cédula de identidad 601020231 con domicilio en Pococí, Guápiles, Urbanización Santa Clara, de Mundi Llantas 150 metros este 50 metros sur y 30 metros oeste, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a moto club, para venta de afiches, camisetas, chalecos y artesanías. Ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, Urbanización Santa Clara, de Mundi Llantas 150 metros este 50 metros sur y 30 metros oeste. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 5 de septiembre de 2025. Presentada el: 4 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de setiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—( IN2025996452 ).

**Solicitud N° 2025-0010409.**—Yeilyn Porras Chaves, casada una vez, cédula de identidad 206020124 con domicilio en Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, setenta y cinco metros sur de Gonher, Aguas Zarcas, San Carlos, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 24. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 24: Tejidos y productos textiles no comprendidas en otras clases, ropa de cama, ropa de mesa. Reservas: no. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de septiembre de 2025. Presentada el: 17 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—( IN2025996458 ).

**Solicitud N° 2025-0010018.**—Ricardo Cordero Baltodano, cédula de identidad 110100904, en calidad de Apoderado Especial de Molinos del Guanacaste Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-026587 con domicilio en Costa Rica, Guanacaste, cantón de Liberia, Liberia frente a las instalaciones de COOPECOMPRO., Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 30 y 31. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Arroz; en clase 31: Frijoles frescos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de septiembre de 2025. Presentada el: 16 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega Registrador(a).—( IN2025996491 ).

**Solicitud N° 2025-0010010.**—Kendal David Ruiz Jiménez, cédula de identidad 112850507, en calidad de Apoderado Especial, Alejandra Peña Quesada, cédula de identidad 116000594, en calidad de Apoderado Especial de Productos Sanitarios Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3-101-246553 con domicilio en Heredia, Belén, La Asunción, 800 metros norte del Real Cariari, contiguo casa del tanque, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 3; 21 y 39. Internacional(es).

**SANÍPRO**

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones para limpiar, pulir y raspar en clase 21: utensilios y recipientes para uso doméstico; peines y esponjas; cepillos; material de limpieza; en clase 39: empaquetado, embotellado, embalaje y reparto de productos; almacenamiento de mercancías. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de septiembre de 2025. Presentada el: 8 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén Registrador(a).—( IN2025996495 ).

**Solicitud N° 2025-0010558.**—Diego José Mata Morales, cédula de identidad 112160414, en calidad de Apoderado Especial de 3-102-940896 SRL, cédula jurídica 3-102-940896, con domicilio en: San José, Moravia, San Vicente, Urbanización La Guaria, Condominio Olinda casa B-Uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 39 internacional(es).

**TesBOX**

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; corretaje de fletes; empaquetado de mercancías; servicios logísticos de transporte; reparto de mercancías / distribución [reparto] de productos; reparto de mercancías encargadas por correspondencia. Reservas: no hay. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de septiembre de 2025. Presentada el: 22 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—( IN2025996499 ).

**Solicitud N° 2025-0004213.**—Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad 113780918, en calidad de Apoderado Especial de JC Brands S.A., con domicilio en:

Barrio Sur, Zona Libre de Colón, Interplaza, local 6, provincia de Colón, República de Panamá, Panamá, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase(s): 25 internacional(es).

**W**  
WOMEN DENIM

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: prendas de vestir de mezclilla para mujeres. Reservas: no se hacen reservas. Fecha: 24 de septiembre de 2025. Presentada el: 24 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registrador(a).—( IN2025996512 ).

**Solicitud N° 2025-0004511.**—Carolina Charpentier Rojas, soltera, cédula de identidad 107730348, con domicilio en: Santo Domingo, San Miguel, calle Barrantes, casa izquierda, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 44 internacional(es).

**KCHÉ Co.**  
KRAFT CHEESE CREAM

Para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de salón de belleza y peluquería. Reservas: de los colores: negro, blanco y beige. Fecha: 9 de julio de 2025. Presentada el: 5 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—( IN2025996537 ).

**Solicitud N° 2025-0010539.**—León Weinstok Mendelewicz, cédula de identidad 112200158, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Pisa S.A. de C.V., con domicilio en: avenida España número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **CITAFÉ**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de septiembre de 2025. Presentada el: 22 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro

signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—( IN2025996561 ).

**Solicitud N° 2025-0010541.**—Ileana Vargas Calderón, cédula de identidad 303750677, en calidad de Apoderado Especial de 3101917185 S.A., cédula jurídica 3101917185, con domicilio en: Costa Rica, San José, Desamparados, San Antonio, Barrio Lourdes, costado oeste del antiguo BCR, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 5 y 10. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes y en clase 10: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura, dispositivos terapéuticos y de asistencia para personas discapacitadas; aparatos de masaje; dispositivos y artículos de puericultura, aparatos, dispositivos y artículos para actividades sexuales. Reservas: blanco, azul y gris. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de septiembre de 2025. Presentada el: 19 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—( IN2025996576 ).

**Solicitud N° 2025-0009035.**—Manuelita Jiménez Esquivel, casada una vez, cédula de identidad 110140608, en calidad de Apoderado Generalísimo de Chozi S.A., con domicilio en: edificio P.H. La Explanada, Unidad Inmobiliaria número 6, calle 11, San Felipe, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: servicios inmobiliarios tales como servicios de agencias inmobiliarias, tanto físicas como en línea (por medios electrónicos o digitales). Servicios relacionados con la compra, venta, alquiler y administración de bienes inmuebles. Servicios de tasación inmobiliaria. Servicios de corelaje inmobiliario. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 22 de septiembre de 2025. Presentada el: 19 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28

de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—( IN2025996584 ).

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

**Solicitud N° 2025-0007833.**—Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 108409717, en calidad de Apoderado Especial de Compañía Nacional de Chocolates DCR S.A., cédula jurídica 3101375519, con domicilio en: San Pablo, 300 metros este de Mabe antigua Atlas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: chocolate sin azúcar. Reservas: no se hace reserva de SIN AZUCAR, HECHO CON CHOCOLATE REAL, SIN AZUCAR AÑADIDO. Fecha: 10 de septiembre de 2025. Presentada el: 22 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—( IN2025995468 ).

**Solicitud N° 2025-0010532.**—Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado una vez, cédula de identidad 102990846, en calidad de Apoderado Especial de Lenovo (Singapore) con domicilio en PTE. LTD. 151 Lorong Chuan 02-01 New Tech Park 556741, Singapore, Singapur, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 7; 9; 35 y 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: electrodomésticos y aparatos/equipos domésticos inteligentes, a saber, aspiradoras robóticas, aspiradoras para vehículos, bombas de aire para vehículos, instalaciones de extracción de polvo con fines de limpieza; instalaciones de eliminación de polvo con fines de limpieza; bombas de aire [instalaciones de garaje]; bombas de aire comprimido; bombas de extracción; en clase 9: accesorios para teléfonos inteligentes, a saber, relojes inteligentes, brazaletes inteligentes, anillos inteligentes y gafas inteligentes, audífonos intraauriculares, auriculares, fundas y estuches para teléfonos inteligentes, soportes y montajes para teléfonos; periféricos de computadora, a saber, cables de interfaz multimedia de alta definición (HDMI) y cables USB, cargadores, teclados, estaciones de acoplamiento, cámaras web, ratones, adaptadores de corriente, cargadores portátiles, tarjetas de memoria removibles, parlantes inalámbricos, y soportes y montajes para computadoras; computadoras y hardware de computadora; monitores; baterías; bancos de energía; estaciones de energía portátiles; concentradores de conexión; equipos de telecomunicaciones y electrónica de consumo; equipos de video; equipos de diapositivas y proyección, punteros para presentaciones, bolígrafos para cambio de página; altavoces inteligentes; adaptadores de enchufe; cables

de carga; enchufes, tomacorrientes y dispositivos de corriente residual (RCDs); equipos de oficina inteligentes, a saber, barras de sonido y equipos de audio/vídeo para conferencias; inversores para vehículos; cargadores para vehículos; componentes electrónicos de potencia; componentes de SSD; pistolas y estaciones de carga para vehículos de nueva energía; protectores de pantalla para teléfonos inteligentes; barras de sonido; equipos de audio; terminales de IA; terminales/monitores de IA para automóviles; impresoras. Estuches, fundas y películas protectoras para computadoras, tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos de juego, a saber, fundas tipo manga, mochilas, maletines superiores, portafolios, estuches rígidos, protectores de pantalla, películas y bolsos tipo bandolera; grabadoras de voz y grabadoras de voz con IA; soluciones de hardware y software para cajas de arena autolimpiables para mascotas; soluciones de hardware y software para comederos automáticos de mascotas; software informático descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para mejorar periféricos y accesorios de computadora y accesorios de teléfonos inteligentes con funcionalidad de IA; software informático grabado que utiliza inteligencia artificial (IA) para mejorar periféricos y accesorios de computadora y accesorios de teléfonos inteligentes con funcionalidad de IA; centros de control para el hogar inteligente que utilizan inteligencia artificial (IA), compuestos por altavoces activados por voz, hardware de computadora y software grabado para controlar dispositivos en red en el internet de las cosas (IOT); en clase 35: publicidad; presentación de productos en medios de comunicación, con fines de venta al por menor; asistencia en la gestión comercial o industrial; consultoría en gestión empresarial; promoción de ventas para terceros; optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de ventas; consultoría en mercadeo; mercadeo; búsqueda de patrocinio; sistematización de información en bases de datos informáticas y en clase 42: inteligencia artificial como servicio (AIAAS) que incluye software con inteligencia artificial para analizar datos e interactuar con humanos; diseño y desarrollo de software de inteligencia artificial (IA); consultoría tecnológica en el campo de la inteligencia artificial (IA); provisión de uso temporal de software informático en línea no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para mejorar periféricos y accesorios de computadora y accesorios de teléfonos inteligentes con funcionalidad de IA. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Fecha: 23 de septiembre de 2025. Presentada el: 19 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).— ( IN2025996587 ).

**Solicitud N° 2025-0010533.**—Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado una vez, cédula de identidad 102990846, en calidad de Apoderado Especial de Lenovo (Singapore) PTE. LTD. con domicilio en: 151 Lorong Chuan 02-01 New Tech Park 556741 Singapore, Singapore, Singapur, solicita la inscripción de: **WEGEAR**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 7; 9;

35 y 42 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: electrodomésticos y aparatos/equipos domésticos inteligentes, a saber, aspiradoras robóticas, aspiradoras para vehículos, bombas de aire para vehículos, instalaciones de extracción de polvo con fines de limpieza; instalaciones de eliminación de polvo con fines de limpieza; bombas de aire [instalaciones de garaje]; bombas de aire comprimido; bombas de extracción; en clase 9: computadoras y hardware de computadora; monitores; baterías; bancos de energía; estaciones de energía portátiles; concentradores de conexión (docking hubs); equipos de telecomunicaciones y electrónica de consumo; equipos de video; equipos de diapositivas y proyección; punteros para presentaciones; bolígrafos para cambio de página; altavoces inteligentes; adaptadores de enchufe; cables de carga; enchufes, tomacorrientes y dispositivos de corriente residual (RCDs); equipos de oficina inteligentes, a saber, barras de sonido y equipos de audio/vídeo para conferencias; inversores para vehículos; cargadores para vehículos; componentes electrónicos de potencia; componentes de SSD; pistolas y estaciones de carga para vehículos de nueva energía; protectores de pantalla para teléfonos inteligentes; barras de sonido; equipos de audio; terminales de inteligencia artificial (IA); terminales/monitores de IA para automóviles; impresoras. Estuches, fundas y películas protectoras para computadoras, tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos de juego, a saber, fundas tipo manga, mochilas, maletines superiores, portafolios, estuches rígidos, protectores de pantalla, películas y bolsos tipo bandolera; grabadoras de voz y grabadoras de voz con IA; soluciones de hardware y software para cajas de arena autolimpiables para mascotas; soluciones de hardware y software para comederos automáticos de mascotas; software informático descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para mejorar periféricos y accesorios de computadora y accesorios de teléfonos inteligentes con funcionalidad de IA; software informático grabado que utiliza inteligencia artificial (IA) para mejorar periféricos y accesorios de computadora y accesorios de teléfonos inteligentes con funcionalidad de IA; centros de control para el hogar inteligente que utilizan inteligencia artificial (IA), compuestos por altavoces activados por voz, hardware de computadora y software grabado para controlar dispositivos en red en el internet de las cosas (IOT); en clase 35: publicidad; presentación de productos en medios de comunicación, con fines de venta al por menor; asistencia en la gestión comercial o industrial; consultoría en gestión empresarial; promoción de ventas para terceros; optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de ventas; consultoría en mercadeo; mercadeo; búsqueda de patrocinio; sistematización de información en bases de datos informáticas y en clase 42: inteligencia artificial como servicio (AIAAS) que incluye software con inteligencia artificial para analizar datos e interactuar con humanos; diseño y desarrollo de software de inteligencia artificial (IA); consultoría tecnológica en el campo de la inteligencia artificial (IA); provisión de uso temporal de software informático en línea no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para mejorar periféricos y accesorios de computadora y accesorios de teléfonos inteligentes con funcionalidad de IA. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de septiembre de 2025. Presentada el: 19 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se

rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—( IN2025996588 ).

**Solicitud N° 2025-0010287.**—José Pablo Avendaño Díaz, soltero, cédula de identidad 114770070, con domicilio en: Sardinal, Carrillo, 300 mts sur y 200 este de Licorera El Pelón, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NAMPI**, como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: servicios de restauración (alimentación). Servicios de chef de cocina a domicilio. Servicios de catering. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de septiembre de 2025. Presentada el: 12 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—( IN2025996594 ).

**Solicitud N° 2025-0010186.**—Marilú Hernández Rojas, cédula de identidad N° 109330311, en calidad de apoderado general de Tecnología Express S. A., cédula jurídica N° 3101548311, con domicilio en San Sebastián, Paso Ancho, 1 km al sur de la Rotonda de La Guacamaya en Bodegas del Norte N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 35. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; Gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de septiembre de 2025. Presentada el 11 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2025996602 ).

**Solicitud N° 2025-0009918.**—Susan Pamela Astúa Gutiérrez, cédula de identidad N° 13990289, en calidad de apoderado especial de Aqua Pumps Infinity Sociedad de Responsabilidad Limitada, **cédula jurídica N° 3102849555**, con domicilio en San José, Escazú, de la Iglesia de Escazú doscientos metros al este, contiguo a La Posada de la Bruja, San José, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase 11. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Bombas de agua eléctricas. Reservas: Representación gráfica y colores: Azul, celeste, blanco, negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de septiembre de 2025. Presentada el: 9 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2025996607 ).

**Solicitud N° 2025-0010164.**—Mario Alberto Moreno Gonzalez, cédula de identidad 801000957, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-102-908141, Cédula jurídica 3102908141 con domicilio en 100 Metros Sur de La Iglesia de Zapote Contiguo A Dinadeco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Establecimiento comercial dedicado a Servicio de venta al por mayor y menor; y Elaboración de Productos de panadería, repostería, pastelería, Postres Y Galletas. ubicado en San José, Zapote, 100 metros sur de la Iglesia de Zapote contiguo a Dinadeco via Nacional 204 Avenida 34 Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de septiembre de 2025. Presentada el: 10 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—( IN2025996610 ).

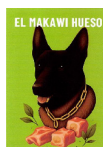
**Solicitud N° 2025-0010162.**—Mario Alberto Moreno Gonzalez, cédula de identidad 801000957, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-102-908141, Cédula jurídica 3102908140 con domicilio en 100 metros sur de la iglesia de Zapote Contiguo a Dinadeco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: panadería, repostería, pastelería, postres reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de septiembre de 2025. Presentada el: 11 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—( IN2025996618 ).

**Solicitud N° 2025-0009877.**—Raiti Yahosca Martínez Moncada, casada dos veces, cédula de identidad N° 800820887, con domicilio en frente a Condominio Hacienda Natura Finca K9 El Valle, Naranjo, San Miguel, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Alimentos para perros (huesos). Reservas: De los colores: Verde, negro, dorado, blanco, café, rojo y beige. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de septiembre de 2025. Presentada el: 4 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2025996634 ).

**Solicitud N° 2025-0009876.**—Raiti Yahosca Martínez Moncada, casada dos veces, cédula de identidad N° 800820887, con domicilio en frente a Condominio Hacienda Natura Finca K9 El Valle, Naranjo - San Miguel, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Alimentos para perros (chorizo crudo). Reservas: De los colores: verde, gris, blanco, amarillo, naranja, negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de septiembre de 2025. Presentada el: 4 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2025996635 ).

**Solicitud N° 2025-0008074.**—Digna del Rosario Bendaña Bonilla, cédula de residencia 155838040606, en calidad de apoderado general de BB&M Asociados de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102929299, con domicilio en San Jose, Montes de Oca, Sabanilla, Condominio Arandas Casa 111, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Venta al por mayor y al detalle en tiendas físicas o digitales de productos alimenticios, souvenirs, calzado, artículos de cuero, y productos artesanales. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de agosto de 2025. Presentada el: 28 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2025996640 ).

**Solicitud N° 2025-0010479.**—Joselyn Zelene Oviedo Salazar, cédula de identidad N° 304760641, en calidad de apoderado especial de ECP Assurance Tax And Consulting Services Group Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102912104, con domicilio en Heredia, Flores, San Joaquín del Supermercado Vindi 200 metros al sur, casa color beige, portón negro a mano izquierda., Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; contabilidad. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de septiembre de 2025. Presentada el: 19 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador.—( IN2025996656 ).

**Solicitud N° 2025-0006682.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad N° 1953774, en calidad de Apoderado Especial de CMI IP Holding, con domicilio en: 20 Rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **Momento Cruncshhh**, como señal de publicidad comercial en clase 50. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar galletas; relacionados

con la marca GAMA con número de registro 73865. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 26 de junio de 2025. Presentada el 25 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio" y el artículo 63 que indica "Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera".—Milena Marín Jiménez, Registradora.— ( IN2025996660 ).

**Solicitud N° 2025-0006180.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V. con domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime N°. 70, torre B piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **Volaris 10,000 ft** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 9. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software; software (programas grabados) y software (aplicación descargable) para otorgar recompensas a usuarios de servicios de transporte aéreo de pasajeros. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de junio de 2025. Presentada el: 13 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—( IN2025996661 ).

**Solicitud N° 2025-0010556.**—Claudia María Guillen Morales, casada una vez, cédula de identidad 304050401 con domicilio en Llanos de Santa Lucía, Paraíso, Condominio Arrabará casa L 18, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41 y 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Campamentos recreativos. Preparador físico. Talleres de formación. Actividades recreativas y deportivas; en clase 44: Psicología individual y en grupo. Masajes. Reservas: De los colores: Azul Claro y Azul Oscuro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud.

Fecha: 23 de setiembre de 2025. Presentada el: 22 de setiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de setiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—( IN2025996662 ).

**Solicitud N° 2025-0006236.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía De Aviación, S. A.B. DE C.V. con domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **Volaris 30,000 ft** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 9. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software; software (programas grabados) y software (aplicación descargable) para otorgar recompensas a usuarios de servicios de transporte aéreo de pasajeros. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 19 de junio de 2025. Presentada el: 17 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—( IN2025996663 ).

**Solicitud N° 2025-0010309.**—Megan María Gómez Vega, soltera, abogada, vecina de Río Segundo de Alajuela, cédula de identidad 402020311, con domicilio en: Barrio El Carmen, frente a Iglesia Cristiana MMM, casa de dos plantas color beige, Río Segundo de Alajuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 45 internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: servicios jurídicos. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 22 de setiembre de 2025. Presentada el: 16 de setiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de setiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—( IN2025996664 ).



**Solicitud N° 2025-0006170.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad N° 1953774, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A. B. de C. V., con domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B Piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, C. P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de programas de fidelización (club, tarjeta, cuenta); administración de programas de viajero frecuente; administración de programas de fidelidad del consumidor; gestión de planes de fidelidad de clientes, planes de incentivos o de promoción; organización y gestión de planes de incentivación y fidelidad empresarial; organización, explotación y supervisión de programas de fidelidad de clientes; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; publicidad a través de cualquier medio; trabajos de oficina y gestión administrativa relacionada con servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica, transportación de pasajeros, servicios de pilotaje, renta de aeronaves y servicios de transporte; promoción de ventas; promoción de productos y servicios mediante programas de fidelización; actualización de documentación publicitaria; difusión de anuncios publicitarios; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas de viajero frecuente originada de una compra de boletos de avión; servicios de publicidad, promoción y mercadotecnia relacionados con la venta de paquetes de viaje que incluyen boletos de avión, renta de vehículos, transporte en automóvil, hospedaje, tours y actividades recreativas; servicios de gestión administrativa y comercial para la operación de una agencia de viajes en línea. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 22 de julio de 2025. Presentada el: 13 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerin Castro, Registrador.—( IN2025996665 ).

**Solicitud N° 2025-0009908.**—Mariel Estefany Jiménez Rojas, cédula de identidad N° 207820841, en calidad de apoderado especial de Tres-Ciento Dos- Novecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-939205, con domicilio en Alajuela, San Ramón, Los Ángeles, ciento setenta y cinco metros norte del templo católico de Los Ángeles Sur, portón gris a mano izquierda, San Ramón, Costa Rica , solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 1. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; compuestos para la extinción de incendios y la prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar metales;

sustancias para curtir cueros y pieles de animales; adhesivos (pegamentos) para la industria; masillas y otras materias de relleno en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia. Reservas: No se hacen reservas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 22 de septiembre de 2025. Presentada el 05 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2025996666 ).

**Solicitud N° 2025-0009561.**—Julissa Valverde Fernández, cédula de identidad 701850783, en calidad de apoderado especial de Bogantes Servicios Corporativos Y Legales, S.R.L., Cédula jurídica 3-102- 923634 con domicilio en San José, Pavas, Rohmoser, 500 metros norte del Parque Recreativo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a servicios de consultorías, asesoría y tramitología de asuntos legales y de abogacía en todas sus ramas, ubicado en San José, San José, Mata redonda, entre avenidas 12 y 14, calle 60, casa 7. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de septiembre de 2025. Presentada el: 29 de agosto de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2025996667 ).

**Solicitud N° 2025-0006183.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en calle Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **Volaris 10,000 ft** como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Emisión de bonos de valor para recompensar la fidelidad de la clientela; administración de recompensas en especie por incentivos; administración de recompensas monetarias por incentivos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en

la solicitud. Fecha: 17 de junio de 2025. Presentada el: 16 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—( IN2025996668 ).

**Solicitud N° 2025-0006173.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Controladora Vuela Compañía De Aviación, S. A.B. DE C.V. con domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime NO. 70, Torre B PISO 13, Colonia Zedec Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México, México, solicita la inscripción de: **Volaris 5,000 ft** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 9. Internacional(es). Para proteger y distinguirlo siguiente: en clase 9: Software; software (programas grabados) y software (aplicación descargable) para otorgar recompensas a usuarios de servicios de transporte aéreo de pasajeros Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de junio de 2025. Presentada el: 16 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—( IN2025996669 ).

**Solicitud N° 2025-0006181.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Controladora Vuela Compañía De Aviación, S. A.B. de C.V. con domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **Volaris 10,000 ft** como Marca de Servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de programas de fidelización (club, tarjeta, cuenta); administración de programas de viajero frecuente; administración de programas de fidelidad del consumidor; gestión de planes de fidelidad de clientes, planes de incentivos o de promoción; organización y gestión de planes de incentivación y fidelidad empresarial; organización, explotación y supervisión de programas de fidelidad de clientes; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; publicidad a través de cualquier medio; trabajos de oficina y gestión administrativa relacionada con servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica, transportación de pasajeros, servicios de pilotaje, renta de aeronaves y servicios de transporte; promoción de ventas; promoción de productos y servicios mediante programas de fidelización; actualización de documentación publicitaria;

difusión de anuncios publicitarios; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas de viajero frecuente originada de una compra de boletos de avión; servicios de publicidad, promoción y mercadotecnia relacionados con la venta de paquetes de viaje que incluyen boletos de avión, renta de vehículos, transporte en automóvil, hospedaje, tours y actividades recreativas; servicios de gestión administrativa y comercial para la operación de una agencia de viajes en línea. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de junio de 2025. Presentada el: 16 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—( IN2025996670 ).

**Solicitud N° 2025-0006171.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Controladora Vuela Compañía De Aviación, S. A.B. de C.V. con domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Emisión de bonos de valor para recompensar la fidelidad de la clientela; administración de recompensas en especie por incentivos; administración de recompensas monetarias por incentivos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de junio de 2025. Presentada el: 13 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—( IN2025996671 ).

**Solicitud N° 2025-0006238.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad N° 1953774, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A. B. de C. V., con domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B Piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, C. P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, San José, México, solicita la inscripción de: **Volaris 30,000 ft** como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Emisión de bonos de valor para recompensar la fidelidad de la clientela; administración de recompensas en especie por incentivos; administración de recompensas monetarias por incentivos.

Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de junio de 2025. Presentada el: 16 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—( IN2025996672 ).

**Solicitud N° 2025-0006239.**—Fabiola Sáenz Quesada, en calidad de Apoderado Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **Volaris 30,000 ft** como marca de servicios en clase(s): 39. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de transporte aéreo que ofrecen programas de gratificación para viajeros frecuentes; provisión de sitios web de información sobre servicios de transporte y de reserva para servicios de transporte; transporte; organización de viajes; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; servicios de reservas de plazas de viaje. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de junio de 2025. Presentada el: 16 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—( IN2025996673 ).

**Solicitud N° 2025-0006404.**—Aaron Montero Sequeira, Cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Claro S. A. con domicilio en Rua Flórida, 1970, Brooklin, 04565-907 São Paulo SP, Brasil, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 38 y 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: Servicios de telefonía móvil, local y servicios telefónicos de larga distancia, servicios móviles de comunicación telefónica, monitoreo de llamadas telefónicas de los abonados y notificación de instalaciones de emergencia; servicios de televisión y radio, a saber, difusión de programas de televisión y difusión de programas radiofónicos.; en clase 41: Servicios de entretenimiento de películas de

cine, programas de televisión y eventos en vivo, deportes, música, video musicales, dramas, comedias, romances, documentales, noticias, actuaciones de comedia y programas de entrevistas, servicios de publicación de contenidos multimedia, de audio y de video en forma linear y no linear y juegos interactivos de computadora en línea, todas las formas de televisión (incluyendo transmisión por cable, dth, iptv), distribución de películas cinematográficas [otros que no sean transportación ni transmisión electrónica], distribución de contenidos de audio y audiovisuales para terceros [otros que no sean transportación ni transmisión electrónica], programas de entretenimiento de radio y televisión para terceros, producción de contenido de audio y audiovisual, y suministro de contenido de audio y audiovisual no descargable a través de un sitio web, servicios de producción, grabación de discos originales (masters) de audio y de contenido audio visual; exhibición de películas cinematográficas; doblaje; reserva de localidades para espectáculos; reportajes fotográficos; fotografía; grabación [filmación] en cintas de vídeo; montaje de programas de radio y televisión; organización de bailes; organización de concursos de belleza; organización de fiestas y recepciones; organización y dirección de conciertos; subtítulo; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; publicación de textos que no sean publicitarios; redacción de textos no publicitarios; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; publicación de textos que no sean publicitarios; redacción de textos no publicitarios; servicios de traducción; difusión de conocimiento y cultura; edición de textos, distintos a los textos publicitarios; organización y dirección de congresos; provisión de juegos electrónicos con fines de entretenimiento para teléfonos celulares; servicios de presentación al público de literatura con fines culturales o educativos; servicios de presentación al público de obras de artes plásticas con fines culturales o educativos; organización y dirección de talleres de formación; organización y dirección de semanarios; facilitación de programas de entretenimiento multimedia por televisión; suministro de publicaciones electrónicas no descargables desde una red informática mundial o internet; facilitación de publicaciones desde una red informática global o por internet que se puedan consultar; puesta a disposición de publicaciones electrónicas no descargables desde una red informática mundial o internet; publicación del contenido editorial de sitios a los que puede accederse a través de una red informática mundial; servicios de biblioteca en línea, en concreto, prestación de servicios de biblioteca electrónica con periódicos, revistas, fotografías e imágenes a través de una red informática en línea; facilitación de publicaciones en línea (online); publicaciones electrónicas (no descargables); servicios de publicaciones; facilitación de publicaciones electrónicas; publicación de periódicos, publicaciones periódicas, catálogos y folletos; servicio de publicación de material y publicaciones impresos; publicación electrónica de libros y publicaciones periódicas en línea; suministro de publicaciones electrónicas descargables para uso temporal sin conexión. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de septiembre de 2025. Presentada el: 19 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de

Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2025996674 ).

**Solicitud N° 2025-0006237.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en: calle Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, San José, México, solicita la inscripción de: **Volaris 30,000 ft**, como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de programas de fidelización (club, tarjeta, cuenta); administración de programas de viajero frecuente; administración de programas de fidelidad del consumidor; gestión de planes de fidelidad de clientes, planes de incentivos o de promoción; organización y gestión de planes de incentivación y fidelidad empresarial; organización, explotación y supervisión de programas de fidelidad de clientes; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; publicidad a través de cualquier medio; trabajos de oficina y gestión administrativa relacionada con servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica, transportación de pasajeros, servicios de pilotaje, renta de aeronaves y servicios de transporte; promoción de ventas; promoción de productos y servicios mediante programas de fidelización; actualización de documentación publicitaria; difusión de anuncios publicitarios; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas de viajero frecuente originada de una compra de boletos de avión; servicios de publicidad, promoción y mercadotecnia relacionados con la venta de paquetes de viaje que incluyen boletos de avión, renta de vehículos, transporte en automóvil, hospedaje, tours y actividades recreativas; servicios de gestión administrativa y comercial para la operación de una agencia de viajes en línea. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de junio de 2025. Presentada el: 17 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—( IN2025996675 ).

**Solicitud N° 2025-0006172.**—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad N° 1953774, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V. con domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime N°. 70, torre B piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, San José, México, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 39. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de transporte aéreo que ofrecen programas de gratificación para viajeros frecuentes; provisión

de sitios web de información sobre servicios de transporte y de reserva para servicios de transporte; transporte; organización de viajes; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; servicios de reservas de plazas de viaje. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el 20 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2025996676 ).

**Solicitud N° 2025-0010153.**—José Carlos Núñez Valverde, soltero, cédula jurídica N° 304910349, con domicilio en 500m norte de iglesia católica, La Flor, Paraíso, Cartago, Paraíso, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 42. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de diseño, desarrollo, programación, implementación, mantenimiento y actualización de software; software como servicio (SaaS); consultoría en informática y tecnología de la información; diseño y desarrollo de aplicaciones móviles, páginas web y plataformas digitales; servicios de computación en la nube (cloud computing). Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de septiembre de 2025. Presentada el 10 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de setiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2025996745 ).

**Solicitud N° 2025-0006261.**—Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderado especial de Pacific World Corporation con domicilio en 757 South Alameda Street, Suite 280 Los Ángeles, CA 90021, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 3. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para el cuidado del cabello. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud, traducción Fecha:

22 de septiembre de 2025. Presentada el 17 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2025996772 ).

**Solicitud N° 2025-0010458.**—Alberto Pauly Saenz, divorciado una vez, cédula de identidad 104130799, en calidad de apoderado generalísimo de Tres-Ciento Dos- Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Tres, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102942173 con domicilio en Mata Redonda, Sabana Norte, Avenida Las Américas, Edificio Torres del Parque, N°303, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): Internacional(es).

UP 10 LAUNCH LABS

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a crear, emitir y poner en circulación tokens digitales (unidades digitales que tienen activos o derechos). Ubicado en San José, Mata Redonda, Sabana Norte, Avenida Las Américas, Edificio Torres del Parque, N°303. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de septiembre de 2025. Presentada el: 18 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2025996774 ).

**Solicitud N° 2025-0010557.**—Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Yangquan Zhongjia Abrasives Co., Ltd con domicilio en Baiquan Industrial Zone, Miaoling, Yangquan, Shanxi, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 7 y 8. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: Cabezales de perforación (partes de máquinas); máquinas de corte; muelas abrasivas [partes de máquinas]; cuchillas [partes de máquinas]; herramientas portátiles, no manuales; máquinas y aparatos eléctricos para pulir; aerógrafos para aplicar color; taladros eléctricos de mano; herramientas [partes de máquinas]; brocas de perforación [partes de máquinas].; en clase 8: Muelas abrasivas [herramientas manuales]; instrumentos abrasivos [instrumentos manuales]; herramientas manuales, operadas a mano; punzones [herramientas manuales]; herramientas de raspado [herramientas manuales]; ruedas abrasivas de esmeril; barrenos [herramientas manuales]; cinceles [herramientas de mano]; espátulas [herramientas

manuales]; raspadores [herramientas manuales]. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de septiembre de 2025. Presentada el: 22 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador.—( IN2025996821 ).

**Solicitud N° 2025-0007930.**—Beatriz Ruiz Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 203970402, con domicilio en Grecia Calle Carmona cuarta entrada Urbanización Las Tres Marías 150 metros norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CEREZAORO** como marca de comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Barritas de Proteína. Café Tostado en Grano, Café Molido. Café Verde. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978, el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 22 de septiembre de 2025. Presentada el: 23 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2025996834 ).

**Solicitud N° 2025-0003943.**—Ana Marcela Saborío León, casada una vez, cédula de identidad 602420268 con domicilio en Alajuela, San Ramón, San Juan, Calle Jerusalén, cien metros al este y cincuenta al norte del hogar para ancianos, edificio a mano derecha, de una planta, San Ramon, Costa Rica, Alajuela San Ramón, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de educación, capacitaciones a empresas públicas y privadas Reservas: Rojo y azul, Fecha: 24 de septiembre de 2025. Presentada el: 21 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—( IN2025997008 ).

**Solicitud N° 2025-0000665.**—María José Ortega Tellería, cédula de identidad 206900053, en calidad de Apoderado Especial de Austin Fabián Segura Cabalceta, mayor, soltero, Cédula de identidad 114700963 con domicilio en San José, Escazú, San Rafael. Guachipelín, de la escuela pública de Guachipelín, cien metros norte y cien metros este, casa color naranja con tapia café, después del puente, frente a potrero, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Agencia Imaginaria** como Marca de Servicios en clase(s): 35; 41 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: consultoría profesional sobre negocios comerciales, consultoría sobre estrategias de comunicación [publicidad], consultoría sobre estrategias de comunicación [relaciones públicas], desarrollo de conceptos de marketing y publicitarios, publicidad, estudios de mercado, investigación comercial y de marketing, servicios de mercadotecnia, optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de ventas, optimización del tráfico en sitios web, organización, conceptualización y dirección de eventos con fines comerciales o promocionales, producción de películas publicitarias, promoción de productos por influenciadores, promoción de ventas para terceros, redacción de guiones y textos publicitarios, relaciones públicas, servicios de agencias de publicidad, servicios de consultoría comercial para la transformación digital, servicios de generación de leads, servicios de inteligencia de mercado, servicios de publicidad para crear una identidad de marca para terceros.; en clase 41: Servicios educativos y de formación, cursos, talleres, congresos, simposios, conferencias sobre publicidad, mercadeo, estrategias de negocios, creatividad, diseño y comunicación. Servicios de organización, dirección y conceptualización de eventos culturales, educativos, de entretenimiento o deportivos. Redacción de guiones que no sean publicitarios. Producción de grabaciones sonoras, alquiler de equipos de audio, producción de grabaciones audiovisuales.; en clase 42: Servicios de diseño gráfico. Fecha: 18 de septiembre de 2025. Presentada el: 23 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—( IN2025997102 ).

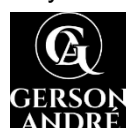
**Solicitud N° 2025-0010366.**—María José Ortega Tellería, cédula de identidad 206900053, en calidad de Apoderado Especial de Distribuidora Mever C R S. A., Cédula jurídica 3101926045 con domicilio en Alajuela, San Ramón, San Juan, Veinticinco metros norte de la plaza de deportes, contiguo a las antiguas oficinas de Coopeleche, edificio color gris, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es).

LiviBloom

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Suplementos y preparaciones dietéticas para personas; suplementos dietéticos para animales. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de septiembre de 2025. Presentada el: 17 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—( IN2025997153 ).

**Solicitud N° 2025-0006899.**—Mark Anthony Beckford Douglas, cédula de identidad 1-0857-0192, en calidad de Apoderado Especial de Gerson André, S.A, cédula jurídica 3101826985 con domicilio en San José, Aserrí, Urbanización Doña Cristina, casa número ocho, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 25 y 40. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir; calzado; trajes.; en clase 40: Servicios de sastrería; Confección de prendas de vestir; confección de trajes a la medida; confección de calzado a la medida. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 1 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—( IN2025997294 ).

**Solicitud N° 2025-0004624.**—Sergio Jiménez Odio, cédula de identidad N° 108970615, en calidad de apoderado especial de Wuhan Jingchen Intelligent Identification Technology CO., LTD., con domicilio en 1F, N° 5, Creative Workshop, Phase III, Wuhan Creative World, N° 16, West Yezhihu Road, Hongshan Street, Hongshan District, Wuhan City, Hubei Province, China, solicita la inscripción, como marca de comercio y servicios en clases 7; 9; 16; 35 y 42. Internacionales.

**NIIMBOT** Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: máquinas bobinadoras de papel (para la industria papelería); calandrias de papel; aparatos entintadores [impresión]; máquinas de imprimir; prensas de imprimir; máquinas satinadoras; dispositivo de entintado para planchas de impresión tipográfica; rotativas [máquinas]; placas para impresión offset; máquinas de impresión en relieve; máquinas impresoras de huecograbado; máquinas impresoras de chorro de tinta industriales; máquinas industriales de imprimir; prensas de impresión de fotograbado; impresoras offset; planchas de impresión; rodillos de impresión para máquinas; prensas tipográficas; impresoras 3D; rodillos de goma de impresión; en clase 9: impresoras portátiles inalámbricas para ser utilizadas con ordenadores portátiles y dispositivos móviles; aplicaciones informáticas descargables; etiquetas que contienen información grabada o codificada electrónicamente; etiquetas que contienen información codificada o grabada magnéticamente; etiquetas de identificación por radiofrecuen-

cia [RFID]; impresoras a color para documentos; impresoras para uso de ordenador; programas informáticos grabados; impresoras láser color para documentos; lectores de identificación por radiofrecuencias; etiquetas electrónicas para estanterías; impresoras portátiles; impresoras de ordenador; etiquetas de radiofrecuencia; impresoras de billetes [tickets]; impresoras de códigos de barras; aplicaciones de software para teléfonos móviles; impresoras térmicas; etiquetas electrónicas para mercancías; en clase 16: papel de impresión; papel para impresión digital; cintas de papel, que no sean de mercería o para el cabello; papel de copia [artículos de papelería]; papel para etiquetas; papel sensible al calor; papel de transferencia térmica; papel para impresoras láser; papel para transferir dibujos; papel para máquinas de escribir; telas entintadas para duplicadores [multicopistas]; vitolas [anillas de puros]; etiquetas de papel de control de recogida de equipaje; cintas entintadas; imprentas portátiles [artículos de oficina]; cintas entintadas para impresoras de ordenador; cintas para códigos de barras; multicopistas; bobinas para cintas entintadas; en clase 35: distribución de volantes publicitarios para terceros; publicación de materiales publicitarios en línea; publicación de publicidad; distribución de material publicitario [folletos, folletos y material impreso]; distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos, prospectos, impresos y muestras]; distribución de muestras con fines publicitarios; distribución de materiales promocionales en el país y en el extranjero (folletos, folletos, breves presentaciones, muestras, especialmente catálogos de venta a distancia); publicidad; exhibición de ventanas con fines publicitarios; promoción de productos y servicios de terceros en Internet; promoción en línea de redes informáticas y sitios web; distribución de muestras para fines publicitarios; distribución de material publicitario en línea; producción de vídeos de marketing; preparación de campañas publicitarias; servicios de publicidad prestados a través de Internet; planificación y realización de ferias, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios; servicios de agencias de importación-exportación; alquiler de máquinas de escribir y fotocopadoras; reproducción de documentos; en clase 42: investigación en el ámbito de la tecnología de la inteligencia artificial; investigación sobre seguridad eléctrica; investigación química; investigación biotecnológica; investigación farmacéutica; servicios de diseñadores de embalajes; diseño industrial; diseño para la industria; servicios de diseño de joyería; desarrollo de software en el marco de la edición de software; desarrollo de software; alquiler de software; instalación de software; mantenimiento de software; actualización del software del teléfono móvil; diseño de software para teléfonos móviles; desarrollo, actualización y mantenimiento de sistemas de software y bases de datos; diseño y desarrollo de software en el ámbito de las aplicaciones para móviles; servicio de operación de software (SaaS); software como servicio [SaaS] Reservas: No se hace reserva de colores. Fecha: 12 de mayo de 2025. Presentada el 7 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.—( IN2025997406 ).

**Solicitud N° 2025-0010012.**—María José Ortega Telleria, cédula de identidad 206900053, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Hung Fung S.A., cédula jurídica 3101653778 con domicilio en San José, San José, Rohrmoser, en el Centro Comercial Plaza Rohrmoser, Local 34B., Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restaurante de comida rápida especializada en cocina asiática, incluyendo platillos satay. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de septiembre de 2025. Presentada el: 8 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—( IN2025997416 ).

**Solicitud N° 2025-0010443.**—Gustavo Abarca Morales, cédula de identidad N° 108940688, en calidad de apoderado generalísimo de Ascensores de Costa Rica E&G Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102698341 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, Barrio Los Sauces, del supermercado pali ciento cincuenta al este, frente a bodegas del Banco de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clases 40 y 42. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 40: Servicios de fabricación de ascensores.; en clase 42: Servicios de diseño de ascensores Reservas: Azul navy y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 19 de septiembre de 2025. Presentada el 18 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—( IN2025997654 ).

**Solicitud N° 2025-0009374.**—Mark Anthony Beckford Douglas, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Phyllion Battery CO. Ltd. con domicilio en N° 181 Jinshajiang RD., Suzhou New District, Suzhou, Jiangsu, P.R., China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Baterías eléctricas; baterías solares; acumuladores eléctricos; acumuladores eléctricos para vehículos; cargadores de baterías; estaciones de carga para vehículos eléctricos; placas para baterías; células galvánicas, frascos de batería; cajas de baterías; células fotovoltaicas; colectores eléctricos; variómetros; balastos de iluminación; programas informáticos, descargables; programas informáticos, grabados; aparatos e instrumentos topográficos; ordenadores; cajas acumuladores; Baterías eléctricas para vehículos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de agosto de 2025. Presentada el: 26 de agosto de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—( IN2025997657 ).

#### Marcas de Ganado

**Solicitud N° 2025-4247.**—José Joaquín Jiménez Vargas, cédula de identidad N° 504680847, solicita la inscripción de: Ref: 35/2025/14791. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Nicoya, quinientos metros este de la Escuela de Nosarita. Presentada el 02 de septiembre del 2025. Según el expediente N° 2025-4247. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradora.—1 vez.—( IN2025996758 ).

**Solicitud N° 2025-3500.**—Marco Tulio Monge Abarca, cédula de identidad N° 109830016, solicita la inscripción de: Ref.: 35/2025/12265. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Finca N° 1)-San José, Pérez Zeledón, La Amistad, San Carlos, 400 metros noroeste de la Cancha de Deportes de San Carlos. Finca N° 2)-Puntarenas, Buenos Aires, Buenos Aires, Santa Aelena, 1 km norte de la Escuela Las Brisas. Presentada el 30 de julio del 2025. Según el expediente N° 2025-3500. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registrador.—1 vez.—( IN2025997717 ).

#### REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS EDICTOS

##### Asociaciones Civiles

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Judo Kaizen, con domicilio en la provincia de: Provincia 03 Cartago, Cantón 03 La Unión, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Enseñar y divulgación del judo en el país. El entrenamiento, la buena práctica y competición a personas con discapacidad siempre cumpliendo con las categorías

respectivas para dicha inclusión. Cuyo representante, será el presidente: Dylana Rocío Morera Rodríguez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 318761.—Registro Nacional, 25 de setiembre de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—( IN2025996690 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Pastoral Social de la Diócesis de Cartago Santa Teresita De Calcuta, con domicilio en la provincia de: Provincia 03 Cartago, Cantón 01 Cartago, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Que ayude a mejorar la calidad de vida a las personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades y personas marginales. que ayude a mejorar la calidad de vida a grupos de pobreza y pobreza extrema, vulnerables por edad, sexo, nacionalidad. Cuyo representante, será el presidente: Raymond Bernal Sanchez Mena, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2025 Asiento: 618361.—Registro Nacional, 25 de setiembre de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—( IN2025996691 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Progresista Turística de Isla Matina, con domicilio en la provincia de: provincia 07 Limón, cantón 05 Matina, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Impulsar el aprendizaje y desarrollo de competencias que impacten de manera positiva y contribuyan con el desarrollo y el progreso de la comunidad. Cuyo representante, será el presidente: Minor Alberto Rojas Vásquez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2025 Asiento: 510236.—Registro Nacional, 25 de setiembre de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—( IN2025996692 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-657607, denominación: Asociación Unidad de Cuidados Paliativos y Centro Diurno San Isidro de Heredia. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025 asiento: 742688.—Registro Nacional, 25 de setiembre de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—( IN2025996693 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Vecinos de Barrio El Alto de Santa Marta de Quebradas de Perez Zeledón, con domicilio en la provincia de: Provincia 01 San José, Cantón 19 Perez Zeledón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Preservar y Cuidar del Medio Ambiente Garantizando El Desarrollo Ambiental en La Zona Creando una Conciencia Ambiental. Cuyo representante, será el presidente:

Yadira del Carmen Jimenez Olivares, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2025 Asiento: 372248 con adicional(es) Tomo: 2025 Asiento: 617895, Tomo: 2025 Asiento: 691718.—Registro Nacional, 25 de septiembre de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—( IN2025996694 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-779480, denominación: Asociación Costarricense de Arboricultura. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2025, Asiento: 596494.—Registro Nacional, 24 de setiembre de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—( IN2025997716 ).

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Patentes de Invención

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, en calidad de Apoderado Especial de Capbran Holdings LLC., solicita la Diseño Industrial denominada **LICUADORA**.



El diseño ornamental para una licuadora como se muestra y se describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 31-00; cuyo inventor es Robert Finnance (US). Prioridad: N° 29/993,531 del 14/03/2025 (US). Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000382, y fue presentada a las 14:46:49 del 11 de septiembre de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de septiembre de 2025.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—( IN2025996050 ).

El(la) señor(a)(ita) Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de Vividion Therapeutics, Inc., solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS Y MÉTODOS PARA MODULAR RAS-PI3K**. Compuestos y métodos para modular RAS-PI3K. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/445, A61P 17/02, A61P 35/00, A61P 37/00 y C07D 211/96; cuyo(s) inventor(es) es(son) Hideki Miyatake, Ondozabal (DE); Junko, Tamiya (US); Benjamin, Horning (US); Karl, Bedke (US); Cynthia, Berry (US); Chung Mao, Pan (US) y Brian, Cook (US). Prioridad: N° 63/487,431 del 28/02/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2024/182404. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000355, y fue presentada a las 12:39:45 del 22 de agosto de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 27 de agosto de 2025. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—( IN2025996148 ).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de ALGROUPE, solicita la Patente PCT denominada **PROCESO PARA CONSERVAR Y TRANSFORMAR ALGAS POR LACTOFERMENTACIÓN, USO DEL JUGO LACTOFERMENTADO Y ALGAS OBTENIDAS DE ACUERDO CON EL PROCESO**. La invención consiste esencialmente en un proceso para la lactofermentación de algas frescas que puede ser natural o con inoculación con control de pH y ventajosamente en condiciones anaerobias y que hace posible producir concomitantemente algas listas para comer en forma vegetal y un jugo de fermentación que puede beberse directamente por animales o mezclado con alimento para animales. Después de que se estabiliza el pH, las algas y el jugo fermentado que se han obtenido se separan. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A23K 10/00, A23K 10/12, A23K 20/00, A23L 17/00, A23L 17/60 y A23L 33/135; cuyo inventor es: Mahe, Stéphane (FR). Prioridad: N° FR2212610 del 01/12/2022 (FR). Publicación Internacional: WO/2024/115668. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000258, y fue presentada a las 13:42:48 del 30 de junio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de septiembre de 2025.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—( IN2025996157 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señor(a)(ita) Marianela del Milagro Arias Chacón, Cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Crystal Lagoons Technologies, Inc., solicita la Patente PCT denominada **MÉTODO PARA CREAR ZONAS SANITARIAS GEOMÉTRICAS DE AGUA DULCE DENTRO DE GRANDES CUERPOS DE AGUA**. Las zonas sanitarias geométricas de agua dulce se crean dentro de grandes cuerpos de agua sin utilizar barreras físicas para separar el área. Se utiliza un sistema de referencia coordinado (SRC) para mapear el zonas geométrica de agua dulce definida en términos de su posición; la definición de vectores direccionales (VD) para la introducción de agua dulce en la zona geométrica de agua dulce a través de elementos de entrada con el fin de lograr una tasa mínima de renovación de dicha zona geométrica de agua dulce; la aplicación de un índice comparativo de renovación del agua (CWRI); y la aplicación de un índice de homogeneidad (HI) basado en las condiciones de mezcla de la zona geométrica de agua dulce y sus condiciones homogéneas requeridas. La utilización conjunta de estos procesos genera zonas sanitarias geométricas de agua dulce aptas para el baño (con fines de contacto directo). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B01D 21/00, C02F 1/00, E02B 15/00, E02B 15/04, E02B 17/00 y E04H 4/00; cuyo inventor es: Fischmann, Fernando (US). Prioridad: N° 63/482,875 del 02/02/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2024/163150. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000319, y fue presentada a las 14:20:55 del 31 de julio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de septiembre de 2025.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—( IN2025996206 ).

El(la) señor(a)(ita) Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de MSD International Business GMBH, solicita la Patente PCT denominada **PROTEÍNAS DE FUSIÓN DE RSV TRIMÉRICAS ESTABILIZADAS SIN UN DOMINIO DE TRIMERIZACIÓN HETERÓLOGO**. La presente invención se refiere a proteínas F del virus respiratorio sincitial (RSV), que comprenden una región de cabeza y una región de tallo, en donde la proteína comprende al menos una mutación de aminoácidos en la región de tallo con respecto a la secuencia de aminoácidos de una proteína F de RSV de tipo silvestre, en donde la al menos una mutación en la región de tallo comprende una mutación del resto de aminoácido en la posición 509 a F, I o L, y en donde las posiciones de aminoácidos se numeran de acuerdo con la numeración de los restos de aminoácidos en la SEQ ID NO: 1, y a ácidos nucleicos que codifican dichas proteínas, así como a usos de los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/12, A61K 39/155, A61P 31/14 y C07K 14/005; cuyo(s) inventor(es) es(son) Langedijk, Johannes, Petrus, Maria (NL); Bakkers, Mark, Johannes, Gerardus (NL); Koornneef, Annemart (NL) y Juraszek, Jaroslaw (NL). Prioridad: N° 23157769.3 del 21/02/2023 (EP). Publicación Internacional: WO/2024/175579. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000352, y fue presentada a las 12:05:29 del 21 de agosto de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de agosto de 2025.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—( IN2025996365 ).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme LLC, solicita la Patente PCT denominada **FORMULACIONES QUE COMPRENDEN VARIANTES DE LA PROTEÍNA ACTRIIA**. En ciertos aspectos, la presente divulgación proporciona formulaciones farmacéuticas líquidas y estables que comprenden una proteína de fusión recombinante que comprende un dominio extracelular (ECD) de la proteína del receptor de activina humano tipo IIA (ActRIIA) o una variante de la misma unida a un dominio constante de una inmunoglobulina, tal como el dominio Fc de IgG1 humana y uno o más aditivos y/o excipientes farmacéuticos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/18, A61K 47/10, A61K 47/12, A61K 47/18, A61K 47/26, A61P 9/12, C07K 14/71, C07K 16/46 y C07K 19/00; cuyos inventores son Xu, Jun (US); Panchal, Jainik, P. (US); Pierson, Nicholas, A. (US); Pavon, Jorge, Alex. (US); Song, Jing (US); McCoy, Mark, A. (US); Giles, Morgan, B. (US) y Raman, Nisha. (US). Prioridad: N° 63/451,195 del 09/03/2023 (US) y N° 63/626,394 del 29/01/2024 (US). Publicación Internacional: WO/2024/186990. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000375, y fue presentada a las 11:14:15 del 5 de septiembre de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de septiembre de 2025.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—( IN2025996395 ).

El señor Néstor Morera Víquez, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme LLC, solicita la Patente PCT denominada **FORMULACIONES QUE COMPRENDEN VARIANTES POLIPEPTÍDICAS DE ACTRIIA**. En ciertos

aspectos, la presente descripción proporciona formulaciones farmacéuticas liofilizadas que comprenden una proteína de fusión recombinante que comprende un dominio extracelular (ECD) de proteínas del receptor de activina tipo IIA humana (ActRIIA) o derivados de las mismas unidas a un dominio constante de una inmunoglobulina, como el dominio Fc de IgG1 humana y uno o más aditivos farmacéuticos y/o excipientes. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/17, A61K 38/18, C07K 14/71 y C07K 19/00; cuyos inventores son: Sadineni, Vikram (US); Bhiwankar, Meena Nikhil (US) y LIU, Xiaoqing (US). Prioridad: N° 63/451,198 del 09/03/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2024/186418. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0374, y fue presentada a las 10:57:38 del 5 de septiembre de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de setiembre de 2025.—Oficina de Patentes.—Kelly Selva Vasconcelos.—( IN2025996398 ).

El(la) señor(a)(ita) Paul Acuña Garbanzo, Cédula de identidad 108540798 y Marian Marvez Garrón, Cédula de identidad 111690132, solicitan la Diseño Industrial denominado **SOPORTE PARA MÉTODO DE PREPARACIÓN DE CAFÉ**.



El presente diseño industrial se refiere a un soporte para método de preparación de café de goteo, distinguido por su estética minimalista y contemporánea. Consiste en un soporte con una forma curva y fluida, similar a un arco. Este soporte está diseñado para integrar funcionalmente un cono filtrado en su parte superior y una taza en su base. La novedad y originalidad residen en la configuración ornamental única de este soporte, que eleva la experiencia de preparación de café. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 07-02; cuyo(s) inventor(es) es(son) Acuña Garbanzo, Paul (CR) y Marvez Garrón, Marian (CR). La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000367, y fue presentada a las 14:56:59 del 28 de agosto de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de setiembre de 2025.—Hellen Marín Cabrera.—( IN2025996424 ).

## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario (a) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JACOBO DURAN PEREZ**, con cédula de identidad N° **113390265**, carné N° **31170**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 01 de octubre de 2025.—Licda. Ma. Gabriela de Franco Castro. Abogada-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 227030.—1 vez.—( IN2025998888 ).

**HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **SEBASTIÁN FRANCISCO CÉSPEDES ALVARADO**, con cédula de identidad N° 1-1799-0197, carné N° 32979. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación.—San José, 23 de setiembre de 2025.—Kíndily Vilchez Arias, Abogada-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 226216.—1 vez.—( IN2025998895 ).

**HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario (a) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **EMILY MARIA SHANAHAN LOBO**, con cédula de identidad N°114370955, carné N°34718. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación.—San José, 26 de setiembre de 2025.—Licda. Ma. Gabriela De Franco Castro, Abogada-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 226726.—1 vez.—( IN2025999006 ).

**INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCION y HABILITACIÓN** como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del **NOTARIADO**, por parte de **ERIKA BERENICE SEGURA JIMENEZ**, con cédula de identidad número **604260740**, carné número **33253**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación.—San José, 01 de octubre del 2025.—TATTIANA ROJAS SALGADO. ABOGADA-UNIDAD LEGAL NOTARIAL. EXPEDIENTE 226406.—1 vez.—( IN2025999120 ).

**INSCRIPCION Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCION y HABILITACIÓN** como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del **NOTARIADO**, por parte de **ROLANDO ALBERTO ARAYA EDUARTE**, con cédula de identidad número **302780177**, carné número **34613**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo

11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación.—San José, 01 de octubre del 2025.—Tattiana Rojas Salgado. Abogada-Unidad Legal Notarial. Expediente 226878.—1 vez.—( IN2025999149 ).

**INSCRIPCION Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCION y HABILITACIÓN** como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del **NOTARIADO**, por parte de **PATRICIA MONGE SALAZAR**, con cédula de identidad número **105740005**, carné número **31744**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación.—San José, 24 de setiembre del 2025.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada-Unidad legal notarial. Expediente 226064.—1vez.—( IN2025999153 ).

**INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN y HABILITACIÓN** como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del **NOTARIADO**, por parte de **FABIANA MIRANDA MORA**, con cédula de identidad número **901090766**, carné número **34680**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación.—San José, 01 de octubre del 2025.—Tattiana Rojas Salgado. Abogada-Unidad Legal Notarial. Expediente 226806.—1 vez.—( IN2025999158 ).

## AMBIENTE Y ENERGÍA

### DIRECCIÓN DE AGUA

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-1166-2025.—Expediente 27071.—Efren Castro Castro solicita concesión de: 2.1 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de en Ángeles (San Ramon), San Ramon, Alajuela, para uso agroindustrial lavado de producto, consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 235.732 / 481.638 hoja Miramar. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de setiembre de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—( IN2025998286 ).

ED-1114-2025.—Expediente 27020-A.—Odilio, Fonseca Viques, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de

Álvaro Villalobos Fonseca en Guaycará, Gófito, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 76.105 / 639.011 hoja Piedras Blancas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de setiembre de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—( IN2025998393 ).

ED-0860-2025.—Expediente 26851-A.—Gemma, Agüero Hernández solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del Nacimiento Lizette, efectuando la captación en finca de en Sierra, Abangares, Guanacaste, para uso agropecuario. Coordenadas 260.240 / 436.634 hoja Tilarán. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—( IN2025998421 ).

ED-UHTPNOL-0075-2025.—Exp. 26055P.—Novelteak Costa Rica S. A., solicita concesión de: 1 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo GA-410 en finca de en Samara, Nicoya, Guanacaste, para uso turístico-hotel-restaurante-piscina. Coordenadas 210.102 / 359.755 hoja Garza. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 09 de setiembre de 2025.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—( IN2025998427 ).

ED-0918-2025.—Expediente 26567-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Yadira, Córdoba Bogantes registró el pozo que se le asigna el N° TAL-445, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 1.5 litros por segundo en San Antonio (Nicoya), Nicoya, Guanacaste, para uso agropecuario y agropecuario - riego. Coordenadas 249.322 / 383.172 hoja Talolinga. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de julio de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—1 vez.—( IN2025998471 ).

ED-0920-2025.—Exp. 26740-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Brayan, Gutiérrez Izaba registró el pozo que se le asigna el N° AG-227, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 2 litros por segundo en Colorado (Abangares), Abangares, Guanacaste, para uso agropecuario y agropecuario - riego. Coordenadas 243.086 / 414.488 hoja Abangares. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de julio de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—( IN2025998473 ).

ED-1168-2025.—Exp. 27073.—Emilce, Barrantes Castillo solicita concesión de: (1) 0.65 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Canalete, Upala, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 313.352 / 415.802 hoja Upala. Quienes se consideren lesionados,

deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de setiembre de 2025.—Departamento de Información.—Evangeline Torres Solís.—( IN2025998503 ).

ED-1149-2025.—Exp. 27055-A.—3-101-627710 Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la Quebrada Quebrada Onda, efectuando la captación en finca de en Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, para uso agroindustrial. Coordenadas 147.895 / 570.239 hoja San Isidro. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de setiembre de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—( IN2025998579 ).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPSOZ-0022-2025.—Expediente N° 26235P.—Daniel Liston Purvine solicita concesión de: (1) 2 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo DM-275 en finca de en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 136.590 / 555.466 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de agosto de 2025.—Unidad Hidrológica Térraba.—María Paula Alvarado Zúñiga.—( IN2025998622 ).

ED-UHTPCOSJ-0004-2025.—Expediente N° 26150P.—Agricultores del Guarco AGMOL S.A., solicita concesión de: (1) 10 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo IS-1072 en finca de en Cot, Oreamuno, Cartago, para uso agroindustrial, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 205.986 / 550.615 hoja Istaru. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de agosto de 2025.—Unidad Hidrológica Tárcoles-Pacífico Central.—Yessenia Navarro Masís.—( IN2025998624 ).

ED-1150-2025.—Expediente N° 27057-P.—Gerardo Badilla S. A., solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del acuífero NA-964, efectuando la captación por medio del pozo en finca de en Candelaria (Palmares), Palmares, Alajuela, para uso. Coordenadas 224.319 / 489.300 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de setiembre de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—( IN2025998682 ).

ED-1167-2025.—Expediente N° 6532-P.—Finca Frutas de Escocia Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 10 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo GM-41 en finca de su propiedad en Río Jiménez, Guácimo, Limón, para uso agroindustrial-bananeras. Coordenadas 250.095 / 578.570 hoja Guácimo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de setiembre de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—( IN2025998718 ).

ED-1175-2025.—Expediente N° 27076.—Anabelle Picado Mora solicita concesión de: 0.2 litros por segundo del nacimiento Manantial San Luis, efectuando la captación en finca de Thais Santamaría Hidalgo en Monteverde, Monteverde, Puntarenas,

para uso consumo humano doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 252.378 / 448.036 hoja Juntas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—( IN2025998778 ).

ED-1176-2025.—Exp. N° 27077P.—Viento Oeste del Barú Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo artesanal en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico-piscina y turístico piscina. Coordenadas 139.025/552.006 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—( IN2025998828 ).

ED-1144-2025.—Expediente 27050-A.—Freddy, Meza Vargas solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 138.785 / 568.828 hoja Repunta. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de setiembre de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—( IN2025998830 ).

ED-1164-2025.—Expediente N° 14267P. 3-101-545715 S.A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo DM-142 en finca de 3101545715 en Bahía Ballena Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico y piscina. Coordenadas 135.062 / 555.958 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de setiembre de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—( IN2025998832 ).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-1155-2025.—Exp. 27063.—Kira Alejandra Vargas Obando solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de Reserva Pamavi de Yanbu S. A. en Patarra, Desamparados, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 204.274 / 533.534 hoja ABRA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de setiembre de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—( IN2025998891 ).

ED-1171-2025.—Expediente N° 4442-A.—S.U.A. de Jerico, solicita aumento de caudal en concesión de: (2) 10.67 litros por segundo de la Quebrada Quebrada, efectuando la captación en finca de su propiedad en Palmira (Alfaro Ruiz), Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 245.581 / 494.931 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de setiembre de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—( IN2025998896 )

ED-1126-2025.—Expediente N° 27035.—Gretel Carolina Camacho Cortés, solicita concesión de: (1) 0.2 litros por segundo del Nacimiento Los Jaúles, efectuando la captación en finca de

su propiedad en San Isidro (El Guarco), El Guarco, Cartago, para uso agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 200.468 / 541.928 hoja Tapantí. (2) 0.2 litros por segundo del Nacimiento Noor, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Isidro (El Guarco), El Guarco, Cartago, para uso agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 200.440 / 541.928 hoja Tapantí. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de setiembre de 2025.—Departamento de Información.—Evangeline Torres S.—( IN2025998976 ).

ED-1181-2025.—Expediente N° 27082P.—Los Girasoles del Caribe Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.04 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo Artesanal en finca de su propiedad en Guapiles, Pococí, Limón, para uso Comercial Lavado de Vehículos. Coordenadas 243.286 / 559.493 hoja Guapiles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—( IN2025999148 ).

ED-1170-2025.—Exp 27074P.—Finca Elohim SRL, solicita concesión de: (1) 0.04 litros por segundo del acuífero efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en Savegre, Quepos, Puntarenas, para uso consumo humano-turístico. Coordenadas 144.168 / 545.545 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación. San José, 30 de setiembre de 2025.—Departamento de Información.—Evangeline Torres Solís.—( IN2025999154 ).

ED-1042-2025.—Exp 26971-P.—Fe Piscina y Rancho Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.04 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo en Finca de en Savegre, Quepos, Puntarenas, para uso comercial, consumo humano y turístico. Coordenadas 143.886 / 545.556 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—( IN2025999156 ).

ED-1186-2025. Expediente 27086-A.—Rónald, Pérez Bonilla solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Carrizal, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 232.000 / 518.549 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—( IN2025999159 ).

ED-1182-2025.—Expediente N° 11002.—Héctor Gerardo Rodríguez Villalobos, solicita concesión de: (1) 0.06 litros por segundo del nacimiento Sin Nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Tapezco, Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario-lechería y agropecuario-abrevadero. Coordenadas 244.352 / 491.555 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—Evangeline Torres S.—( IN2025999160 ).



## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### RESOLUCIONES

N° 4066-E10-2025.—Tribunal Supremo de Elecciones.— San José, a las trece horas treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil veinticinco. Exp. N° 178-2025.

Liquidación de gastos y diligencias de pago de la contribución del Estado al partido Unidad Social Cristiana, cédula jurídica N° 3-110-098296, correspondiente a la campaña electoral municipal 2024.

#### Resultando

1°—Por oficio N° DGRE-0268-2025 de 07 de abril de 2025, presentado en la Secretaría de este Tribunal el 22 de abril de 2025, el señor Gerardo Felipe Abarca Guzmán, director general a. í. del Registro Electoral y Financiamiento de los Partidos Políticos, remitió a este Tribunal el informe N° DFPP-LM-PUSC-09-2025 de 31 de marzo de 2025, denominado “INFORME RELATIVO A LA REVISIÓN FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS PRESENTADA POR EL PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA (PUSC), CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA ELECTORAL MUNICIPAL DE 2024” (folios 2-19).

2°—En auto de las 10:50 horas del 24 de abril de 2025, la magistrada instructora concedió audiencia a las autoridades del partido Unidad Social Cristiana (PUSC) para que, si así lo estimaban conveniente, se manifestaran sobre el informe indicado (folio 21).

3°—Por oficio PUSC N° 94-2025 de 6 de mayo de 2025, la señora Doris Martínez Alvarado, Tesorera a.í. del PUSC, solicitó un desglose detallado de los rubros rechazados en la liquidación de gastos correspondientes al período de la campaña municipal 2024 (el número de placa del vehículo y el nombre de la persona que realizó el canje del cupón). Asimismo, pidió que, una vez que se remita ese desglose se les conceda una prórroga para presentar una posible “apelación” sobre los gastos objetados según el informe N° DFPP-LM-09-2025 (folio 26).

4°—En auto de las 09:05 horas del 13 de mayo de 2025, la magistrada instructora remitió al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos (DFPP) el oficio PUSC N° 94-2025 de 6 de mayo de 2025, para que se manifestara y aportara la información correspondiente. Respecto de la prórroga, se le indicó al PUSC que ésta sería concedida una vez que el DFPP cumpliera con lo pedido por las autoridades partidarias (folio 27).

5°—Por oficio N° DFPP-0448-2025 de 16 de mayo de 2025, el DFPP se refirió al pedimento del PUSC en los siguientes términos: a) que, salvo los gastos de combustible, en el informe N° DFPP-LM-PUSC-09-2025 de 31 de marzo

de 2025, se consignan todos los números de factura de los gastos rechazados en la campaña electoral municipal de 2024; b) que, respecto de los gastos de combustible, se adjunta el archivo digital denominado Consolidado de cupones de combustible final, el cual fue elaborado por el Área de Liquidaciones, quienes tienen a su cargo la revisión de cada cupón de combustible aportado por la agrupación política (folio 33).

6°—En auto de las 11:05 horas del 21 de mayo de 2025, la magistrada instructora remitió al PUSC el oficio N° DFPP-0448-2025 de 16 de mayo de 2025 y, además, concedió al PUSC una prórroga por ocho días hábiles para que se refiriera al informe N° DFPP-LM-PUSC-09-2025 de 31 de marzo de 2025 (folio 36).

7°—Las autoridades del PPSC no se manifestaron sobre el informe N° DFPP-LM-PUSC-09-2025 de 31 de marzo de 2025, en la prórroga concedida.

8°—Por oficio PUSC N° 122-2025, presentado en la Secretaría de este Tribunal el 11 de junio de 2025, la Tesorera a.í. del PUSC señaló que la audiencia del 21 de mayo de 2025 no pudo atenderse dadas las fallas en la recepción de notificaciones electrónicas provenientes de distintas dependencias de este Tribunal, lo cual les obligó a realizar una gestión formal para el cambio del correo electrónico oficial de notificaciones de la agrupación política. Solicita, nuevamente: a) que se le remita el desglose detallado de los rubros rechazados en la liquidación de gastos correspondientes al proceso electoral municipal de 2024, de conformidad con lo establecido en el informe N° DFPP-LM-PUSC-09-2025; b) que ese desglose, al menos, incluya el número de factura relacionado con cada rubro objetado, el número de placa del vehículo correspondiente y el nombre de la persona que realizó el canje de los cupones respectivos, en el caso de los rechazos vinculados a combustible. Adicionalmente, pide una nueva prórroga para presentar la apelación formal contra los gastos objetados en el citado informe, en caso de que corresponda (folio 60).

9°—En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada González Araya; y,

Considerando:

**I.—Cuestión preliminar:** sobre el oficio PUSC N° 122-2025 de 11 de junio de 2025. Señala el PUSC en el oficio N° 122-2025 de 11 de junio de 2025, que no pudo atender la prórroga concedida por auto de las 11:05 horas del 21 de mayo de 2025. Por ende, solicita una nueva prórroga para valorar la posible apelación contra los gastos objetados en el informe N° DFPP-LM-PUSC-09-2025 de 31 de marzo de 2025.

Como se indicará en la parte dispositiva de la presente resolución, habida cuenta que el artículo 73 del Reglamento de Financiamiento de Partidos Políticos establece que la agrupación política que “disienta de lo resuelto tendrá un plazo de ocho días hábiles para presentar recurso de reconsideración ante el Tribunal”, proceda nuevamente la Secretaría de este Tribunal en los términos consignados en el auto visto a folio 36, teniendo en cuenta el cambio de correo electrónico realizado por las autoridades partidarias, señalado en el resultando octavo de esta resolución.

**II.—Generalidades sobre el procedimiento para hacer efectiva la contribución estatal al financiamiento de los partidos políticos en los procesos electorales municipales.** De acuerdo con los artículos 99 a 102 del Código

Electoral y de los numerales 32, 41, 42, 69 y 72 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos (en adelante “el Reglamento”), a este Tribunal le corresponde, mediante resolución debidamente fundamentada, distribuir el monto correspondiente al aporte estatal entre los diversos partidos políticos que superen los umbrales de votación requeridos, en estricta proporción al número de votos obtenidos por cada uno de ellos, una vez que se produzca la declaratoria de elección de todas las autoridades municipales.

De acuerdo con el artículo 69 del RFPP, la evaluación de las liquidaciones de gastos presentadas por los partidos políticos constituye una competencia de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante la DGRE, la cual ejercerá por intermedio de su Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante el DFPP), en cuyo cumplimiento contará con el respaldo de la certificación y los informes emitidos por un contador público autorizado, debidamente registrado ante la Contraloría General de la República.

Una vez efectuada esa revisión, la DGRE deberá rendir un informe al Tribunal, a fin de que proceda a dictar la resolución que determine el monto que corresponde girar al respectivo partido político, de manera definitiva, tal como lo preceptúa el artículo 103 del Código Electoral.

**III.—Hechos probados.** De importancia para la resolución de este asunto, se tienen como debidamente demostrados los siguientes: 1) por resolución N° 0669E10-2021 de las 09:50 horas del 5 de febrero de 2021, el Tribunal fijó el monto de la contribución estatal a los partidos políticos, correspondiente a las elecciones municipales celebradas en febrero de 2024, en la suma de **¢10.795.048.560,00** (folios 41-42); 2) en resolución N° 4385-E10-2024 de las 09:30 horas del 11 de junio de 2024, el Tribunal determinó que, de conformidad con el resultado de las elecciones celebradas el 4 de febrero de 2024, por concepto de contribución estatal el PUSC podría recibir un monto máximo de **¢2.166.069.831,55** -dos mil ciento sesenta y seis millones sesenta y nueve mil ochocientos treinta y un colones con cincuenta y cinco céntimos- (folios 43-47); 3) el PUSC presentó una liquidación de gastos que asciende a la suma de **¢1.369.764.692,43** -mil trescientos sesenta y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos colones con cuarenta y tres céntimos- (folio 2 vuelto); 4) por resolución N° 9200-E10-2024 de las 09:00 horas del 6 de diciembre de 2024, este Tribunal reconoció al PUSC (primera revisión parcial de gastos), la suma de **¢844.281.631,38** -ochocientos cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y un mil seiscientos treinta y un colones con treinta y ocho céntimos- (folios 51-55); 5) por resolución N° 2008-E102025 de las 14:00 horas del 24 de marzo de 2025, este Tribunal reconoció al PUSC (segunda revisión parcial de gastos), la suma de **¢304.388.761,09** -trescientos cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y un colones con nueve céntimos- (folios 56-58); 6) una vez efectuada la revisión final de la liquidación de gastos presentada por el PUSC, la DGRE y el DFPP tuvieron como erogaciones válidas y justificadas, posibles de redimir con cargo a la contribución estatal, un monto total de **¢110.281.183,96** -ciento diez millones doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y tres colones con noventa y seis céntimos- correspondientes a gastos electorales (folios 3, 4, 10 y 12 vuelto); 7) conforme a la consulta realizada el 10 de junio de 2025, el PUSC aparece al día en sus obligaciones como patrono ante la Caja Costarricense de Seguro Social -CCSS- (folio 48); 8) el PUSC no registra multas pendientes

de cancelación (folios 3 vuelto y 12 vuelto); 9) el PUSC ha cumplido satisfactoriamente el requisito dispuesto en el artículo 135 del Código Electoral (folios 3, 12 vuelto y 50); 10) el PUSC concluyó exitosamente su proceso de renovación de estructuras y éstas se encuentran vigentes hasta el 3 de noviembre de 2025 (folios 3 vuelto y 13); 11) una vez hecha la operación matemática corresponde reconocer al PUSC, finalmente, la suma de **¢1.258.951.576,43** correspondiente a la campaña electoral municipal 2024 (¢844.281.631,38 -primera revisión de gastos-, ¢304.388.761,09 -segunda revisión de gastos- y ¢110.281.183,96- revisión final de gastos, folios 3 y 10 vuelto); 12) de conformidad con lo dispuesto por este Tribunal en la sesión n.º 120-2024 del 2 de diciembre de 2024, el monto que certificó la agrupación política como gastos efectuados (**¢1.369.764.692,43**) y la cifra cuya aprobación y reembolso final corresponde reconocer (**¢1.258.951.576,43**), existe una diferencia o remanente no reconocido por la suma de **¢110.813.116, 01** que, en consecuencia, debe retornar a las arcas del Estado (folios 3, 4 y 10, cálculos aritméticos del Tribunal Supremo de Elecciones).

**IV.—Hechos no probados.** Ninguno de interés para la resolución de este asunto.

**V.—Principio de comprobación del gasto aplicable a las liquidaciones de gastos presentadas por los partidos, como condición para recibir el aporte estatal.** En materia de la contribución estatal al financiamiento de las agrupaciones partidarias existe un régimen jurídico especial, de origen constitucional, el cual asigna al Tribunal Supremo de Elecciones el mandato de revisar los gastos de los partidos políticos con el fin de reconocer en forma posterior y con cargo a la contribución estatal, únicamente aquellos gastos autorizados por la ley y en estricta proporción a la votación obtenida.

Este Tribunal, en atención a este modelo de verificación de los gastos, estableció, desde la sesión N 11437 del 15 de julio de 1998, que es determinante para que los partidos políticos puedan recibir el aporte estatal la verificación del gasto, al indicar:

**Para recibir el aporte del Estado, dispone el inciso 4) del artículo 96 de la Constitución Política —los partidos deberán comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Lo esencial, bajo esta regla constitucional, es la comprobación del gasto.** Todas las disposiciones del Código Electoral y de los reglamentos emitidos por el Tribunal y la Contraloría General de la República en esta materia, son reglas atinentes a esa comprobación que, sin duda alguna, es el principal objetivo. Por lo tanto, como regla general, puede establecerse que si el órgano contralor, con la documentación presentada dentro de los plazos legales y los otros elementos de juicio obtenidos por sus funcionarios conforme a los procedimientos de verificación propios de la materia, logra establecer, con la certeza requerida, que determinados gastos efectivamente se hicieron y son de aquellos que deben tomarse en cuenta para el aporte estatal, pueden ser aprobados aunque la documentación presentada o el procedimiento seguido en su trámite adolezca de algún defecto formal. (el resaltado no es del original).

No obstante que el actual sistema de financiamiento estatal estableció un mecanismo de comprobación y liquidación de los gastos más sencillo para los partidos políticos, pues pasó de varias liquidaciones mensuales a

una única liquidación final que deberá ser refrendada por un contador público autorizado, esa circunstancia no elimina, de ninguna manera, la obligación de los partidos políticos de cumplir con el principio constitucional de “comprobar sus gastos”, como condición indispensable para recibir el aporte estatal.

VI.—Resultados de la revisión de la liquidación de gastos presentada por el PUSC. De acuerdo con los elementos que constan en autos, de la suma total de **¢2.166.069.831,55**, establecida en la resolución n.º 4385-E10-2024 de las 09:30 horas del 11 de junio de 2024, como cantidad máxima a la que podía aspirar el PUSC a recibir del aporte estatal por participar en las elecciones municipales de febrero de 2024, esta agrupación política presentó una liquidación de gastos por **¢1.369.764.692,43**.

Tras la revisión de estos, la DGRE tuvo como erogaciones válidas y justificadas la suma de **¢110.281.183,96**, monto que resulta procedente reconocer y girar al PUSC, de acuerdo con la revisión efectuada.

VII.—**Improcedencia de ordenar retenciones por morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social** en el pago de cuotas obrero-patronales, omisión de las publicaciones ordenadas en el artículo 135 del Código Electoral, multas pendientes de cancelación o vencimiento de las estructuras partidarias. Respecto de estos extremos debe indicarse lo siguiente:

- 1.- Según se desprende de la base de datos de la página web de la CCSS, el PUSC aparece al día en sus obligaciones como patrono ante la citada institución (folio 48).
- 2.- El PUSC ha cumplido satisfactoriamente el requisito dispuesto en el artículo 135 del Código Electoral (folios 3, 12 vuelto y 50).
- 3.- El PUSC concluyó exitosamente su proceso de renovación de estructuras y éstas se encuentran vigentes hasta el 3 de noviembre de 2025 (folios 3 vuelto y 13).
- 4.- El PUSC no tiene multas pendientes de cancelación (folios 3 vuelto y 12 vuelto).

VIII.—**Monto a reconocer y girar.** Del resultado de la revisión final de gastos presentada por el PUSC, procede reconocer y girar a esa agrupación política la suma de **¢110.281.183,96**, producto de su participación en la campaña electoral municipal de febrero de 2024.

IX.—**Retorno del sobrante no reconocido al Fondo General de Gobierno.** Por sesión N° 120-2024 de 5 de diciembre de 2024, este Tribunal aprobó que, en lo sucesivo, la devolución del remanente no reconocido, en caso de que procediera, se calculara sobre la diferencia entre el monto máximo liquidado por la agrupación política y el aprobado.

Dado que el PUSC presentó una certificación de gastos por la suma de **¢1.369.764.692,43**, y que a esta agrupación política, finalmente, se le reconocieron gastos por la suma de **¢1.258.951.576,43**, se constata una diferencia o remanente no reconocido por la suma de **¢110.813.116,01** que, en consecuencia, debe retornar a las arcas del Estado y que es la cifra informada por la DGRE y el DFPP en sus informes.

Para el trámite correspondiente, procedan el Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional con el reintegro de esa cifra al Fondo General de Gobierno.

#### POR TANTO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102, 104 y 107 del Código Electoral y 72 y 73 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, se reconoce

al **partido Unidad Social Cristiana, cédula jurídica N° 3-110098296**, la suma de **¢110.281.183,96 (ciento diez millones doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y tres colones con noventa y seis céntimos)** que, a título de contribución estatal, le corresponde por gastos electorales válidos y comprobados de la campaña electoral municipal 2024 (revisión o liquidación final). Procedan el Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional a trasladar al Fondo General de Gobierno la suma de **¢110.813.116,01 (ciento diez millones ochocientos trece mil ciento dieciséis colones con un céntimo)**, correspondiente al sobrante no reconocido al partido Unidad Social Cristiana. Tomen en cuenta las autoridades de la Tesorería Nacional y el Ministerio de Hacienda que el partido Unidad Social Cristiana utilizó para la liquidación de sus gastos, la **cuenta IBAN N° CR47016100024105175258** del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, a nombre de esa agrupación política. Proceda la Secretaría de este Tribunal conforme al considerando primero de esta resolución. Contra esta resolución cabe interponer el recurso de reconsideración en el plazo de ocho días hábiles. Notifíquese al partido Unidad Social Cristiana. Una vez firme la presente resolución, comuníquese a la Tesorería Nacional, al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, a la Dirección Ejecutiva, a la Contaduría Institucional y publíquese en el Diario Oficial.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Zetty María Bou Valverde.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla.—Héctor Enrique Fernández Masís.—Wendy de los Ángeles González Araya.—1 vez.—( IN2025997720 ).

N° 6235-E10-2025.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las trece horas treinta minutos del veinticuatro de setiembre de dos mil veinticinco. Exp N° 178-2025

*Recurso de reconsideración interpuesto por la señora Doris Martínez Alvarado, Tesorera del Comité Ejecutivo Nacional del partido Unidad Social Cristiana, contra la resolución de este Tribunal 4066-E10-2025 de las 13:30 horas del 16 de junio de 2025, sobre la liquidación de gastos y diligencias de pago de la contribución del Estado al citado partido político, correspondiente a la campaña electoral municipal 2024.*

#### Resultando:

1º—En resolución N° 4066-E10-2025 de las 13:30 horas del 16 de junio de 2025, este Tribunal reconoció al partido Unidad Social Cristiana (PUSC) la suma de **¢110.281.183,96 (ciento diez millones doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y tres colones con noventa y seis céntimos)** por gastos válidos y comprobados de la revisión final de la campaña electoral municipal 2024 (folios 61-65).

2º—Por oficios nros. PUSC-N° 141-2025 de 29 de junio de 2025 y PUSC-N° 1432025 de 30 de junio de 2025 respectivamente, el PUSC objetó el informe DFPP-LMPUSC-09-2025 de 31 de marzo de 2025 (en adelante el informe) y formuló recurso de reconsideración contra la resolución N° 4066-E10-2025 de las 13:30 horas del 16 de junio de 2025 (folios 73-77 y 92).

3º—En auto de las 13:05 horas del 7 de julio de 2025, la magistrada instructora remitió las diligencias al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos (DFPP) para que, de previo a resolver lo propio, analizara lo señalado en los citados oficios del PUSC y recomendara a este Tribunal lo pertinente (folio 94).

4°—Por oficio N° DFPP-0601-2025 de 16 de julio de 2025, el DFPP se refirió a los oficios del PUSC nros. PUSC-N° 141-2025 y PUSC-N° 143-2025, señalando: “En resumen, por las consideraciones apuntadas y con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias enunciadas y la jurisprudencia del TSE relacionada, este Departamento se permite recomendar que de los gastos por ¢95.802.572,62 sobre los cuales el PUSC presentó alegatos (sobre lo resuelto en el informe DFPP-LM-PUSC-092025) se reconsidere la suma de ¢4.779.106,64 y se mantenga el rechazo de ¢91.023.465,98 (...).” (folios 102-116).

5°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley y no se notan defectos que causen nulidad o indefensión.

Redacta la Magistrada Zamora Chavarría; y,

### Considerando:

**I.—Admisibilidad del recurso.** El recurso de reconsideración se planteó en tiempo dado que la resolución combatida fue comunicada por correo electrónico el jueves 19 de junio de 2025, quedando debidamente notificada el viernes 20 de junio de 2025, mientras que los referidos oficios números PUSC-N° 141-2025 de 29 de junio de 2025 y PUSC-N° 143-2025 de 30 de junio de 2025, fueron recibidos por la Secretaría de este Tribunal el 30 de junio de 2025 (folios 72-77 y 92).

**II.—Aclaración inicial.** El informe sobre la revisión final obedeció a los gastos pendientes de corroborar por la suma de ¢221.094.299,97 (doscientos veintiún millones noventa y cuatro mil doscientos noventa y nueve colones con noventa y siete céntimos). De esos gastos sin revisar, el DRPP objetó finalmente ¢110.813.116,01 -ciento diez millones ochocientos trece mil ciento dieciséis colones con un céntimo- reconociendo la suma de ¢110.281.183,96 -ciento diez millones doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y tres colones con noventa y seis céntimos-, de los cuales el PUSC formuló recurso de reconsideración por la suma de ¢95.802.572,62 -noventa y cinco millones ochocientos dos mil quinientos setenta y dos colones con sesenta y dos céntimos (folios 9, 10, 16 y 58).

**III.—Delimitación del recurso.** El detalle de los gastos rechazados por el DRPP es el siguiente: **1)** razón de objeción N° O-07, que incluye las cuentas nros. 901200 (Transportes), 90-1300 (Papelería y útiles de oficina) y 90-2600 (Combustibles y Lubricantes) por un monto de ¢271.934,97 (folios 74, 105 y 139-140); **2)** razón de objeción N° O-09, que incluye la cuenta N° 90-1200 (Transportes) por un monto de ¢2.119.641,14 (folios 74 vuelto, 106 vuelto, 139 vuelto y 140); **3)** razón de objeción N° O-25, que incluye la cuenta N° 90-2200 (Comisiones pagadas) por un monto de ¢950.296,64 (folios 74 vuelto, 107 vuelto y 140); **4)** razón de objeción N° O-26 (punto 8), que incluye la cuenta N° 90-2600 (Combustibles y Lubricantes) por un monto de ¢88.676.889,87 (folios 75 vuelto, 112 vuelto y 140); **5)** razón de objeción N° O-18, que incluye la cuenta N° 90-3300 (Integración y Funcionamiento de Comités) por un monto de ¢2.811.810,00 (folios 92, 113 vuelto y 140); **6)** razón de objeción N° O-16, que incluye la cuenta N° 90-3500 (Signos Externos) por un monto de ¢1.017.000,00 (folios 76 vuelto, 114 y 140).

Del total de gastos objetados en el informe por la suma de ¢110.813.116,01, el PUSC impugnó el rechazo de gastos por la suma de ¢95.847.572,62 (folios 73-77 y 139-140), correspondientes a las razones de objeción nros. O-07; O-09; O-25; O-26, punto 8, O-16 y O-18 (éste último conforme al oficio N° 143-2025 de 30 de junio de 2025, visto a folio 92).

El DFPP, finalmente, reconoció o reconsideró gastos por la suma de ¢4.779.106,64 y rechazó gastos por ¢91.068.465,98, en la audiencia conferida en el presente recurso de reconsideración (folios 102-116 y 139-140).

**IV.—Examen de fondo.** Se hará referencia a los gastos impugnados por el PUSC en el presente recurso por la suma de ¢95.847.572,62, según las razones de objeción señaladas en el informe.

**4.1.-Gastos reconsiderados por el DFPP.** En el oficio N° DFPP-0601-2025 de 18 de julio de 2025, el DFPP reconoció o reconsideró las razones de objeción nros. O25 por ¢950.296,64 (folio 107); O-18 por un monto de ¢2.811.810,00 (folio 113 vuelto) y O-16 por un monto de ¢1.017.000,00 (folio 114), para un total reconsiderado de ¢4.779.106,64.

**4.2.-Gastos rechazados por el DFPP.** Corresponden a las razones de objeción nros. O-07, O-09 y O-26.8.

**4.2.1.-Razón de objeción N° O-07.** “Corresponde a gastos reportados como caja chica, en los que la persona a la que se le transfiere el monto (Edwin Vega Sanabria) como responsable del pago, no se encuentra autorizado por la agrupación política para el manejo de fondos o como encargado de caja chica. Al respecto, no se acreditó ante este Departamento la existencia de algún poder que lo faculte para realizar dichos pagos, todo lo cual impide tener por comprobado tales gastos de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del RFPP.” (folio 17).

**a) Alegatos de impugnación.** Indica el PUSC en recurso: a) que el señor Edwin Vega Sanabria fue colaborador de la agrupación partidaria en el puesto de director financiero y también el encargado del manejo de caja chica; b) que eso explica que las autorizaciones al señor Vega Sanabria fueran incluidas en las liquidaciones de gastos; c) que solicitan revisar las documentaciones presentadas en períodos anteriores en las que se constata lo señalado por ser parte de los registros del TSE; d) que se cumple con el principio de primacía de la realidad y veracidad de la documentación reportada; e) que esa información se encuentra en poder del DFPP como parte de los comprobantes y justificantes incorporados en las respectivas liquidaciones (folio 74 frente).

**b) Pronunciamiento.** El artículo 47.9 del Reglamento de Financiamiento de Partidos Políticos (entiéndase RFPP) claramente señala que, en todas las liquidaciones, debe indicarse la lista de cuentas bancarias utilizadas por el partido y la lista de personas autorizadas para comprometer los fondos del partido, así como el registro de firmas o, según corresponda, los reportes de actualización. Esa norma debe armonizarse con el artículo 64 del reglamento de marras que, en lo que interesa, determina que, junto con cada liquidación los partidos políticos deben aportar una lista completa de las personas facultadas para comprometer los fondos del partido, incluidos los responsables de caja chica, acompañándose del registro de firmas o sus actualizaciones. Finalmente, indica la norma reglamentaria que, en caso de personas que ostenten poderes debe adjuntarse la certificación respectiva, que no tenga más de un mes de expedida, haciéndose constar su vigencia al momento de la actuación correspondiente.

La información requerida reglamentariamente no pudo ser constatada por el DFPP en esta liquidación de gastos resultando insubsistente el alegato partidario sobre la corroboración de documentaciones presentadas en períodos anteriores por parte del DFPP pues, bajo el principio de comprobación del gasto, corresponde al PUSC aportar la documentación actualizada para demostrar este gasto.

**4.2.2.-Razón de objeción N° O-09.** Sobre esta razón de objeción se señaló en el informe N° DFPP-LM-PUSC-09-2025: “A partir de la documentación aportada, se puede inferir que se trata de gastos gestionados mediante una caja chica o de una intermediación / tercerización, cuyo gasto fue realizado al

*amparo de una transferencia a un encargado de caja chica o un intermediario. En el primer caso, el monto transferido se utilizó por un tercero (Marisol Alvarado Condega) para pagar gastos; sin embargo, el partido político no ha reportado previamente a este Departamento la autorización para comprometer fondos o para el manejo de una caja chica. En el segundo escenario, correspondería a un gasto derivado de la subcontratación de terceras personas (Marisol Alvarado Condega) para ejecutar o realizar algún tipo de servicio que permita el cumplimiento de los objetivos y prestaciones pactadas con la agrupación política que, a criterio de este órgano técnico, corresponde a una Intermediación o Tercerización no reportada. En virtud de la omisión por parte del PUSC del respaldo documental correspondiente-solicitado de previo a la emisión del presente informe-lo que lleva a este Departamento a recomendar el rechazo del gasto en cuestión, al inobservarse lo previsto en los artículos 42, 52 y 65 del RFPP.” (folio 17).*

**a) Alegatos de impugnación.** Señala el PUSC que: **a)** la encargada de la caja chica fue la señora Aura Yamileth López Obando; **b)** la señora Marisol Alvarado Condega fue una de las conductoras de los vehículos alquilados a la empresa ANC para al cantón Upala, el día de las elecciones municipales 2024; **c)** se adjunta nota aclaratoria del encargado de transportes del cantón en la cual indica los nombres de los conductores de los vehículos alquilados; **d)** se desconoce el motivo por el cual la empresa arrendadora de vehículos designó en las facturas a la señora Marisol Alvarado Condega como conductora de los vehículos alquilados (folio 74 vuelto).

**b) Pronunciamiento.** Expresamente, el PUSC reconoce que el pago fue realizado por caja chica y, conforme al numeral 66 del RFPP, las cajas chicas se encuentran bajo responsabilidad de la persona encargada por el partido, en este caso la señora Aura Yamileth López Obando. Sin embargo, como bien lo señala el DFPP en su informe, la propia agrupación política no logra explicar el por qué en todas las facturas aparece el nombre de la señora Marisol Alvarado Condega y no el de la señora López Obando, como correspondía.

Nótese que el PUSC únicamente hace referencia a una nota aclaratoria del encargado de transportes del cantón (representante del PUSC) pero no aporta documentación o nota aclaratoria de quien alquiló los vehículos. En ese sentido, como lo ha señalado este Tribunal en otras oportunidades, más allá de un simple chequeo documental, el proceso de comprobación de gastos partidarios implica labores de revisión inherentes a los elementos que se presentan para valoración, como el estudio que se realiza, en este caso, sobre la persona legitimada para manejar la caja chica del PUSC, aspecto medular que, por no constar en este caso impide la aprobación del gasto.

**4.2.3-Razón de objeción N° O-26, punto 8.** El reproche planteado por la agrupación política es únicamente sobre el punto N° 8 de esta razón de objeción, el cual señala: “8. No coincide el nombre del propietario del vehículo, con respecto al nombre que consigna el cupón aportado por la agrupación política.”

**a) Alegatos de impugnación.** Alega la agrupación política que: **a)** el error consiste en establecer como motivo de rechazo una exigencia que no tiene sustento reglamentario dado que, como lo establece el artículo 50 inciso 3 del RFPP, en cuanto a la identidad del prestador del servicio lo único exigido es que la titularidad sobre el gasto es tener consignado el nombre y cédula o documento de identificación de la persona física o jurídica que suministró los bienes o servicios; **b)** del artículo 62 del RFPP se desprende que el comprobante

de combustible debe asociarse con la placa del vehículo como elemento de verificación, sin que exista referencia a la necesaria coincidencia entre quien presente el cupón y el titular del vehículo; **c)** en la circular N° DFPP-C-005-2023, denominada: “Aclaraciones y disposiciones complementarias al Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos” se hace hincapié en que los justificantes son los documentos expedidos por los proveedores de bienes y servicios partidarios que permiten acreditar gastos ante esta Administración Electoral y que, para revestir el carácter de justificantes de gastos, deben exclusivamente cumplir con los requisitos del artículo 50 del RFPP; **d)** en el punto viii. Cuenta 90-2600, Combustibles y lubricantes, la circular de referencia precisa que, además de los requisitos fijados en el artículo 62 del RFPP para el reconocimiento de estos gastos, los partidos políticos deberán aportar en su respectiva liquidación-como derivación del principio de comprobación del gasto-: copia del título de propiedad del vehículo en el que se empleó la gasolina, aceite, diésel o lubricante; copia de su derecho de circulación al día al momento durante el período respectivo o la presentación del servicio; copia de la revisión técnica vehicular vigente durante el período respectivo o la prestación del servicio; y una justificación sobre el uso dado al vehículo correspondiente, a efectos de verificar la pertinencia y razonabilidad del gasto; **e)** ni en el RFPP que rige la materia, ni en la directriz que lo aclara, se encuentra sustento normativo vigente para la razón de objeción en comentario siendo éste arbitrario para denegar el gasto.

**b) Pronunciamiento.** Si bien el artículo 52 del RFPP exige a los partidos políticos de formalizar contratos de arrendamiento de vehículos alquilados solo para el día de las elecciones nacionales, ello en nada demerita, en este caso, la responsabilidad partidaria de demostrar la legitimidad del gasto, pues precisamente el nombre y cédula de identidad de la persona física o jurídica que suministró el servicio (artículo 50.3 del RFPP) puede no coincidir con los datos personales del propietario del vehículo. Por ende, resultaría un contrasentido que, en lo que interesa, para el reconocimiento de gastos por concepto de combustibles y lubricantes, el artículo 62 del RFPP exija el respectivo justificante emitido por la entidad expendedora de combustibles y lubricantes con indicación del número de placa del vehículo, sin considerar la autorización del dueño del automotor para prestar el servicio respectivo.

Obsérvese que el artículo 106.b) del Código Electoral, en cuanto a los documentos de liquidación, dispone que toda liquidación que se presente debe contener “**b) Todos los comprobantes, las facturas, los contratos y los demás documentos que respalden la liquidación presentada.**” Esa amplitud de la norma legal, contrario a lo que entiende el PUSC, no se agota estrictamente en lo señalado en el artículo 50.3 del RFPP tratándose de la contribución estatal fijada desde el artículo 96 de la Constitución Política; por ende, apegada a todos los principios, normas y derechos que dimanar del ordenamiento jurídico costarricense. Así se entiende de lo dicho por este Tribunal en la resolución N° 3610-E10-2020 de las 11:00 horas del 8 de julio de 2020, de seguida letra en lo que interesa:

*“No cabe duda que el régimen económico de los partidos políticos (por el interés público de primer orden que cumplen) se asienta sobre los principios democrático, de seguridad jurídica, transparencia, publicidad, rendición de cuentas, responsabilidad y comprobación del gasto que, en definitiva, remiten a valores superiores que informan un Estado Social y Democrático de Derecho,*

*recogidos en la Constitución Política y en el Código Electoral (artículo 96 y 98 de la Constitución Política y 87 del Código Electoral)."*

Más aún, importa recordar que, de previo al giro de los dineros a los partidos políticos por sus liquidaciones de gastos, existe una expectativa a la contribución estatal que solo se materializa cuando, hechas las revisiones pertinentes, se comprueban esos gastos previa armonización de los principios, normas y derechos señalados *ut supra*.

En palabras del DFPP en su oficio N° DFPP-0601-2025 de 18 de julio de 2025: *"Al respecto y para evitar estos riesgos, ya el TSE se había pronunciado bajo la resolución 1009-E10-2022, en la que se establece "(...) es necesario que los partidos aporten la documentación vigente del vehículo utilizado para efectuar el transporte, sea esta: contrato de arrendamiento o justificante (este último en caso de transporte esporádico de personas o mercancías), tarjeta de circulación, revisión técnica vehicular y título de propiedad o certificación del bien mueble (todo ello vigente)." Ha entendido, bajo esa línea argumentativa que -en atención a ese deber-las agrupaciones requieren legitimar el uso de los vehículos y que los recursos sean dirigidos a quienes hayan brindado los servicios, siempre y cuando, estén autorizados para ofrecerlos.*

*Por último, debe tomarse en cuenta que en cada capacitación y acompañamiento brindado a las agrupaciones políticas por parte del DFPP, se insiste en la necesidad de aportar las respectivas autorizaciones (poderes) que permitan legitimar el uso de vehículos, cuyo dueño registral es un tercero."* (folio 112).

Un eventual ejercicio interpretativo para reconocer el gasto partidario solo puede darse en situaciones donde los postulados o normativa vigente sea confusa o en casos donde no existe previsión explícita del ordenamiento jurídico positivo.

En este caso, como habrá de insistirse, no existe vaguedad, imprecisión o lagunas en torno a la necesaria legitimidad del gasto partidario a partir de la armonización de los numerales 51.3 y 62 sobre los necesarios datos del nombre y cédula o documento de identificación de la persona física o jurídica que suministró los bienes con el número de placa del vehículo. **Por tanto,**

Se declara parcialmente con lugar el recurso de reconsideración interpuesto. Adicionalmente a lo indicado en la resolución de este Tribunal N° 4066-E1-2025 de las 13:30 horas del 16 de junio de 2025, se reconoce al partido Unidad Social Cristiana, cédula jurídica N° 3-110-098296, la suma de ₡4.779.106,64 (cuatro millones setecientos setenta y nueve mil ciento seis colones con sesenta y cuatro céntimos) para un total reconocido de ₡115.060.290,60 (ciento quince millones sesenta mil doscientos noventa colones con sesenta céntimos) que, a título de contribución estatal, le corresponde en esta revisión final por gastos electorales válidos y comprobados de la campaña electoral municipal 2024. Procedan el Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional a trasladar al Fondo General de Gobierno la suma de ₡106.034.009,37 (ciento seis millones treinta y cuatro mil nueve colones con treinta y siete céntimos) correspondiente al sobrante no reconocido al partido Unidad Social Cristiana. Tomen en cuenta las autoridades de la Tesorería Nacional y el Ministerio de Hacienda que el partido Unidad Social Cristiana utilizó para la liquidación de sus gastos, la cuenta IBAN N° CR47016100024105175258 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, a nombre de esa agrupación política. Notifíquese la presente resolución y la resolución combatida N° 4066-E10-2025 de las 13:30 horas

del 16 de junio de 2025 (folios 61-65 de este expediente) a la Tesorería Nacional, al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y a su Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos. Publíquese en el Diario Oficial.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Zetty María Bou Valverde.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla.—Héctor Enrique Fernández Masís.—1 vez.—( IN2025997727 ).

## EDICTOS

### Registro Civil - Departamento Civil

#### SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° 9581-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas once minutos del diez de setiembre de dos mil veinticinco. Diligencias de ocurso presentadas por Nidia María Acuña Calvo, cédula de identidad número 3-0253-0142, tendentes a la rectificación de su asiento de nacimiento, en el sentido que la fecha de nacimiento es 20 de enero de 1960. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Sección Actos Jurídicos.—Francisco Meléndez Delgado, Jefe a.í.—( IN2025996789 ).

## AVISOS

### Registro Civil-Departamento Civil

#### SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

#### Avisos de solicitud de naturalización

José Andrés De Jesús Hidalgo Álvarez, nicaragüense, cédula de residencia 155831610809, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5229-2025.—San José al ser las 9:56 del 19 de setiembre de 2025.—Esteban Mauricio Gustavino Santamaría, Asistente Funcional 2.—1 vez.—( IN2025997007 ).

Carlos Andrés Prendiz Espinoza documento de identidad N° DI155805769835, nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5385-2025.—Heredia, al ser las 12:05 del 25 de setiembre del 2025.—Renzo Ávila Rojas, Asistente funcional 3.—1 vez.—( IN2025997411 ).

Leonel Raúl López Palacios, nicaragüense, cédula de residencia 155814261226, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5115-2025.—San José al ser las 2:56 del 12 de setiembre de 2025.—Carlos Sánchez Sánchez, Asistente Funcional 2.—1 vez.—( IN2025997466 ).

Terence Ian Gilbert, documento de identidad en DI 155400005023, nacionalidad Neo Zelandes, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5410-2025.—Atenas al ser las 9:37 del 26 de setiembre de 2025.—Jorge Luis Varela Rojas, Jefe.—1 vez.—( IN2025997575 ).

Ana Luisa Gutiérrez Flores, nicaragüense, cédula de residencia 155828501627, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 4999-2025.—San José al ser las 8:05 del 23 de setiembre de 2025.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—( IN2025997650 ).

Johanna del Carmen Alemán Gaitán, nicaragüense, cédula de residencia: 155838414201, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5215-2025.—San José, al ser las 1:32 del 18 de setiembre de 2025.—Paúl Alejandro Araya Hernández, Asistente Funcional 2.—1 vez.—( IN2025997653 ).

Diana Valentina Peña Franco, documento de identidad N° DI117001993819, colombiana, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5099-2025.—Heredia, al ser las 13:05 del 26 de setiembre del 2025.—Renzo Ávila Rojas, Asistente funcional 3, Oficina Regional de Heredia.—1 vez.—( IN2025997659 ).

Ramón Antonio Arreaza Rivas, venezolano, cédula de residencia 186201872802, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5329-2025.—San José al ser las 2:20 del 26 de setiembre de 2025.—Paúl Alejandro Araya Hernández, Asistente Funcional 2.—1 vez.—( IN2025997687 ).

Wilton Eliezer Ortiz Cortez, documento de identidad N°.155803699835, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la

publicación de este aviso. Expediente: 9035-2025.—Orotina al ser las 2:15 p. m. del 26 de setiembre de 2025.—Ronald Ricardo Parajales Montero, Jefe.—1 vez.—( IN2025997718 ).

Lis Yariana González Paiz, documento de identidad N° 155839572225, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5282-2025.—San Ramón, al ser las 12:57 p. m. del 26 de setiembre de 2025.—Licda. Meredith Arias Coronado, Jefa a.í.—1 vez.—( IN2025997741 ).

Juan Francisco Orrego Echeverri, colombiano, cédula de residencia 117002331618, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5412-2025.—San José al ser las 8:17 del 26 de setiembre de 2025.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—( IN2025997749 ).

Judy Alexandra Castro Castro, colombiana, cédula de residencia 117002457423, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5397-2025.—San José al ser las 8:58 del 26 de setiembre de 2025.—Johanna Raquel Jiménez Sandoval, Asistente Funcional 2.—1 vez.—( IN2025997763 ).

## Registro Civil-Departamento Civil

### Solicitud de Matrimonio

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Johnny Gerardo Araya Gómez, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, mercaderista, portador/a del documento de identidad número 701300120, hijo/a de Jorge Araya Cedeño y de Sandra María Gómez Leal, vecino/a de Beverley, Matama, Central, Limón, actualmente con 46 años de edad y Johana Vanessa Obando Tardencilla, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, estibadora, portador/a del documento de identidad número 701600309, hijo/a de Rigoberto de la Concepción Obando Chacón y de María del Carmen Tardencilla Marín, vecino/a de Beverley, Matama, Central, Limón, actualmente con 41 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04189-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Limón, 24/09/2025.—Sra. Laura María Bejarano Kien, Jefatura.—1 vez.—( IN2025996577 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Olivier Antonio del Socorro Ruiz Montero, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, misceláneo, portador/a del documento de identidad número 203830406, hijo/a de Jesús Ruiz Mejía Y De Rita Montero

Bogantes, vecino/a de Santiago, Santiago, San Ramon, Alajuela, actualmente con 62 años de edad y Lorenza Balbina del Carmen Ocampo Méndez, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, cuidadora, portador/a del documento de identidad número 502270012, hijo/a de José Manuel de Jesús Ocampo Araya y de María Hortensia Méndez Murillo, vecino/a de Bolívar (Esperanza), Piedades Norte, San Ramon, Alajuela, actualmente con 60 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04208-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de San Ramón, veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco.—Sra. Meredith Arias Coronado, Jefatura de Oficina Regional de San Ramón.—1 vez.—( IN2025996593 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José David Suazo Hernández, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, seguridad, portador/a del documento de identidad número 702560048, hijo/a de David Suazo Guzmán y de Maritza Hernández Centeno, vecino/a de La Chaves, Las Horquetas, Sarapiquí, Heredia, actualmente con 27 años de edad y Adilia María Prendas Hernández, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, manicurista, portador/a del documento de identidad número 208100025, hijo/a de Cristóbal del Carmen Prendas Fernández y de Silvia María Hernández Álvarez, vecino/a de La Chaves, Las Horquetas, Sarapiquí, Heredia, actualmente con 24 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04214-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Sarapiquí, 25/09/2025.—Sr./Sra. Licda. Estefanía Castro Guevara, Jefatura de Sarapiquí.—1 vez.—( IN2025996596 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Giovanni Castrillo Castrillo, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, peón agrícola, portador/a del documento de identidad número 110990092, hijo/a de Sin Progenitor y de Rosa Castrillo Castrillo, vecino/a de Davao, Batán, Matina, Limón, actualmente con 44 años de edad y María Sirleny Navarro Espinoza, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, peón agrícola, portador/a del documento de identidad número 603250786, hijo/a de Francisco Javier Navarro Vargas y De María Elena Espinoza Chaves, vecino/a de Davao, Batán, Matina, Limón, actualmente con 42 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04215-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Siquirres, 25/09/2025.—Sr. Uldrich Fabián Castillo Azofeifa, Jefe a. í de Oficina Regional Siquirres.—1 vez.—( IN2025996655 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Gabriel de los Ángeles Novoa Campos, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, peón, portador/a del documento de identidad número 603160178, hijo/a de José Ángel Novoa Guido y de Xinia María Campos Ramírez, vecino/a de Colinas, Chomes, Central,

Puntarenas, actualmente con 44 años de edad y Ingrid Paola Hernández Núñez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 604090480, hijo/a de Ramon Alfredo Hernández López y de Dianey Socorro Núñez Aguirre, vecino/a de Colinas, Chomes, Central, Puntarenas, actualmente con 32 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04218-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Puntarenas, 25/09/2025.—Sr. David Antonio Peña Guzmán, Jefatura de Oficina Regional Puntarenas.—1 vez.—( IN2025996677 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Ronald Gerardo Herrera Hernández, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, comerciante, portador/a del documento de identidad número 602420205, hijo/a de Javier Herrera Quesada y de Marcelina Hernández Villalobos, vecino/a de Jardines Universitarios 2, Santiago, San Rafael, Heredia, actualmente con 53 años de edad, y Roxana de los Ángeles Paniagua Valverde, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, conserje, portador/a del documento de identidad número 401700394, hijo/a de José Rafael Paniagua Sibaja y de Ana Rosa Valverde Quesada, vecino/a de Jardines Universitarios 2, Santiago, San Rafael, Heredia, actualmente con 45 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-01641-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Heredia, 20/08/2025.—Sr. Emmanuel Antonio Carballo Rodríguez.—1 vez.—( IN2025996678 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Silverio Orozco Brenes, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, peón agrícola, portador/a del documento de identidad número 801630399, hijo/a de Fulgencio Orozco Salazar y de Julia Brenes Miranda, vecino/a de Los Lirios, San Jorge, Los Chiles, Alajuela, actualmente con 31 años de edad y Rosa Eduviges Amador Corea, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 205900754, hijo/a de Pio Porfirio Amador Hernández y de Eduviges Corea Torres, vecino/a de Los Lirios, San Jorge, Los Chiles, Alajuela, actualmente con 41 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03881-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Los Chiles, 05/09/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—( IN2025996680 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Geral Aguilar Valverde, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, dependiente, portador/a del documento de identidad número 604390320, hijo/a de Omar Eloy Ramon Aguilar Ortega y de Marta Valverde Ramírez, vecino/a de Tierras Morenas, Tierras Morenas, Tilarán, Guanacaste, actualmente con 28 años de edad y Karla Tatiana Vargas Marín, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad

número 504120382, hijo/a de Carlos Luis Vargas Vásquez y de Damaris Marín Anchia, vecino/a de Arenal Nuevo, Arenal, Tilarán, Guanacaste, actualmente con 29 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04180-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Cañas, 23/09/2025.—Sr. Jorge Arturo Guevara Villarreal, Técnico Funcional 2.—1 vez.—( IN2025996686 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Gerald David Ramirez Barquero, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, mercaderista, portador/a del documento de identidad número 207260284, hijo/a de Vicente Ramírez Ramírez y de Sara de Lourdes Barquero Granados, vecino/a de La Lucha, La Tigra, San Carlos, Alajuela, actualmente con 31 años de edad y Karina de Los Ángeles Blanco Guzmán, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, docente, portador/a del documento de identidad número 207720412, hijo/a de Carlos Alberto Blanco Blanco y de Flor Marina Guzmán Fernández, vecino/a de La Lucha, La Tigra, San Carlos, Alajuela, actualmente con 27 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04217-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional San Carlos, 25/09/2025.—Sr. Steve Granados Soto, Jefatura de Oficina Regional San Carlos.—1 vez.—( IN2025996738 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jean David Montero Villalobos, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, operario, portador/a del documento de identidad número 401980771, hijo/a de Manuel Enrique Montero Arce y de Lilliam María Villalobos Aguilar, vecino/a de Mercedes norte, Mercedes, Central, Heredia, actualmente con 36 años de edad y Laurey Vanessa Segura Brizuela, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, Analista de Finanzas, portador/a del documento de identidad número 402350779, hijo/a de Jeudy Javier Segura Ugalde y de Alejandra María de Los Ángeles Ruiz Lobo, vecino/a de San Francisco, San Francisco, Central, Heredia, actualmente con 27 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02039-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Heredia, 20/08/2025.—Sr. Emmanuel Antonio Carballo Rodríguez.—1 vez.—( IN2025996744 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Steven Guevara Venegas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, técnico operario, portador/a del documento de identidad número 603840362, hijo/a de Ademar Guevara Matarrita y de Xinia María Venegas Matamoros, vecino/a de La Aurora (Parte Sur), Ulloa, Central, Heredia, actualmente con 35 años de edad, y Karen Angélica Acevedo Gutiérrez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, tec. en contabilidad y finanzas, portador/a del documento de identidad número 603820825, hijo/a de Pedro Miguel Acevedo Ruiz y de Rita Mayela Gutiérrez Cabalceta,

vecino/a de La Aurora (Parte Sur), Ulloa, Central, Heredia, actualmente con 35 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03243-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Heredia, 21/07/2025.—Sr. José Francisco Hernández Alpizar, Jefatura.—1 vez.—( IN2025996747 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Ángel Stephan Villegas Ovares, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, técnico en fibra óptica, portador/a del documento de identidad número 702800666, hijo/a de Rafael Ángel Villegas Villegas y de Jacqueline Ovares Ramos, vecino/a de Peligro, Rita, Pococí, Limón, actualmente con 24 años de edad y Tamara De Los Ángeles Angulo Artavia, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 118700686, hijo/a de Juan Manuel Angulo Torres y de Arline Vanessa Artavia Castro, vecino/a de Peligro, Rita, Pococí, Limón, actualmente con 22 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC- 04222-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Pococí, 26/09/2025.—Licda. Karla Patricia Romero Ojeda, Profesional Asistente 1.—1 vez.—( IN2025996784 ).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Andrés Hidalgo Mora, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, agricultor, portador/a del documento de identidad número 103990429, hijo/a de Sin Progenitor y de Emiliana Hidalgo Mora, vecino/a de Pedregoso, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 73 años de edad y Maricela de Los Ángeles Segura Castillo, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, pensionada, portador/a del documento de identidad número 601600872, hijo/a de Ruley Segura Morales y de Rafaela Castillo Zúñiga, vecino/a de Pedregoso, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 64 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04213-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Pérez Zeledón, 25/09/2025.—Sra. Licda. Yudleny Brenes Fonseca, Jefatura.—1 vez.—( IN2025996976 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jorge Alonso Gómez López, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, transportista, portador/a del documento de identidad número 603590486, hijo/a de Jorge Enrique Gómez Jiménez y de Fanny López Garay, vecino/a de Monte Potrero O Pueblo Nuevo, Colorado, Abangares, Guanacaste, actualmente con 38 años de edad y Joycel Salazar Martínez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, oficinista, portador/a del documento de identidad número 702610896, hijo/a de Jarvick Salazar Matarrita y de Liliana Betzaida Martínez Hernández, vecino/a de Monte Potrero o Pueblo Nuevo, Colorado, Abangares, Guanacaste,

actualmente con 27 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04235-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Cañas, 26/09/2025.—Sra. Gaudy Alvarado Zamora Jefatura.—1 vez.—( IN2025996990 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Eugenio Tebera Bilbod, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Peón Agrícola, portador/a del documento de identidad número 801460621, hijo/a de Luis Tebera y de Eva Bilbod, vecino/a de Daytonia, Sixaola, Talamanca, Limón, actualmente con 47 años de edad y Nera Beker Banard, mayor, panameña, estado civil soltera/o, Del Hogar, portador/a del documento de identidad número DI 159101343820, hijo/a de Antonio Beker No Indica y de Dora María Banard No Indica, vecino/a de Daytonia, Sixaola, Talamanca, Limón, actualmente con 48 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC- 03847-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Talamanca, 24/09/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—( IN2025997168 ).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jehudy Porras Zamora, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, dependiente, portador/a del documento de identidad número 503850400, hijo/a de Heiner Porras Sanchez y de Xinia Zamora Valerio, vecino/a de San Isidro de Aguas Claras, Aguas Claras, Upala, Alajuela, actualmente con 33 años de edad y Rachell Paola Obando Peña, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del Hogar, portador/a del documento de identidad número 504350603, hijo/a de Iván Ernesto Obando Padilla y de Jazmina Peña Ibarra, vecino/a de San Isidro de Aguas Claras, Aguas Claras, Upala, Alajuela, actualmente con 24 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC- 04223-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Upala, 26/09/2025.—Sra. María Eugenia Alfaro Cortés, Jefatura.—1 vez.—( IN2025997417 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Joshua Eugenio Retana Villegas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Oficial de seguridad privada, portador/a del documento de identidad número 702610270, hijo/a de Eugenio Del Carmen Retana Acuña y de Grace Villegas Acuña, vecino/a de Ramal Siete, Batán, Matina, Limón, actualmente con 27 años de edad y Dayana Alexandra Robles Blanco, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 702660092, hijo/a de Noel Gerardo Robles Potoy y de Kattia Flor Blanco Araya, vecino/a de Ramal Siete, Batán, Matina, Limón, actualmente con 26 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de

este edicto. Expediente MAT-RC-04234-2025.—Registro Civil, Departamento Civil, Oficina Regional Limón, 26/09/2025.—Sr./ Sra. Laura Bejarano Kien, Jefa.—1 vez.—( IN2025997423 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Carlos Gerardo Guzmán Rivera, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, oficial de control monitoreo, portador/a del documento de identidad número 204950669, hijo/a de Carlos Luis Guzmán Jiménez y de Zoraida Rivera Piedra, vecino/a de sectores 1 al 67, Los Guido, Desamparados, San José, actualmente con 51 años de edad y Zeidy Damaris Arrieta Villalobos, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, comerciante, portador/a del documento de identidad número 109900091, hijo/a de Carlos Edo Arrieta Sánchez y de Olga Mart Villalobos González, vecino/a de Rincón De Ricardo, Rincón de Sabanilla, San Pablo, Heredia, actualmente con 47 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04229-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Heredia, 26/09/2025.—Sr. Emmanuel Antonio Carballo Rodríguez.—1 vez.—( IN2025997426 ).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de María Lucía Gutiérrez Sánchez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, servicio al cliente, portador/a del documento de identidad número 503900741, hijo/a de Dimas de Jesús Gutiérrez Fajardo y de María Lucía Sánchez Medina, vecino/a de Urb. Valle Dorado, Bagaces, Bagaces, Guanacaste, actualmente con 33 años de edad, y Jazmín Fabiola Campos Loria, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, operadora de máquinas, portador/a del documento de identidad número 504290666, hijo/a de Sin Progenitor y de Flora de los Ángeles Loria Porras, vecino/a de Urb. Valle Dorado, Bagaces, Bagaces, Guanacaste, actualmente con 26 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto.—Expediente MAT-RC-04238-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil, Oficina Regional Liberia, 26/09/2025.—Sr. Freddy Pizarro Lios, Técnico funcional 2.—1 vez.—( IN2025997738 ).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Marco Antonio Paninski Porras, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, empleado municipal, portador/a del documento de identidad número 107110854, hijo/a de Roberto Paninski Rojas y de Felicia Porras Vargas, vecino/a de San Pedro, Cascajal, Vázquez de Coronado, San José, actualmente con 57 años de edad y Marilis de los Ángel Chavarría Araya, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 107270554, hijo/a de Sin Progenitor y de María Teresa Chavarría Araya, vecino/a de San Pedro, Cascajal, Vázquez de Coronado, San José, actualmente con 57 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04088-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 18/09/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—( IN2025997769 ).



## REMATES

### AVISOS

#### CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S. A.

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado “Fideicomiso Ezequiel Méndez Tinoco-Banco BAC San José-Dos Mil Diecisiete” Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Nacional al tomo: 2017, asiento: 00046230-02 se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14:45 horas del día 08 de octubre del año 2025, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE dos, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S. A., el siguiente inmueble: Finca de la Provincia de Heredia matrícula 131705-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: finca filial número 64, identificada como apartamento 7-4, destinada a unidad habitacional, ubicada en el nivel siete del módulo comercial-residencial (apartamento) y en el nivel sótano del condominio (parqueo y bodega) en proceso de construcción; situada en el distrito cuatro: Ulloa; cantón primero: Heredia de la provincia de Heredia, con linderos norte: área común de pasillo de circulación, al sur: espacio aéreo existente sobre el área común, al este: finca filial 7-2 y en parte espacio aéreo existente sobre el área común, y al oeste: finca filial 7-6 y en parte espacio aéreo existente sobre el área común; con una medida de ciento veintiséis metros con setenta y dos decímetros cuadrados, plano catastro No Se Indica; libre de anotaciones pero soportando los siguientes gravámenes. Servidumbre Traslada, citas: 351-08550-01-0900-001, servidumbre de cloaca, citas: 2012-135560-01-0001-001; servidumbre de aguas pluviales, citas: 2012-135560-01-0052-001. El inmueble enumerado se subasta por la base de **\$187.200.66 (ciento ochenta y seis mil doscientos dólares con 66/100)**. De no haber oferentes, se realizará un segundo remate quince días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 14:45 horas del día 31 de octubre del año 2025, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate quince días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 14:45 horas del día 24 de noviembre del año 2025, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base. A partir del segundo intento de remate, la fideicomisaria podrá adjudicarse por el saldo total de la deuda. Para participar en la subasta, cualquiera que ella sea, dentro de la hora inmediata anterior a la apertura de ofertas, el postor deberá depositar ante el fiduciario un cincuenta por ciento (50%) del precio base del bien fideicometido, mediante cheque certificado o cheque de gerencia a la orden del Fiduciario, si no hiciere tal depósito o la fideicomisaria no lo hubiese relevado de esa obligación parcial

o totalmente, por cualquier razón, el postor no podrá participar en la subasta respectiva. Queda exento de esta obligación de depósito previo la fideicomisaria. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de **3 días hábiles siguientes** contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente y el fiduciario entregará un treinta por ciento del depósito a la fideicomisaria como indemnización fija de daños y perjuicios y el resto en abono a los créditos a efectos de que esta lo abone al pago de las sumas adeudadas.

San José, 25 de agosto de 2025.—Marvin Danilo Zamora Méndez, cédula de identidad: 1-0886-0147, Secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Consultores Financieros Cofin S. A.—1 vez.— (IN2025998889).

#### BAYRON GERARDO ALPIZAR ARAYA

##### Aviso de Subasta

Se permite comunicar que en su condición de representante legal de la sociedad “ERP Pura Vida Escrow & Trust Services, Limitada” con cédula de persona jurídica número 3-102-823312, sociedad Fiduciaria del Fideicomiso de Garantía denominado “Fideicomiso de Garantía Tres-Ciento Uno-Seiscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Veintiuno S. A. / Distribuidora de Repuestos Leca S. R. L. / Dos Mil Veinticuatro”, suscrito el 06 de febrero de 2024 y en cumplimiento con lo establecido en el Fideicomiso; al ser las 9:00 horas exactas del 22 de octubre de 2025, en San José, Central, Mata Redonda, Sabana Oeste, avenida 12 calle 90, oficinas del Bufete ERP Lawyers; se procederá a Subastar en el mejor postor la fincas del Partido de Cartago, y con matrícula de Folio Real número 3-239098-000; cuya naturaleza es lote uno solar con una casa de habitación destinada a vivienda; situada en el distrito San Rafael, cantón Oreamuno de la provincia de Cartago; y con los siguientes linderos: norte: Lote segregado 2 y resto destinado a servidumbre de paso en parte; sur: Elida Navarro Gómez; este: Properi S. R. L.; oeste: Blanquillo S. A. y resto destinado a servidumbre de paso; mide: ciento ochenta y tres metros cuadrados, y se describe según el plano catastrado número C-1590300-2012. Se encuentra libre de anotaciones, y con gravámenes y afectaciones inscritas bajo las citas a) 2012-134191-02-0013-001, b) 2012-251713-01-0002-001. La finca antes descrita se subastará con el precio base de la suma del capital adeudado, para la venta en primera subasta de **\$80,000.00** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. De conformidad con los términos del Fideicomiso, se admitirán postores que, en el acto de la subasta, depositen el cincuenta por ciento (50%) de la base dada a los bienes en la cuenta que ponga a disposición el Fiduciario, o bien mediante cheque certificado o de gerencia girado a nombre del Fiduciario emitidos por bancos públicos o privados domiciliados en Costa Rica. El adjudicatario deberá señalar un lugar o un medio para atender notificaciones. Es responsabilidad del adjudicatario, en caso de que la identidad bancaria donde se depositó el efectivo y/o el cheque así lo solicite, aportar la documentación que respalde el origen del dinero. Lo anterior, para el cumplimiento de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y

financiamiento al terrorismo (Ley 7786) y el Acuerdo 13-19 de SUGE. El depósito será considerado parte del precio a pagar en caso de adjudicación. No se admitirán postores que no hayan cubierto la totalidad de la base ni aquellos que lo hayan hecho a destiempo. Si en el acto de la subasta, el mejor oferente no paga la totalidad de lo ofrecido, deberá depositar, dentro del tercer día hábil, el precio total de su oferta; de no hacerlo, la subasta se declarará insubsistente. En caso de declararse insubsistente, el 30% del depósito se entregará a la Fideicomisaria Principal como indemnización fija de daños y perjuicios, y el resto en abono al Crédito Garantizado, para lo cual la imputación de pagos queda a juicio exclusivo de la Fideicomisaria Principal. Declarada la insubsistencia de la subasta, se ordenará celebrarla nuevamente y el depósito para participar será la totalidad de la base. Si en la Primera Subasta no hay postores, o bien si a los oferentes que se les adjudique el bien no realizan el pago correspondiente a la fiduciaria durante los 3 días hábiles, se darán 3 días hábiles para realizar la Segunda Subasta el cual se realizaría el día 28 de octubre de 2025 al ser las 10:00 horas exactas y la base se rebajará en un 25% de la base original. Si para la Segunda Subasta no existen postores, la Fideicomisaria podrá adjudicarse el bien por 75% de la base original, en cuyo caso no habrá Tercera Subasta. De no ser así, se celebrará una Tercera Subasta el día 03 de noviembre de 2025 al ser las 11:00 horas exactas y se iniciará con un 25% de la base original. Si para la Tercera Subasta no hay postores, el bien se tendrá por adjudicados a la Fideicomisaria Principal, por el 25% de la base original. En éstas últimas el postor deberá depositar la totalidad de la base correspondiente. Para más información se podrán comunicar al 70228103 con atención de Bayrón Gerardo Alpízar Araya, cédula N° 207670296, Representante legal.—Bayrón Gerardo Alpízar Araya.—1 vez.—( IN2025998919 ).



## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-151-2025.—Contreras Víctor Rodrigo Adolfo, R-013-2025, cédula de identidad 111980892, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Maestro en Dirección y Administración de Empresas, Universidad Internacional de La Rioja, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de mayo de 2025.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—( IN2025995844 ).

ORI-318-2025, Peters Delgado Mariana Alejandra, R-205-2025, Cédula de identidad: 304740580, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciada en Psicología, Universidad Latinoamericana, Estados Unidos Mexicanos. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de setiembre de 2025.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—( IN2025995848 ).

ORI-316-2025.—Pastrana Torres Guillermo Alberto, R-202-2025, cédula de identidad: 117180145, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Maestría en Derecho, Economía y Gestión, mención en economía, con una mención muy buena, Université Toulouse 1, República Francesa. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de setiembre de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—( IN2025995874 ).

ORI-318-2025.—Peters Delgado Mariana Alejandra, R-205-2025, Cédula de identidad: 304740580, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciada en Psicología, Universidad Latinoamericana, Estados Unidos Mexicanos. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de setiembre de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—( IN2025995883 ).

ORI-318-2025.—Peters Delgado Mariana Alejandra, R-205-2025, Cédula de identidad: 304740580, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciada en Psicología, Universidad Latinoamericana, Estados Unidos Mexicanos. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de setiembre de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—( IN2025995911 ).

ORI-318-2025, Peters Delgado Mariana Alejandra, R-205-2025, Cédula de identidad: 304740580, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciada en Psicología, Universidad Latinoamericana, Estados Unidos Mexicanos. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de setiembre de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—( IN2025995915 ).

ORI-310-2025.—Sánchez Alvarado Mariángel, R-132-2021-C, Cédula de identidad 401970215, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Especialista en Políticas Públicas para la Igualdad en América Latina y el Caribe, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, República de Costa Rica. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro

de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de setiembre de 2025.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—( IN2025996019 ).

### **PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ORI-309-2025, Zúñiga Sánchez María Paula, R-206-2025, cédula de identidad 402390065, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Especialista en Periodoncia y Medicina Oral, Universidad El Bosque, República de Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de setiembre de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—( IN2025996273 ).

### **OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA EDICTO**

#### **PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) de la Universidad de Costa Rica, comunica a Jimena Chacón Mora, con carné universitario C4E140, que cuenta con un plazo de quince días hábiles a partir de la primera publicación para retirar, en las instalaciones de la OBAS, ubicada en el edificio Administrativo A. de la Sede Rodrigo Facio, el documento OBAS-958-2025.

MSc. Diana Carolina González Jiménez, Trabajadora Social.—( IN2025996260 ).

### **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

#### **CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional comunica:

La actualización de las atinencias de la carrera de Ingeniería en Salud Ocupacional y Ambiente (ISOA) e Ingeniería en Tecnologías de la Información (ITI) en el “Manual de Atinencias y Especialidades Docentes de la Universidad Técnica Nacional”, mediante Acuerdo N° 10-22-2025 de la Sesión Ordinaria No. 22-2025, Artículo 16, celebrada el jueves 11 de setiembre de 2025.

Esta actualización del Manual rige a partir de su publicación.

El Manual de Atinencias y Especialidades Docentes de la Universidad Técnica Nacional en su versión completa y actualizada, se encuentra disponible en el portal electrónico de la Universidad Técnica Nacional [www.utn.ac.cr](http://www.utn.ac.cr), sección “Normativa Universitaria”.

William Rojas Meléndez, Rector.—1 vez.—( IN2025996735 ).

### **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

#### **EDICTOS**

#### **PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Joel Ulises Caballero De Gracia, mayor, panameño, sin más datos, se le comunica la resolución de las 14:20 horas del 16/09/2025 Resolución de inicio proceso especial de protección en favor de la persona menor de edad .Y.A.C.S Se le confiere audiencia Al señor Joel Ulises Caballero De Gracia por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar

el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Corredores, Distrito Corredor, sita Ciudad Neily, 50 metros norte del CEN CINAI. Expediente OLCO-00103-2025.—Oficina Local Corredores.—Lic. Olman Méndez Cortés, Representante Legal.—( IN2025995786 ).

Se le hace saber y notifica a Alexandra Poullethe Garro Balma, portadora de la cédula de identidad 503980125, y James Andrés Mena García, ambos con presunto domicilio en San José, Tibás, León XIII, y demás calidades desconocidas, que: A. Mediante resolución administrativa de las diez horas del dieciséis de setiembre se de dos mil veinticinco, la Oficina Local resolvió a favor de los niños BGM y SAMG (hijo solo de James Andrés), declarar la adoptabilidad administrativa de la (s) persona (s) menor (es) de edad en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece del Código de Familia, toda vez que se ha constatado que la adopción en cuestión conviene a su interés superior. En consecuencia, se ordena el traslado del expediente OLGA-00225-2019, ante el Departamento de Adopciones para que proceda a la ubicación de los niños con una familia pre adoptiva, una vez se cuente con el aval judicial relacionado. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Expediente OLT-OLGA-00225-2019.—Oficina Local de Tibás.—Licda. María Fernanda Aguilar Bolaños.—( IN2025995957 ).

Bladimir Martínez, pasaporte N° C0894190, demás calidades desconocidas se les comunica la resolución administrativa de las diez horas treinta minutos del doce de agosto del año dos mil veinticinco, prorrogada a las doce horas del doce de setiembre del dos mil veinticinco, donde se dio inicio a proceso especial de protección de los menores: WRMM. Contra la indicada resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles después de notificada la presente resolución, recurso que será resuelto por la presidencia ejecutiva de la entidad. se previene a las partes involucradas en el proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente N° OLSP-00195-2024.—Oficina Local PANI-San Pablo de Heredia.—Licda. Indiahlay Castillo Hurtado, Representante Legal.—( IN2025995971 ).

Se comunica al señor Yiliang Lin, la resolución de las diez horas y treinta minutos del diecisiete de setiembre de dos mil veinticinco, en relación a la pme: S.Y.L.V., correspondiente a la Resolución de Medida de Protección de Tratamiento, Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia y Otras, Expediente N° OLVCM-00184-2021. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de

24:00 horas después de dictada.—Oficina Local de Vásquez de Coronado-Moravia.—Licenciada Liliana Adela Jiménez Coto, Representante Legal.—( IN2025995972 ).

A el señor Miguel Ángel Madrigal Jiménez, se le comunica que por resolución de las nueve horas veinticuatro minutos del día diecinueve de setiembre del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de mantener medida de cuido, a favor de las personas menores de edad R.M.H, M.M.H y C.M.H, dentro del expediente OLTU-00012-2018, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00012-2018.—Oficina Local de Turrialba. Lic. Andrey Portuquez Morales, Representante Legal.—( IN2025995986 ).

Al señor Luis Diego Sanabria Rodríguez, se le comunica que por resolución de las catorce horas treinta minutos del dieciocho de setiembre del año dos mil veinticinco se ejecutó formal apercibimiento a la madre de la persona menor de edad DJSR. Se pone en conocimiento el informe de fecha 17 de setiembre del año dos mil veinticinco extendido por la licenciada Karol Chaves Molina. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de la Oficina Local de Paraíso o bien, señalar correo electrónico, para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese por tres veces consecutivas, expediente OLPR-00097-2016.—Oficina Local de Paraíso.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—( IN2025995992 ).

Al señor José Luis Solano Rivas, se le comunica la resolución de las siete horas cuarenta y cinco minutos de dos mil veinticinco, en la que se declara el Abrigo Temporal de la PME K.A.S.M., dentro del expediente administrativo N° RDURAIHN-01078-2025. Se le confiere audiencia al señor José Luis Solano Rivas por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, 50 metros al sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461-0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihueta\_norte@pani.go.cr. Apartado postal: 5000-1000. San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr>.—Departamento de Atención y Respuesta Inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira, Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.—( IN2025995996 ).

German Gerardo Cedeño Sandí, mayor, costarricense, cédula de identidad 112600638 sin más datos, se le comunica la resolución de las 07:11 horas del 27/08/2025 Resolución cautelar de cuido provisional y se le comunica la resolución de las 09:35 horas del 19/09/2025, resolución de prórroga de medida cautelar en favor de la persona menor de edad .I.G.C.G Se le confiere audiencia Al señor German Gerardo Cedeño Sandí por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Corredores, Distrito Corredor, sita Expediente OLCO-00125-2013.—Ciudad Neily, 50 metros norte del CEN CINAI.—Oficina Local Corredores.—Lic. Olman Méndez Cortés, Representante Legal.—( IN2025995998 ).

Al señor José Miguel Zúñiga Bonilla, se comunica que a las catorce horas del día diecinueve de setiembre del año dos mil veinticinco, se dictó resolución de medida de orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia en beneficio de las personas menores de edad: S.J.Z.C. Se le confiere Audiencia a las partes por un plazo de tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estimen necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las quince horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Sarapiquí, frente a Migración. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente Número OLSAR-00204-2025.—Oficina Local de Sarapiquí.—Msc. Ericka María Araya Jarquín, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—( IN2025996032 ).

A la señora Kimberly Espinoza Rojas, cédula de identidad número 2-0763-0924, sin más datos conocidos se le comunica la Resolución de las nueve horas con veinticinco minutos del veintidós de setiembre del año dos mil veinticinco, donde se amplía la medida de protección de cuido provisional en favor de la persona menor de edad K.S.E.R y bajo expediente administrativo número OLPZ-00036-2019. Se le confiere audiencia por cinco días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Pérez Zeledón, San Isidro de El General, 400 metros oeste del Banco Nacional. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere

impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete horas y treinta minutos hasta las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLPZ-00036-2019.—Oficina Local de Pérez Zeledón.—Licda. María Araya Chavarria, Representante Legal de La Patronato Nacional de la infancia.—( IN2025996057 ).

Al señor Javier Antonio Solís Carmona, quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del veintidós de setiembre de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución confirmación de cuido provisional y modificación de medida a favor de las pme: J. J. T. A. y F. J. S. T.. Se le confiere audiencia al señor Javier Antonio Solís Carmona por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias de este, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente N° OLCH-00917-2018.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—( IN2025996061 ).

Se comunica al señor Oscar Rubí Acuña, cédula de identidad número 104950145, la resolución de las diez horas con tres minutos del veintidós de setiembre de dos mil veinticinco, en relación a la PME P.S.R.C., correspondiente a la Resolución Medida de Incorporación al Programa de Tratamiento Especializado, Expediente OLVCM-00268-2021. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada.—Oficina Local de Vázquez de Coronado-Moravia.—Licenciada Natalia Pérez Monge, Representante Legal.—( IN2025996063 ).

A: Juana Isabel Castro Zepeda, sin documento de identificación registrado, se le notifica la siguiente resolución: a- De las diez horas treinta minutos del día veintidós de setiembre del año dos mil veinticinco; que ordena archivo del expediente administrativo en la Oficina Local del PANI, Poás-Vara Blanca, dictada por el suscrito órgano director del procedimiento, en favor de las personas menores de edad J.I.C.Z. y D.C.Z. Notifíquense la anterior resolución a la parte interesada por medio de edicto, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir aquellas

notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido de que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, y en caso de que dicho recurso se presentara fuera de dicho término, podría declararse inadmisibile. Las copias de ley se encuentran a su disposición en la oficina local del PANI Poás-Vara Blanca. Es todo. Publíquese este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente N° OLAO-00250-2019.—Oficina Local Poás-Vara Blanca.—Lic. Héctor Andrei Chaves Barrantes, Órgano Director del Procedimiento.—( IN2025996081 ).

A Andrónico Miranda Mejía se le comunica que por resolución de catorce horas con cuarenta minutos del diecinueve de setiembre de dos mil veinticinco, dictada por el Representante Legal de la Oficina Local de Sarapiquí del Patronato Nacional de la Infancia, se ordenó Medidas de Cuido y de Orientación, Apoyo y Seguimiento todo bajo el expediente número OLSAR-00263-2025 a favor de la persona menor de edad JML. Al ser materialmente imposible notificarles de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLSAR-00263-2025.—Oficina Local de Sarapiquí.—Lic. Betzabé Vega Barquero, Representante Legal.—( IN2025996083 ).

Al señor Nelson Castro Gamboa, se comunica que a las quince horas del día diecinueve de setiembre del año dos mil veinticinco, se dictó resolución de medida de orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia en beneficio de las personas menores de edad: P.C.L. Se le confiere Audiencia a las partes por un plazo de tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estimen necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las quince horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Sarapiquí, frente a Migración. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente Número OLGR-00264-2019.—Oficina Local de Sarapiquí.—Msc. Ericka María Araya Jarquín, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—( IN2025996096 ).

Se comunica a Stephanie Ramírez Méndez y Kenneth Peralta Sandí, resolución de las nueve horas cero minutos del diecinueve de setiembre de dos mil veinticinco, en la cual se dicta Resolución de Cierre y Archivo a favor de Persona Menor de Edad D.I.P.R. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad, dentro de un plazo de 48 horas después de notificada. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada, N° OLG-00628-2015—Oficina Local de Guadalupe, 19 de setiembre de 2025.—Licda. Alejandra Irene Aguilar Delgado, Representante Legal.—( IN2025996187 ).

Al señor Oldemar Luna Martínez, se comunica que a las quince horas del día diecinueve de setiembre del año dos mil veinticinco, se dictó resolución de medida de orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia en beneficio de las personas menores de edad: S.O.L.L. Se le confiere Audiencia a las partes por un plazo de tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estimen necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las quince horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Sarapiquí, frente a Migración. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente Número OLGR-00264-2019.—Oficina Local de Sarapiquí.—Msc. Ericka María Araya Jarquín, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—( IN2025996194 ).

Al señor David Steven Serrano Sandoval se le comunica y notifica la resolución dictada por la Oficina Local de Cartago de las once horas treinta minutos del veintidós de setiembre del dos mil veinticinco donde se ordena mantener la medida de cuido provisional en favor de las personas menores de L.A.S.R. y A.S.R. Contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la Oficina local de Cartago. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente Administrativo OLC-00126-2015.—Oficina Local de Cartago.—Licda. Natalie Alvarado Torres, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—( IN2025996218 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A: Luis Donald Pérez Badilla, con documento de identificación número 155815870625, se le notifica la siguiente resolución: a- De las once horas treinta minutos del día veintidós de setiembre del año dos mil veinticinco; que ordena archivo del expediente administrativo en la Oficina Local

del PANI, Poás-Vara Blanca, dictada por el suscrito órgano director del procedimiento, en favor de las personas menores de A.L.P.O. y S.G.P.O. Notifíquense la anterior resolución a la parte interesada por medio de edicto, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido de que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, y en caso de que dicho recurso se presentara fuera de dicho término, podría declararse inadmisibile. Las copias de ley se encuentran a su disposición en la oficina local del PANI Poás-Vara Blanca. Expediente N° OLAO-00340-2017. Es todo. Publíquese este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Oficina Local Poás-Vara Blanca.—Lic. Héctor Andréi Chaves Barrantes, Órgano Director del Procedimiento.—( IN2025996248 ).

A la señora Anyuli Padilla Venegas, cédula de identidad número 1-1717-0303, se le notifica la resolución de las 12:20 horas del día 18 de setiembre de 2025, dictada por la Oficina Local Cartago del Patronato Nacional de la Infancia, que mantiene Proceso Especial de Protección, a favor de la PME AAPP y JAPV. Notifíquese. Exp. OLC-00459-2017.—Oficina Local Cartago.—Licda. Patricia Sanchez Soto, Representante Legal.—( IN2025996300 ).

Oficina Local San Carlos. al Señor Carlos Joaquín Sandoval, se le comunica la resolución de las 15 horas 20 minutos del 19 de setiembre del 2025, mediante la cual se resuelve el Mantener Medida de Protección de Cuido Provisional y Modificación de Guardadora de la persona menor de edad J.S.R. Se le confiere audiencia al señor Carlos Joaquín Sandoval, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Ciudad Quesada, urbanización La Leyla, detrás del supermercado Compre Bien.—Expediente administrativo. OLSCA-00209-2025.—Oficina Local de San Carlos.—Licda. Mariam Leal Chaves, Representante Legal.—( IN2025996349 ).

A la progenitora Ana Celia Jarquín y al progenitor José Ernesto Blandón, ambos de nacionalidad nicaragüense, se les comunica que por resolución dictada a las diez horas veinticinco minutos del día dieciocho de setiembre del año dos mil veinticinco, dentro del expediente administrativo número OLHN-00148-2025, se declaró la incompetencia territorial de la Oficina Local de Heredia Norte, ordenándose la remisión inmediata del expediente a la Oficina Local de San Pablo de Heredia para que prosiga con la tramitación, investigación y adopción de medidas de protección a favor de la persona

adolescente ( E. Y. B. J ) Notifíquese la presente resolución a las partes involucradas. Contra la resolución supra indicada procede Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse en esta Oficina Local dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, a partir de la última publicación de este edicto. Será competencia de la Presidencia Ejecutiva de la Institución resolver dicho recurso. Se advierte que será inadmisile aquel interpuesto fuera del plazo establecido. Expediente N° OLHN-00148-2025.—Oficina Local Heredia Norte.—Lic. Jonathan M. Tencio Castro, Órgano Director del Procedimiento.—( IN2025996370 ).

A los señores Claudia Isabel Vanegas García, identidad: C0223749 y Guillermo Sidar Valerin Villalobos, información desconocida, se les comunica la resolución de las quince horas del día veintidós de setiembre del dos mil veinticinco, que ordenó medida cautelar provisionalísima de cuido provisional, de la persona menor de edad M.J.V.V. Se le confiere audiencia por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección. Se le informa que le asiste el derecho a interponer Recurso de Apelación ante el superior en grado, sea la Presidencia Ejecutiva, siendo que deberá presentar el escrito relacionado en la Oficina Local de Alajuelita en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente edicto. Dicho recurso será inadmisile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Aunado a ello tiene la posibilidad de consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada San José, Alajuelita, San Josecito, del Supermercado Acapulco 300 metros oeste y 125 metros sur, calle al Liceo de Alajuelita. Notifíquese. Expediente administrativo N° OLNA-00281-2016.—Oficina Local de Alajuelita.—Licda. Carmen Montenegro Acuña, Representante Legal.—( IN2025996375 ).

A Cristopher Alberto Pérez Vargas. Se le comunica la resolución de las dieciséis horas cincuenta minutos del dieciocho de setiembre del dos mil veinticinco, la cual indica resolución de cuido provisional, proceso especial de protección en sede administrativa a favor de las personas menores de edad J.L.P.G. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary, expediente OLAZ-00275-2022.—Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas, Representante Legal.—( IN2025996377 ).

Al señor Mahamed Zaki Ferraz Derraz se le comunica y notifica la resolución dictada por la Oficina Local de Cartago de las catorce horas treinta minutos del veintidós de setiembre del dos mil veinticinco donde se ordena mantener la medida de cuido provisional en favor de las personas menores de A.K.F.M. Contra esta resolución procede el recurso de

apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la Oficina local de Cartago. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° administrativo OLC-00243-2025.—Oficina Local de Cartago.—Licda. Natalie Alvarado Torres, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—( IN2025996380 ).

Se comunica a la señora Ericka Yuliana Sánchez Fonseca, cédula de identidad número 112680836 y a los señores Jonathan Abdiel Morales Rodríguez, cédula de identidad número 113480296, Sergio Gabriel Solano Villalobos, cédula de identidad número 111970843, la resolución de las doce horas con cincuenta y tres minutos del diecinueve de setiembre de dos mil veinticinco, en relación a las PME Y.C.S.S., D.J.M.S., A.J.S.F., J.A.S.F., correspondiente a la Resolución Medida de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia, Expediente OLVC-00071-2014. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada.—Oficina Local de Vázquez de Coronado-Moravia.—Licenciada Natalia Pérez Monge, Representante Legal.—( IN2025996415 ).

Oficina Local de Los Chiles a el señor Runel Francisco Salas Chavarría, de calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las quince horas veinte minutos del once de setiembre del dos mil veinticinco., mediante la cual se resuelve la resolución de Medida orientación apoyo y seguimiento a la familia, a favor de las PME LESB. Se le confiere audiencia a Salas Chavarría por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, Expediente Administrativo OLCH-00212-2025.—Ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela.—Oficina Local de los Chiles.—Licda. Vivian María Cabezas Chacón, Representante legal.—( IN2025996432 ).

A: Angela Obregón García, con documento de identificación número 155807521412, se le notifica la siguiente resolución: a- De las once horas treinta minutos del día veintidós de setiembre del año dos mil veinticinco; que ordena archivo del expediente administrativo en la Oficina Local del PANI, Poás-Vara Blanca, dictada por el suscrito órgano director del procedimiento, en favor de las personas menores de A.L.P.O. y S.G.P.O. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada por medio de edicto, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido de que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede el recurso

ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, y en caso de que dicho recurso se presentara fuera de dicho término, podría declararse inadmisibles. Las copias de ley se encuentran a su disposición en la oficina local del PANI Poás-Vara Blanca. Expediente N° OLAO-00340-2017.—Oficina Local Poás-Vara Blanca.—Es todo. Publíquese este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Héctor Andrei Chaves Barrantes, Órgano Director del Procedimiento.—( IN2025996438 ).

Al sr. Alex Bolaños Morales, costarricense, identidad número 118570073 se le comunica la resolución de las quince horas del día trece de agosto del dos mil veinticinco, que ordenó medida cautelar provisionalísima de cuidado provisional, así como la resolución de las once horas del trece de setiembre del dos mil veinticinco, que ordena la medida de cuidado provisional de la persona menor de edad E.I.B.M. Se le confiere audiencia por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección. Se le informa que le asiste el derecho a interponer Recurso de Apelación ante el superior en grado, sea la Presidencia Ejecutiva, siendo que deberá presentar el escrito relacionado en la Oficina Local de Alajuelita en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente edicto. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Aunado a ello tiene la posibilidad de consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada San José, Alajuelita, San Josecito, del Supermercado Acapulco 300 metros oeste y 125 metros sur, calle al Liceo de Alajuelita. Notifíquese. Expediente administrativo OLHT-00218-2024.—Oficina Local de Alajuelita.—Licda. Carmen Montenegro Acuña, Representante Legal.—( IN2025996443 ).

A los señores Wanda Elvira Brown Naranjo y Daniel Armando Castro Miranda, ambos de nacionalidad costarricense, identificación número 110450915 y 116640766 respectivamente, de domicilio actual desconocido, en calidad de progenitores de la persona menor de edad A.C.B., se le notifica la siguiente resolución administrativa de las trece horas del día veintidós de setiembre del año 2025, emitida por esta Oficina Local de Aserrí. Se les previene a los señores Wanda Elvira Brown Naranjo y Daniel Armando Castro Miranda, quien deberá señalar medio o lugar para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente. Se le hace saber, además, que contra las citadas resoluciones procede el recurso ordinario de revocatoria y apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de los tres días siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLAS-00071-2022.—Oficina Local de Aserrí.—Lic. Federico Carrera Rivas, Representante Legal.—( IN2025996444 ).

A la señora María Fernanda Oviedo Soto cédula de identidad número 207130009, sin más datos de localización, se le comunica la resolución administrativa de dictada las 16:00 del 21/08/2025, y 16:00 del 28/08/25 en la cual se dispone el

inicio del Proceso Especial de Protección de Abrigo Temporal y la modificación del mismo, ordenando la permanencia del neonato en la ONG Casa Viva, correspondiente a favor de F.A.O.S; Se le confiere audiencia por tres días, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que considere necesarias, se le advierte que tiene derecho a asesorarse y representarse por un abogado o técnicos de su elección. Se pone en conocimiento de los progenitores que en caso de no ser posible la rehabilitación de la autoridad parental de ambos se estará iniciando el proceso judicial correspondiente que garantice al neonato su derecho a crecer en familia. Expediente OLA-00311-2017.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Dikidh González Álvarez, Representante Legal.—( IN2025996451 ).

Patronato Nacional de La Infancia Alajuelita. a los señores Jorlenny Patricia Vargas Mesén, costarricense, identificación: 113300070 y Carlos Manuel Venegas Segura, costarricense, identificación: 112970983, se les comunica la resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día cuatro de setiembre del dos mil veinticinco, que ordenó Medida Provisionalísima de Cuido Provisional, de la persona menor de edad N.N.V.M., C.R.V.M, E.M.V.M. Se le confiere audiencia por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección. Se le informa que le asiste el derecho a interponer Recurso de Apelación ante el superior en grado, sea la Presidencia Ejecutiva, siendo que deberá presentar el escrito relacionado en la Oficina Local de Alajuelita en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente edicto. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Aunado a ello tiene la posibilidad de consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada San José, Alajuelita, San Josecito, del Supermercado Acapulco 300 metros oeste y 125 metros sur, calle al Liceo de Alajuelita, Oficina Local de Alajuelita. Notifíquese - Expediente administrativo OLAL-00075-2021.— Oficina Local Alajuelita. Pani.—Licda. Carmen Montenegro Acuña. Representante Legal.—( IN2025996478 ).

A los señores Edwin Reyes Suárez, de nacionalidad nicaragüense, de demás datos desconocidos y Santiago Góngora Álvarez, de nacionalidad nicaragüense, sin más datos, se les comunica la resolución de las catorce horas del diecinueve de setiembre de dos mil veinticinco, esta Oficina Local. Se procede a poner a disposición de las partes el expediente administrativo, y se pone en conocimiento de los progenitores de las personas menores de edad, señores María José Umaña Jiménez, Edwin Reyes Suárez, Santiago Góngora Álvarez, el informe elaborado por licenciada Ana Cristina Guillén Estrada, constante en el expediente administrativo, y de las actuaciones constantes en el expediente administrativo. Igualmente se pone a disposición de las partes el expediente administrativo a fin de que puedan revisar o fotocopiar la documentación constante en el mismo, referente a las personas menores de edad. Audiencia oral y privada: se señala conforme a agenda disponible el día más cercano para celebrar comparecencia oral y privada, a saber, el día viernes tres de octubre de dos mil veinticinco (3/10/2025), a las ocho horas (08:00 horas) en la Oficina Local de San Pablo, para que los progenitores se presenten. (...) Garantía de defensa y audiencia: se previene a las partes

involucradas en el presente proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. Recursos: en contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada, expediente N° OLSP-00015-2025.— Oficina Local de San Pablo.—MSc Suheylin Campos Carrillo, Representante Legal.—( IN2025996482 ).

Milton Jonatan Valle Mendoza, mayor, nicaragüense, sin más datos, se le comunica la resolución de las 12:04 horas del 22/09/2025 medida de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la familia en favor de las personas menores de edad .S.J.V.J, A.M.V.J, J.V.J Se le confiere audiencia Al señor Milton Jonatan Valle Mendoza por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Corredores, Distrito Corredor, sita Ciudad Neily, 50 metros norte del CEN CINAI. Expediente OLCO-00059-2022.—Oficina Local Corredores.—Lic. Olman Méndez Cortes, Representante Legal.—( IN2025996496 ).

Al señor Mauricio Francisco Vargas Calderón, mayor de edad, cédula de identidad número 111980035, sin más datos conocidos en la actualidad, se les comunica la resolución de las ocho horas treinta minutos del veintitrés de agosto del año dos mil veinticinco, Resolución de revocatoria de medida especial de protección de orientación, apoyo y seguimiento a la familia y se dicta media especial de protección cautelar de cuido provisional y modificación de guarda, crianza y educación a favor de la persona menor de edad Y.J.V.G, bajo expediente administrativo número OLC-00631-2013. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez, La Palma, contiguo a Super Servicio Las Palmas. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus

notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta minuto a las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLC-00631-2013.—Oficina Local de Puerto Jiménez.— Licda. Nancy María Sánchez Padilla, Representante Legal.— ( IN2025996564 ).

#### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Al señor Jorge Arturo Espinoza Sandí, cédula de identidad 111060117, sin más datos se le comunica la resolución de las 13:20 horas del 23/09/2025 donde se prorroga, mantiene y modifica la medida de protección en favor de la persona menor de edad J.S.E.Q. Se le confiere audiencia al señor Jorge Arturo Espinoza Sandí por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, cantón Osa, distrito Puerto Cortés, sita Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas, expediente OLOS-00156-2019.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—( IN2025996771 ).

Ana Elibeth García López, mayor, mexicana, sin más datos, se le comunica la resolución de las 08:23 horas del 18/09/2025 medida Cautelar de Abrigo Temporal y resolución de las 10:58 horas del 23/09/2025, Fase Diagnóstica en favor de la persona menor de edad Y.I.C.G, Se le confiere audiencia Al señor Ana Elibeth García López por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Corredores, Distrito Corredor, sita Ciudad Neily, 50 metros norte del CEN CINAI. Expediente N° OLCO-00139-2025—Oficina Local Corredores.—Lic. Olman Méndez Cortes, Representante Legal.—( IN2025996779 ).

Al señor Simeón Enrique Arguedas Cernas, mayor de edad, cédula de identidad número 111160958, sin más datos conocidos en la actualidad, se les comunica la resolución de las ocho horas treinta minutos del veintitrés de agosto del año dos mil veinticinco, Resolución de revocatoria de Medida Especial de Protección de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia y se dicta Medida Especial de Protección Cautelar de Cuido Provisional y Modificación de Guarda, Crianza y Educación a favor de la persona menor de edad J.E.A.G, bajo expediente administrativo número OLC-00631-2013. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez, La Palma, contiguo a Super Servicio Las Palmas. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta minutos a las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLC-00631-2013.— Oficina Local de Puerto Jiménez.—Licda. Nancy María Sánchez Padilla, Representante Legal.—( IN2025996786 ).

Al señor Ismael Acuña Aguilar, portador de la cédula de identidad 112940589, sin más datos, se comunica la resolución de las 15:00 horas del 16 de setiembre del 2025, mediante la cual se resuelve medida cautelar de cuido provisional de proceso especial de protección en sede administrativa, a favor de persona menor de edad: V.A.Z., con fecha de nacimiento treinta y uno de agosto del dos mil once. Se le confiere audiencia al señor Ismael Acuña Aguilar, por cinco días hábiles para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se la hace la salvedad que para fotocopias el expediente administrativo se cuenta con las siete horas treinta minutos a las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local ubicada frente la Escuela Salvador Villar, Barrio Fátima, La Cruz; Guanacaste. Expediente OLLC-00145-2025.— Oficina Local de La Cruz.—Licenciada Krissel Chacón Aguilar.—( IN2025996798 ).

Al señor Andrés Filadelfio Ramos Estrada quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las quince horas y cuarenta

minutos del veintitrés de setiembre de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de Abrigo Provisional a favor de la PME K.Y.R.B. Se le confiere audiencia al señor Andrés Filadelfio Ramos Estrada por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias de este, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela, expediente OLC-00475-2024.— Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—( IN2025996800 ).

A la señora: Tracy Juliana Avilés Suarez, cédula 117850228, costarricense, de calidades ignoradas, con domicilio desconocido. Se le comunica la Resolución Administrativa de las trece horas catorce minutos del trece de agosto del dos mil veinticinco. Mediante la cual se resuelve: Resolución administrativa de orden cuido. En favor de la persona menor de edad: J.A.S y J.A.S. Se le confiere audiencia, por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para obtener el expediente administrativo deberán presentar llave maya o CD, lo anterior porque el expediente es digital y se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en San José Hatillo centro, 75 metros oeste de la Veterinaria Veasa. Expediente Administrativo Número: OLHT-00200-2025.—Oficina Local de Hatillo.—Lic. Bryan David Hidalgo Fallas, Representante Legal.—( IN2025996805 ).

A: Yumar Antonio Martínez Espinoza se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia a las trece horas del veintitrés de setiembre del año en curso, en la se ordena: A- Pasar el proceso a Segunda Instancia, a fin de que profundice en la investigación, mediante fase diagnostica. B- Se le otorga al profesional asignado un plazo de 20 días hábiles, para que elabore un plan de intervención y su respectivo cronograma, y emita las recomendaciones respectivas. C- Se concede audiencia escrita a las partes, a fin de que manifiesten lo que tengan a bien. De considerarlo necesario, las partes, cuentan con: - Acceso al expediente admirativo. – A presentar alegatos y pruebas de su interés. – A hacer representar o acompañar, con un profesional en derecho, si lo estima conveniente. – La audiencia se concede por un plazo de cinco días hábiles, posteriores al de la notificación de este acto, donde podrán ofrecer prueba que consideren necesaria. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Exp. OLGR-00160-2016.—Grecia, 23 de setiembre del 2025.— Licda. Carmen Lidia Durán Víquez.—( IN2025996807 ).

Al señor César Antonio Madrigal Martínez, de nacionalidad nicaragüense, sin más datos, se le comunica la resolución administrativa de las 16:30 horas del 23/09/2025 dictada por la Oficina Local de Pococí en la cual se ordena medida toxicómano a favor de la persona menor de edad A.M.M.S. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Podrán presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros oeste del Banco Popular y Desarrollo Comunal, expediente: OLAG-00011-2015.— Oficina Local de Pococí.—MSC. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—( IN2025996809 ).

A la señora Yendy Raquel Arrieta Herrera, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad número 701440772, se le comunica las resoluciones administrativas de las de las dieciséis horas del veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, de las diez horas treinta y ocho minutos del ocho de agosto de dos mil veinticinco, en las cuales esta Oficina Local resolvió, dictar medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad: L. A. B. S., para ser ubicada en el hogar del recurso de ubicación de la señora: Raquel Arrieta Herrera, cédula de identidad: 701440772, y de las siete horas treinta y ocho minutos del veinticuatro de setiembre de dos mil veinticinco, en la cual esta Oficina Local resolvió, modificar la medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad: L. A. B. S., para ser ubicada en el hogar del recurso de ubicación de la señora: Marcela Carolina Miranda Cambroner, cédula de identidad: 112890283. (...) **Garantía de Defensa y Audiencia:** Se previene a las partes involucradas en el presente proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. **Notifíquese** la

presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. **Recursos:** En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las 48:00 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLSP-00199-2025.— Oficina Local de San Pablo.—MSc Suheylin Campos Carrillo, Representante Legal.—( IN2025996810 ).

Oficina Local Talamanca a las diez horas treinta y cinco minutos del veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco se le (s) comunica la resolución de las nueve horas con cincuenta minutos del veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco, que se dictó la resolución de declaratoria administrativa de abandono dentro del proceso especial de protección en sede administrativa, bajo el expediente OLTA-00267-2019. Notifíquese la anterior resolución a la señora Esmeralda García Ríos, personalmente o en su casa de habitación, a o sus familiares a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile.—Oficina Local Talamanca.—Licda. Keren González Irigoyen, Órgano Director Del Procedimiento.—( IN2025996811 ).

A la señora Katherine Vanessa Jirón Hernández, se le comunica la resolución de las 15 horas 50 minutos del 16 de setiembre del 2025, mediante la cual se resuelve la resolución de permanencia y archivo del proceso especial de protección de la persona menor de edad T.F.Z.J. Se le confiere audiencia al señor Katherine Vanessa Jirón Hernández, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Ciudad Quesada, urbanización La Leyla, detrás

del supermercado Compre Bien. Expediente administrativo. OLSCA-00767-2018.—Oficina Local de San Carlos.—Licda. Mariam Leal Chaves, Representante Legal.—( IN2025996812 ).

A Hasson Alexander Ríos Mendoza, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia a las siete horas treinta minutos del veinticuatro de setiembre del año en curso, en la se ordena: A- Pasar el proceso a segunda instancia, a fin de que profundice en la investigación, mediante fase diagnóstica. B- Se le otorga al profesional asignado un plazo de 20 días hábiles, para que elabore un plan de intervención y su respectivo cronograma, y emita las recomendaciones respectivas. C- Se concede audiencia escrita a las partes, a fin de que manifiesten lo que tengan a bien. De considerarlo necesario, las partes, cuentan con: - Acceso al expediente admirativo. – A presentar alegatos y pruebas de su interés. – A hacer representar o acompañar, con un profesional en derecho, si lo estima conveniente. – La audiencia se concede por un plazo de cinco días hábiles, posteriores al de la notificación de este acto, donde podrán ofrecer prueba que consideren necesaria. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas, expediente OLGR-00175-2022.—Oficina Local de Grecia, 24 de setiembre del 2025.—Licda. Carmen Lidia Durán Viquez, Representante Legal del PANI.—( IN2025996813 ).

Se notifica a los señores Fátima del Socorro Domínguez González y Omar Antonio Gómes a resolución de las ocho horas del día veintidós de setiembre del año dos mil veinticinco a favor de la persona menor de edad L.C.G.D., Resolución de inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección cautelar provisionalísima y se señala audiencia a celebrarse las ocho horas del día dos de octubre año dos mil veinticinco. Por lo anterior, previo a resolver lo que en derecho corresponda y de conformidad con lo establecido en numeral 133 del Código de la Niñez y Adolescencia y Decreto Ejecutivo N° 41902-MP-MNA “Reglamento a los artículos 133 y 139 Código de Niñez y Adolescencia, Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina local de San Rafael de Alajuela. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la

comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. publicado en *La Gaceta* N° 154 del 19 de agosto de 2019. Expediente N° OLSRA-00135-2025.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Licda. Evelyn Paola Solís Madrigal, actuando como representante legal profesional, en sustitución del titular.—( IN2025996815 ).

Se notifica a los señores Edilberto Contreras Contreras y Mirian María Taleno Gaitán a resolución de las quince horas treinta minutos del día veintitrés de setiembre del año dos mil veinticinco a favor de la persona menor de edad K.C.T., resolución de inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección cautelar provisionalísima y se señala audiencia a celebrarse las ocho horas del día siete de octubre año dos mil veinticinco. Por lo anterior, previo a resolver lo que en derecho corresponda y de conformidad con lo establecido en numeral 133 del Código de la Niñez y Adolescencia y Decreto Ejecutivo N° 41902-MP-MNA “Reglamento a los artículos 133 y 139 Código de Niñez y Adolescencia, Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina local de San Rafael de Alajuela. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. publicado en *La Gaceta* N° 154 del 19 de agosto de 2019, expediente N° OLSCA-01024-2018.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Licda. Evelyn Paola Solís Madrigal, actuando como representante legal profesional, en sustitución del titular.—( IN2025996817 ).

Al señor Paulo Humberto Abarca Fernández, cédula de identidad número 303420252, se le notifica la resolución de las 12:15 horas del día 23 de setiembre de 2025, dictada por la Oficina Local Cartago del Patronato Nacional de la Infancia, que dicta Proceso Especial de Protección, a favor de las PME Abarca Obando. Notifíquese. Expediente N° OLC-00169-2023.—Oficina Local Cartago.—Licda. Patricia Sánchez Soto, Representante Legal.—( IN2025996824 ).

A Ricardo Antonio Cruz Rubio, nicaragüense y Katherine Julissa Arias, cédula 9 0117 0103, se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de L.B.C.A y que mediante la resolución de las tres horas treinta minutos del veintitrés de setiembre del año dos mil veinticinco, se resuelve: Archivo DEL proceso especial de protección en sede administrativa, visto, I.-Que la persona menor de edad Lía Betzabé Cruz Arias, con citas de nacimiento: 3 0601 0792, nació el 20/09/2011, es hija de Katherine Julissa Arias Flores, cédula de 9 0117 0103 y Ricardo Cruz Rubio,

cédula se desconoce. II.-Que mediante la resolución de las catorce horas del dos de mayo del dos mil veinticinco, se dicta medida de resolución de cuido temporal a favor de la persona menor de edad, como responsable la cuidadora Ana Margarita Flores Vallejos, portadora de la cédula de identidad 8 0080 0556, ocupación cocinera, Domicilio San José, San Sebastián, Paso Ancho, calle 3, tres casas antes del Bar la Mirla, casa color papaya, teléfono 6452-0100, correo electrónico anadevoramartinezflores@gmail.com, en virtud de los factores de riesgo indicados en la resolución respectiva. III.- Que la profesional de seguimiento Licda. Guisella Sosa Mendoza, presenta informe de cierre de expediente con fecha 20/09/2025, en donde indica y recomienda: "...Informe de cierre: En seguimiento institucional se apersona la cuidadora a indicar que la persona menor de edad decidió irse a Nicaragua con la progenitora. Añade que ella se apersonó a la institución con la finalidad de apoyar a la menor ya que la misma le había indicado que deseaba quedarse en el país con la finalidad de estudiar. Sin embargo, la cuidadora expresa que no ve nada de malo en que la menor permanezca en Nicaragua con la progenitora, debido a que no existen factores de riesgo según su argumento, añade que se comunicó con la progenitora misma que indicó que la menor se encontraba bien. Cabe mencionar que de acuerdo a las gestiones realizadas a nivel institucional se interpuso denuncia en el juzgado correspondiente misma que consta en el expediente administrativo. Se le indica a la cuidadora la importancia de asumir los procesos institucionales, y la responsabilidad que los mismos conllevan. Recomendaciones: En virtud de que la persona menor de edad no se encuentra en el país, donde la cuidadora manifiesta que la misma se encuentra bajo el cuido y protección de su progenitora, en Nicaragua, aunado a que de acuerdo con el argumento de la cuidadora la menor no se encuentra expuesta factores de riesgo. Se recomienda el retorno de Lía Betzabé Cruz Arias al lado de su progenitor la señora Katherine Arias Flores. Por ende, se solicita el cierre del presente proceso y archivo del expediente. ..." Por tanto, primero: Se resuelve acoger la recomendación técnica de la profesional de seguimiento Licda. Guisella Sosa Mendoza respecto al cierre o archivo del proceso especial de protección, por las razones indicadas. Asimismo, se archiva el presente proceso respecto a Lía Betzabé Cruz Arias por ser mayor de edad. Se le visualiza en el expediente administrativo en folio 96, que se procedió a hacer de conocimiento por medio de oficio: PANI-OLLU-OO459-2025 a la Fiscalía de la Unión de Cartago como asunto Sustracción Internacional de Persona menor de edad", por lo que esta oficina notifica que la persona menor de edad no se encuentra con la cuidadora la señora Expediente OLLU-00105-2019. Ana Margarita Flores Vallejos.—Oficina Local De La Unión. Es todo.—Licda. Erica Brenes Reyes, Representante Legal.—( IN2025996827 ).

Al señor Iván Josué Brumley Sanchez, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad número 702680953, se le comunica la resolución administrativa de las siete horas treinta y ocho minutos del veinticuatro de setiembre de dos mil veinticinco, en la cual esta Oficina Local resolvió, modificar medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad: L.A.B.S, para ser ubicada en el hogar del recurso de ubicación de la señora: Marcela Carolina Miranda Cambroner, cédula de identidad: 112890283 (...).Garantía de Defensa y Audiencia: Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación

obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. NOTIFÍQUESE la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. recursos: En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLSP-00199-2025.—Oficina Local de San Pablo.—MSc Suheylin Campos Carrillo. Representante Legal.—( IN2025997169 ).

Al señor José Dennis Piedra Viales, portador de la cédula N° 303860162, se le notifica la resolución de las 08:30 del 24 de setiembre del 2025, en la cual se dicta medida de protección a favor de la persona menor de edad DPH. Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° OLSJE-00172-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—( IN2025997418 ).

Al señor Johan Araya Quirós, cédula de identidad 303720031, soltero, operador de maquinaria, sin más datos, se le comunica la resolución de las 07:33 horas del 24/09/2025 donde se pone en conocimiento los hechos denunciados y la resolución de las 07:50 horas del 24/09/2025 donde se solicita al área de trabajo social elaborar fase diagnóstica en el plazo de veinte (20) días en favor de la persona menor de edad P.M.A.B. Se le confiere audiencia al señor Johan Araya Quirós por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, cantón Osa, distrito Puerto Cortés, sita Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLOS-00077-2025.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—( IN2025997419 ).

Se notifica a los señores Santos Rivera Chavarría y Bairon Antonio González Catillo la resolución de dieciocho horas treinta minutos del día veintitrés de setiembre del año dos mil veinticinco a favor de la persona menor de edad K.C.T., Resolución de inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección cautelar provisionalísima y se señala audiencia

a celebrarse las diez horas del día siete de octubre año dos mil veinticinco. Por lo anterior, previo a resolver lo que en derecho corresponda y de conformidad con lo establecido en numeral 133 del Código de la Niñez y Adolescencia y Decreto Ejecutivo No. 41902-MP-MNA "Reglamento a los artículos 133 y 139 Código de Niñez y Adolescencia, Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina local de San Rafael de Alajuela. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. publicado en *La Gaceta* N°. 154 del 19 de agosto de 2019. Expediente N° OLSRA-00254-2025.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Licda. Evelyn Paola Solís Madrigal, Actuando Como Representante Legal Profesional, en sustitución del titular.—( IN2025997422 ).

Al señor Francisco Antonio Serrano Menocal se le comunica y notifica la resolución dictada por la Oficina Local de Cartago de las nueve horas treinta y cinco minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco donde se ordena mantener la medida de Cuido Provisional en favor de las personas menores de K.P.S. A., K.A.S. A. y D.A.S. A. Contra esta resolución procede el recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, correspondiendo a la Presidencia Ejecutiva resolver dicho recurso. Debiendo señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la Oficina local de Cartago. En caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas., Expediente Administrativo OLC-00071-2025.—Oficina Local de Cartago.—Licda. Natalie Alvarado Torres. Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—( IN2025997425 ).

Manfred Salinas Marchena, mayor, costarricense, cédula de identidad: 602880450 sin más datos, se le comunica la resolución de las 11:05 horas del 24/09/2025 resolución de archivo final en favor de la persona menor de edad M.I.S.A Se le confiere audiencia al señor Manfred Salinas Marchena por cinco días hábiles para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, cantón Corredores, distrito Corredor, sita: Ciudad Neily, 50 metros norte del CEN CINAÍ. Expediente: OLCO-00020-2020.—Oficina Local de Corredores.—Lic. Olman Méndez Cortés, Representante Legal.—( IN2025997542 ).

Al señor Eduardo José Lobos Bonilla, se le comunica la resolución de las doce horas cuarenta y dos minutos del cuatro de setiembre del año dos mil veinticinco. Dictada en favor de la persona menor de edad. L.L.R, Apercibimiento: La (s) presente (s) medida (s) de protección son de acatamiento obligatorio y deben ser cumplidas en el plazo determinado por la profesional a cargo. En caso de incumplimiento, se iniciará el proceso especial de protección en sede judicial, sin perjuicio de los procesos relativos a la suspensión o terminación de la patria potestad. 1. Garantía de defensa. Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. 2. Recursos. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta a las dieciséis horas. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido... La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido, OLSRA-00233-2024.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Licda. Verónica Artavia Villegas, Representante Legal.—( IN2025997674 ).

Al señor Moisés Antonio Lazo Borge, de calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las once horas veinte minutos del cinco de setiembre del dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve la resolución de medida orientación apoyo y seguimiento a la familia, a favor de las PME DZLH/ALH. Se le confiere audiencia a Lazo Borge por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, frontera norte, expediente administrativo OLCH-00314-2020.—Alajuela, Oficina Local de Los Chiles.—Licda. Vivian María Cabezas Chacón, Representante Legal.—( IN2025997725 ).

Al señor Cristian Alberto Castillo Sánchez, se le comunica que por resolución de las once horas del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco, esta oficina local dio inicio al proceso especial de protección y se dictó una medida de orientación, apoyo y seguimiento familiar a favor de la persona menor de edad: SJCS, se le concede audiencia para que en el plazo de tres días hábiles posterior a la notificación de la resolución, formule sus alegatos y presente prueba; asimismo, se pone en conocimiento el informe de fecha 16 de setiembre del 2025, extendido por la licenciada en trabajo social Karol Chaves Molina. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de la oficina local de paraíso o bien, señalar correo electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la

notificación a las partes en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente: OLC-00339-2015.—Oficina Local de Paraíso.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—( IN2025997726 ).

Oficina Local de Los Chiles a el señor Nohel de Jesús Reyes Oporta, de calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las catorce horas doce minutos del once de septiembre del dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve la resolución de Medida Orientación Apoyo y Seguimiento a La Familia, a favor de las PME DLRS/ YLRS. Se le confiere audiencia a Reyes Oporta por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. OLCH-00025-2020.—Oficina Local de los Chiles.—Licda. Vivian María Cabezas Chacón, Representante Legal.—( IN2025997728 ).

Al señor Jonathan Saborío Vega, cédula de identidad 111620940, sin más datos, se le comunica la resolución de las 11:36 horas del 25/09/2025 donde se pone en conocimiento los hechos denunciados y la resolución de las 11:54 horas del 25/09/2025 donde se solicita al área de trabajo social elaborar fase diagnóstica en el plazo de veinte (20) días en favor de la persona menor de edad S.S. A. Se le confiere audiencia al señor Jonathan Saborío Vega por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, cantón Osa, distrito Puerto Cortés, sita Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas, expediente OLOS-00083-2025.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—( IN2025997729 ).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
AVISOS

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que la empresa **Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S. A.** y la **Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos RL**, han firmado un **Contrato de Servicios de Uso Compartido de Infraestructura**, el cual podrá ser consultado y reproducido en el expediente **L0155-STT-INT-01374-2025** disponible en las oficinas de la SUTEL ubicadas en el Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, Escazú, San José, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a las 16:00 horas, previa coordinación con el Departamento de Gestión Documental al correo electrónico: [gestiondocumental@sutel.go.cr](mailto:gestiondocumental@sutel.go.cr). Lo anterior se comunica de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones.

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—( IN2025998883 ).

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que el Instituto Costarricense de Electricidad y la empresa Litoral Telecom SA., han firmado un Contrato de Servicios de Uso Compartido de Infraestructura, el cual podrá ser consultado y reproducido en el expediente I0053-STT-INT-01437-2025 disponible en las oficinas de la SUTEL ubicadas en el Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, Escazú, San José, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a las 16:00 horas, previa coordinación con el Departamento de Gestión Documental al correo electrónico: [gestiondocumental@sutel.go.cr](mailto:gestiondocumental@sutel.go.cr). Lo anterior se comunica de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones.

San José.—Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—( IN2025998890 ).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que los niveles y variaciones porcentuales mensuales de los Índices de Precios de la Construcción base febrero 2025, correspondientes a junio del 2025, son los siguientes:

Cuadro 1  
**Costa Rica. Nivel y variación porcentual mensual de los Índices de Precios de la Construcción base febrero 2025, según índice, junio 2025.**

| Número de índice | Índice                                                 | Nivel junio 2025 | Variación porcentual mensual |
|------------------|--------------------------------------------------------|------------------|------------------------------|
| 1                | Índice de Precios de Edificios                         | 99,302           | -0,39                        |
| 2                | Índice de Precios de Viviendas de Interés Social       | 99,474           | -0,31                        |
| 3                | Índice de Precios de Costo de Posesión de Maquinaria   | 99,900           | 0,04                         |
| 4                | Índice de Precios de Costo de Posesión de Equipo       | 99,775           | 0,02                         |
| 5                | Índice de Precios de Repuestos                         | 100,169          | 0,26                         |
| 6                | Índice de Precios de Llantas                           | 99,400           | 0,39                         |
| 7                | Índice de Precios de Combustibles                      | 93,525           | -3,55                        |
| 8                | Índice de Precios de Lubricantes                       | 99,979           | -0,11                        |
| 9                | Índice de Precios de Productos Asfálticos              | 99,876           | 0,82                         |
| 10               | Índice de Precios de Mezcla Asfáltica en Caliente      | 99,579           | -1,12                        |
| 11               | Índice de Precios de Cemento Hidráulico                | 100,064          | 0,06                         |
| 12               | Índice de Precios de Concreto Hidráulico               | 100,000          | 0,00                         |
| 13               | Índice de Precios de Áridos                            | 100,059          | 0,00                         |
| 14               | Índice de Precios de Encofrados de Madera              | 102,305          | -0,33                        |
| 15               | Índice de Precios de Encofrados de Metal               | 100,092          | 0,29                         |
| 16               | Índice de Precios de Tubería PVC para Agua Potable     | 100,190          | 0,00                         |
| 17               | Índice de Precios de Tubería PVC para Aguas Residuales | 101,543          | 0,00                         |
| 18               | Índice de Precios de Tubería PEAD para Agua Potable    | 100,000          | 0,00                         |
| 19               | Índice de Precios de Tubería de Concreto               | 100,000          | 0,00                         |
| 20               | Índice de Precios de Hierro para Conducción de Aguas   | 100,416          | -0,10                        |
| 21               | Índice de Precios de Acero de Refuerzo                 | 98,833           | -0,39                        |
| 22               | Índice de Precios de Acero Estructural                 | 96,204           | -1,78                        |
| 23               | Índice de Precios de Productos Metálicos Elaborados    | 99,027           | -0,01                        |
| 24               | Índice de Precios de Señalización Vial Vertical        | 100,000          | 0,00                         |
| 25               | Índice de Precios de Demarcación Vial Horizontal       | 100,117          | -0,03                        |

Fuente: INEC-Costa Rica. Índices de Precios de la Construcción base febrero 2025, 2025.

David Adolfo Araya Amador, Subgerente.—1 vez.—( IN2025992544 ).

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que los niveles y variaciones porcentuales mensuales de los Índices de Precios de la Construcción base febrero 2025, correspondientes a julio del 2025, son los siguientes:

Cuadro 1

Costa Rica. Nivel y variación porcentual mensual de los Índices de Precios de la Construcción base febrero 2025, según índice, julio 2025

| Número de índice | Índice                                                 | Nivel julio 2025 | Variación porcentual mensual |
|------------------|--------------------------------------------------------|------------------|------------------------------|
| 1                | Índice de Precios de Edificios                         | 98,644           | -0,66                        |
| 2                | Índice de Precios de Viviendas de Interés Social       | 99,701           | 0,23                         |
| 3                | Índice de Precios de Costo de Posesión de Maquinaria   | 99,811           | -0,09                        |
| 4                | Índice de Precios de Costo de Posesión de Equipo       | 99,663           | -0,11                        |
| 5                | Índice de Precios de Repuestos                         | 100,645          | 0,48                         |
| 6                | Índice de Precios de Llantas                           | 102,135          | 2,75                         |
| 7                | Índice de Precios de Combustibles                      | 92,665           | -0,92                        |
| 8                | Índice de Precios de Lubricantes                       | 100,002          | 0,02                         |
| 9                | Índice de Precios de Productos Asfálticos              | 98,046           | -1,83                        |
| 10               | Índice de Precios de Mezcla Asfáltica en Caliente      | 99,573           | -0,01                        |
| 11               | Índice de Precios de Cemento Hidráulico                | 100,069          | 0,00                         |
| 12               | Índice de Precios de Concreto Hidráulico               | 100,000          | 0,00                         |
| 13               | Índice de Precios de Áridos                            | 100,059          | 0,00                         |
| 14               | Índice de Precios de Encofrados de Madera              | 102,002          | -0,30                        |
| 15               | Índice de Precios de Encofrados de Metal               | 99,609           | -0,48                        |
| 16               | Índice de Precios de Tubería PVC para Agua Potable     | 100,702          | 0,51                         |
| 17               | Índice de Precios de Tubería PVC para Aguas Residuales | 101,543          | 0,00                         |
| 18               | Índice de Precios de Tubería PEAD para Agua Potable    | 100,000          | 0,00                         |
| 19               | Índice de Precios de Tubería de Concreto               | 100,000          | 0,00                         |
| 20               | Índice de Precios de Hierro para Conducción de Aguas   | 100,416          | 0,00                         |
| 21               | Índice de Precios de Acero de Refuerzo                 | 98,038           | -0,80                        |
| 22               | Índice de Precios de Acero Estructural                 | 96,220           | 0,02                         |
| 23               | Índice de Precios de Productos Metálicos Elaborados    | 97,700           | -1,34                        |
| 24               | Índice de Precios de Señalización Vial Vertical        | 100,000          | 0,00                         |
| 25               | Índice de Precios de Demarcación Vial Horizontal       | 98,824           | -1,29                        |

Fuente: INEC-Costa Rica. Índices de Precios de la Construcción base febrero 2025, 2025.

David Adolfo Araya Amador, Subgerente General.— 1 vez.—( IN2025992548 ).



AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE PROFESIONALES EN GEOGRAFÍA

El Colegio de Profesionales en Geografía convoca a la Asamblea General Ordinaria

Modalidad: virtual a través de la plataforma Zoom.

Fecha: sábado 25 de octubre del 2025.

Hora: I Convocatoria 12:00 horas. II Convocatoria 13:00 horas.

Orden del día

1. Comprobación de Cuórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Mensaje de bienvenida de la Presidencia.
4. Presentación de la Memoria Anual y Ejecución de Presupuesto 2025, corte septiembre 2025.
5. Informe Fiscalía 2025, con corte septiembre 2025.
6. Presentación y aprobación del Plan Operativo Anual y Presupuesto 2026.
7. Asuntos de Comisiones permanentes del CPG.
8. Propuesta Reforma Reglamento General.
9. Elección de puestos de Junta Directiva: presidencia, prosecretaría, y primera vocalía, período 2025-2027.
10. Elección de puestos del Tribunal de Honor: dos propietarios y tres suplentes, período 2025-2027.
11. Elección de puestos del Tribunal Electoral: dos suplentes, período 2025-2026.
12. Elección de puesto de Órgano de Fiscalía, Fiscal General período 2025-2028.
13. Juramentación.
14. Asuntos varios.

Plataforma: ZOOM. El enlace se enviará por correo electrónico a las personas colegiadas.

Los documentos referentes a la agenda se enviarán por correo electrónico para conocimiento previo a la Asamblea.

Información: info@cpgeografia.or.cr

Junta Directiva. Jorge Eduardo Rodríguez Campos, Presidente.

Cédula jurídica: 3-007-786757

Dirección Administrativa-Financiera.—Licda. Xinia Jiménez Gómez.—( IN2025998702 ). 2 v. 2

HACIENDA LOS CARTAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita Margarita Astúa Alsina en mi calidad de Presidente con facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma de la Compañía Hacienda los Cartagos Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-006383, convoca a socios y demás interesados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios a celebrarse en primera convocatoria a las diez horas del veintiocho de Octubre del 2025 en su domicilio social sito en San José, Curridabat quinientos metros al sur de Pops, cien oeste y cien norte, casa blanca de dos plantas a mano derecha, para discutir reforma parcial de estatutos y nombramiento de Junta Directiva. En caso de no lograrse el quorum necesario, se celebrará en segunda convocatoria con los presentes una hora después.— San José, 01 de octubre de 2025.—1 vez.—( IN2025998892 ).

COMPAÑÍA MAX FEZ S. A.

La suscrita Margarita Astúa Alsina en mi calidad de Presidente con Facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma de la Compañía Max Fez S. A., cédula jurídica número 3-101-034220, convoca a socios y demás interesados a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de Socios a celebrarse en primera convocatoria a las diez horas del veintisiete de Octubre del 2025 en su domicilio social sito en San José, Barrio La California, setenta y cinco metros este de Pollos Kentucky para discutir reforma parcial de estatutos y

nombramiento de Junta Directiva. En caso de no lograrse el quorum necesario, se celebrará en segunda convocatoria con los presentes una hora de después.—San José, 01 de octubre de 2025.—1 vez.—( IN2025998893 ).

#### PLAYA COLORADA SOCIEDAD ANÓNIMA

##### Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del pacto social de Playa Colorada S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-022506, el suscrito Luis Emilio Crespo Varela, mayor, divorciado una vez, empresario, vecino de Santa Ana, San José, en mi condición de Presidente de la Junta Directiva, convoco a asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía, a efectuarse a las 15 horas del **13 de noviembre del 2025**, a celebrarse en Mata Redonda, Sabana, San José, específicamente en Oficentro La Sabana, Torre 7, piso 2, oficina número 8, De no haber quórum a la hora indicada, se celebrará la asamblea en segunda convocatoria una hora después, con el número de accionistas presentes, con el siguiente orden del día: **I)** Modificar la cláusula segunda del domicilio. **II)** Modificar la cláusula séptima para actualizar la forma de las convocatorias a Asambleas de Socios; **III)** Modificar la cláusula novena de la Administración; **IV)** Conocer y autorizar al Presidente y Vice Presidente de la Junta Directiva para que puedan vender el inmueble Uno-Ciento Veintiséis Mil Setecientos Catorce-Cero Cero Cero; **V)** Autorizar la repartición a los socios de los ingresos generados por dicha venta en la forma que la Asamblea juzgue conveniente.—Luis Emilio Crespo Varela, Presidente.—1 vez.—( IN2025998968 ).

#### COLEGIO DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN

Colegio de Profesionales en Nutrición convocatoria y agenda para asamblea general ordinaria y extraordinaria, noviembre 2025.

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Nutrición convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria en modalidad presencial que se celebrará en primera convocatoria a las 09:00 horas del domingo 09 de noviembre del 2025, en el Hotel Barceló San José Palacio, San José, para conocer lo siguiente:

1. Confirmación del quórum.
2. Bienvenida y apertura de la asamblea.
3. Aprobación de ingreso de invitados a la asamblea (asesores legales, auditoría, secretaria de actas, comunicación y tecnología).
4. Entrega de reconocimiento a la trayectoria profesional Dra. Illeana Ramírez Carranza.
5. Conocer las renunciaciones o solicitudes de separación de directores y otros miembros de órganos del colegio, examinarlas, aprobarlas y elegir sustitutos, en caso de que se presenten.
6. Elección y juramentación de miembros del Tribunal Electoral.
7. Elección de cargos para Junta Directiva: presidencia, tesorería, secretaría y vocalía 1.
8. Elección de Fiscales 1 y 3, y elección de representante ante la Junta Directiva.
9. Elección de miembros del Tribunal de Honor.
10. Elección de sustitutos en caso de que miembros de Junta Directiva u otros órganos del Colegio sean electos para cargos distintos a los que ocupan en ese momento.
11. Juramentación de los miembros elegidos para ocupar los distintos cargos en los órganos del colegio.

12. Informe de Presidencia, Dra. María Bolaños Aguilar.
13. Informe preliminar de Auditoría de los Estados Financieros del Colegio correspondientes al periodo 2025, Lic. Walter Gómez Bustos.
14. Informe de Tesorería, Dra. Lizeth Brenes Obando.
15. Aprobación del presupuesto general ordinario para el periodo 2026.
16. Informe de Fiscalía, Dr. Daniel Gómez Guerrero.
17. Informe de Tribunal de Honor, Dra. Irina Zamora Corrales.
18. Presentación del proyecto de reforma parcial de la Ley Orgánica del Colegio.
19. Presentación del proyecto de reforma parcial del Código Electoral.
20. Presentación del proyecto de voto virtual.
21. Presentación de proyecto de reforma parcial del Reglamento de Especialidades en Nutrición.
22. Presentación del proyecto de creación de la Dirección Académica del Colegio.
23. Declaratoria en firme de los acuerdos tomados por la Asamblea.

Si a la hora señalada no se reuniera el quórum, desde ahora queda convocada para reunirse en segunda convocatoria treinta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria formando quórum cualquier número de miembros activos siempre que no sea inferior a doce de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Orgánica.—Dr. Juan José Mora Meza, Secretario de Junta Directiva.—1 vez.—( IN2025999163 ).

## AVISOS

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

#### CENTRO VACACIONAL BANCOSTA S. A.

El Centro Vacacional Bancosta S.A., hace constar que, revisando el libro de accionistas, consta como socia, Ana Teresa Cantillano Fonseca, cédula N° 900660359, quien es titular de la acción número novecientos noventa y cuatro, a solicitud, se procederá a reponer el citado título. Eventuales oposiciones a su solicitud se atenderán en el término de los treinta días posteriores a la presente publicación.—San José, veinticuatro de setiembre dos mil veinticinco.—Ana Teresa Cantillano Fonseca, cédula N° 900660359.—( IN2025995925 ).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

#### LINKA DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita Anna Karina Jiménez Umaña, mayor de edad, casada en primeras nupcias, abogada, portadora de la cédula de identidad número uno-cero setecientos catorce-cero trescientos dieciséis, vecina de San José, Santa Ana, Hacienda del Sol, casa número trece, quinientos metros oeste de Forum Uno, en mi calidad de presidente con facultades de apoderada generalísima de la sociedad Linka del Este Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil cuarenta y seis, hago consta que mi representada presentará al Registro de Personas Jurídicas, solicitud de reposición de los libros de Asamblea de Socios, Registro de Accionistas, y Junta Directiva. Lo anterior por extravío.—San José, veintitrés de setiembre de dos mil veinticinco.—Anna Karina Jimenez Umaña, cédula 1-0714-0316, presidente, Linka del Este Sociedad Anónima.—( IN2025995583 ).

# DIRBEL INVERSIONES S.A.

Yo María Verónica Zacarias Sirva, Representante Legal de Dirbel Inversiones S.A. Hago constar para los efectos legales correspondientes, que se ha extraviado el cheque número 00000083294, girado por Dirbel Inversiones S.A., contra la cuenta número 0302121028 del Banco CMB (Costa Rica) S. A., por un monto de USD 1,600 dólares americanos, con fecha de emisión 01.08.2024 a nombre de Cerón Ruiz Consuelo María. Se advierte que dicho documento ha sido anulado y no tiene valor comercial.—( IN2025996288 ).

## PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

### GANADERA MARINA DE RIVAS S. A.

En esta notaría, mediante escritura número ciento dos, visible al folio visible al folio sesenta y tres vuelto, del tomo trece del protocolo de la suscrita notaría, a las nueve horas treinta minutos del veintitrés de abril del dos mil veinticuatro, se realiza solicitud de reposición de libros: Actas de Asambleas de Socios, Actas de Asamblea de Junta Directiva, Actas de Registro de Socios, todos ellos número dos, de la sociedad Ganadera Marina de Rivas S. A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero uno nueve cuatro cinco ocho, por extravió; se otorga un plazo de ocho días hábiles a partir de esta publicación para escuchar oposiciones en Liberia, Bufete Gabriela Acevedo, costado este de los Tribunales de Justicia, edificio de dos plantas con balcón.—Liberia, 25 de setiembre del 2025.—Ana Gabriela Acevedo Rivera, Abogada & Notaria.—1 vez.—( IN2025996719 ).

### 3-102-831775 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cédula jurídica 3-102-831775. Proceso de reposición de libros societarios 3-102-831775 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-831775, de conformidad con el artículo #14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, comunica que se extraviaron los libros de Asamblea de Cuotistas y Registro de Cuotistas, ambos en su tomo número uno, de la compañía. Por lo anterior se solicita la reposición respectiva de dichos libros. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio de la compañía en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Edificio AE202, cuarto piso, oficina 404. Firma: Jonathan Roy, Gerente.—San José 10 de setiembre del 2025.—1 vez.—( IN2025996778 ).

### VIDA OPTIMA SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita Yazmin Chotocruz Ortiz, portadora de la cédula de identidad uno-setecientos ochenta-cuatrocientos cuarenta y cuatro, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la empresa Vida Optima Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta y siete mil quinientos diecisiete, hago constar que, mi representada ha procedido a la reposición de los libros de Asamblea de Socios, Junta Directiva y Registro de Socios, por extravió.—Yazmin Chotocruz Ortiz, cédula N° 1-0780-0444.—1 vez.—( IN2025996794 ).

### OPTIMAL LIVING SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita Yazmín Chotocruz Ortiz, portadora de la cédula de identidad uno-setecientos ochenta-cuatrocientos cuarenta y cuatro, en mi condición de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la empresa Optimal Living Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-587565, hago constar que, mi representada ha procedido a la

reposición de los libros de asamblea de socios, junta directiva y registro de socios, por extravió.—Yazmín Chotocruz Ortiz, cédula 1-0780-0444.—1 vez.—( IN2025996803 ).

### 3-102-674413 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El suscrito, Jean Francois Moyersoén, de nacionalidad belga, mayor de edad, portador del pasaporte vigente de su país número GA9941654, en mi condición de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada 3-102-674413 Sociedad De Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-674413, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición de los libros legales de la compañía, sean estos Asamblea de Cuotistas y Registro de Cuotistas. Lo anterior por extravió.—Playa Tamarindo, a las 11:10 horas del 6 de setiembre del 2025.—Jean François Moyersoén, Gerente de la sociedad 3-102-674413 SRL.—1 vez.—( IN2025996816 ).

### GAGO S.A.

Aviso a quien interese. De conformidad con el artículo catorce del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, manifiesta que procederá a realizar la reposición por extravió del libro legal de la compañía: junta directiva. de la sociedad Gago S.A., cédula jurídica 3-101-167807. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso. Las oposiciones podrán ser dirigidas a Domicilio social en San José, Goicoechea, Calle Blancos, de la Bomba Shell, contiguo a los tribunales, 300 metros norte y 150 metros oeste, casa a mano derecha.—25 de setiembre del 2025.—Erick Gatgens Gómez, cedula de identidad: 1-0763-0064, Presidente.—1 vez.—( IN2025996825 ).

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escrituras once y doce, otorgadas ante la Notaria Alejandra Jaén Hernández, a las 13:00 horas y 13:30 horas del dieciséis de setiembre de 2025, se modifica el domicilio estableciendo el correo electrónico jovillamar@gmail.com., de las compañías **Distribuidora Villamar KC Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-421010 y **Johudy Guanacasteca Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101495581.—Alejandra Jaén Hernández, carné 9616.—( IN2025995767 ).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta notaria, mediante escritura número 121-1 otorgada, a las 14:00 horas del día 01/09/2025, se constituyó la Fundación del Ministerio Samuel Pizzo, con domicilio social en provincia San José, cantón San José, distrito Catedral, Avenida Central entre calles dos y cuatro, Condominios Núcleo Sabana, administrada por un fundador y un directivo, quienes durarán en sus cargos 90 años.—San José, a las 11 horas y 30 minutos del día 25/09/2025.—Licda. Vanessa Ramírez Delgado, Notaria Pública.—( IN2025996481 ). 2 v. 2.

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta notaría, mediante escritura número 91, visible al folio 101 frente, del tomo primero, otorgado a las 15 horas del 8 de setiembre de 2025, se otorgó contrato de compraventa de establecimiento mercantil, mediante el cual la sociedad Aguiles y Tigres S.R.L., cédula de persona jurídica número 3-102-852812, y la sociedad Compadres Liga S.R.L.,

cédula de persona jurídica número 3-102-909178, vendieron a favor de CCSK Corporación, S.A., cédula jurídica 3-101-844593 el establecimiento mercantil consistente en la cadena de restaurantes operada bajo la marca “Compadres”, con todos los bienes y derechos inherentes a su giro comercial. De conformidad con lo dispuesto en la legislación mercantil vigente, se previene a todos los acreedores de las sociedades vendedoras para que se apersonen ante esta Notaría o bien ante las oficinas de las sociedades vendedoras, a fin de hacer valer sus créditos, objeciones o reclamaciones dentro del plazo legal correspondiente.—San José, veintiséis de setiembre del 2025.—Lic. Steven Ricardo Esquivel Li, Notario Público.—( IN2025996814 ).

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:30 horas del 24 de setiembre del 2025, la sociedad **Mega Visión Digital MVD S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-287979, protocolizó acuerdos en donde se señala un correo electrónico oficial como medio para atender notificaciones judiciales y administrativas. Publicar una vez.—San José, 24 de setiembre del 2025.—Notaría Pública de Guillermo Emilio Zúñiga González.—1 vez.—( IN2025996600 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento setenta y uno, visible al folio ciento cinco frente, del tomo dos, a las dieciocho horas y treinta minutos, del veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones Ramírez & Quesada S.A.**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-nueve tres uno ocho seis tres, mediante la cual se acordó reformar las cláusulas número dos y siete del pacto constitutivo, a fin de modificar el domicilio y la representación de la empresa, así como agregar el correo electrónico.—Ciudad de Heredia, a las catorce horas y veinticinco minutos del día veinticinco del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.—Lic. Jennifer Soto Benavides, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025996603 ).

Mediante escritura 274-6 otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas del 25 de septiembre del 2025, se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. **Mochatruf Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-novecientos veinticinco mil trescientos noventa, el cual será e.guerrero@hotmail.es. Es todo.—Liberia, Guanacaste, 25 de septiembre, del año 2025.—Licda. Maureen Cecilia Díaz Araya.—1 vez.—( IN2025996636 ).

Por escritura 40-4, ante la Notaria Kendy Karina Madrigal Anchia, a las ocho horas del veinte de setiembre del dos mil veinticinco, la sociedad **Tico Hass Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-novecientos diecinueve mil novecientos setenta y cuatro, se acordó nombrar nuevo fiscal de la sociedad.—Licda. Kendy Karina Madrigal Anchia, Notaria Pública, carné N° 25417.—1 vez.—( IN2025996637 ).

Por escritura otorgada en esta Notaría, número 133-15, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria número 31, de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Desarrollos Turísticos Playa El Rey S.A.**, cédula jurídica número 3-101-159950 en la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—Quepos, 13.50 hrs, del 17/09/2025.—Lic. Jaime Fonseca Zúñiga, Notario Público.—1 vez.—( IN2025996638 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de la asamblea de cuotistas de la sociedad **Paralia Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis, en la cual se acordó designar dirección electrónica oficial de la sociedad para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N° diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco.—Lic. Jorge Rodríguez Palma.—1 vez.—( IN2025996639 ).

La suscrita notaria Esmeralda Hernández Porras, notaria pública, domiciliada en la ciudad de Turrialba, con oficina abierta en La Suiza Las Gaviotas doscientos metros este de la plaza de deportes sector A casa nueve frente a calle pública, hace constar que, en esta notaría, mediante escritura número veintitrés, se protocoliza acta número dos, se señala como correo electrónico el correo grodriguez\_dosmildieciocho@hotmail.com de **Beroisa del Caribe Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento cinco-siete seis cinco cuatro cuatro uno. Es todo. Se emite la presente el 25-09-2025.—1 vez.—( IN2025996641 ).

Mediante escritura pública número cincuenta y cinco otorgada ante mí, Enrique Loría Brünker, a las ocho horas del veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Sardou Centro América Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos once mil novecientos cincuenta y cinco, por medio de la cual se acuerda solicitar al Registro Nacional la inclusión de correo electrónico como medio para recibir notificaciones judiciales y administrativas. Es todo.—San José, veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco.—Lic. Enrique Loría Brünker, Notario Público, teléfono N° 4052-0600.—1 vez.—( IN2025996642 ).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las catorce horas del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **Inversiones Agrícolas Arias Méndez Sociedad Anonima**, cédula jurídica número: tres – ciento uno – doscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Naranjo, veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco.—Licda. Kattia Vanessa Umaña Araya, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025996654 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas y treinta minutos del veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco, protocolicé acta de **Nueve Calle Cartagena Las Catalinas Limitada**, con número de cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve; de las trece horas del dieciséis de setiembre del dos mil veinticinco, mediante la cual se acuerda incluir el correo de notificación corporate@corderoabogados.com.—Notario Público Hernán Cordero Baltodano.—1 vez.—( IN2025996657 ).

Ante esta notaría a las 14.00 horas del 25 de setiembre de 2025, se protocoliza acta de asamblea general de socios de la sociedad **Bananera Calinda Sociedad Anónima**, por la que se modifica la cláusula del objeto social y se agrega correo electrónico.—San José, 25 de setiembre de 2025.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada.—1 vez.—( IN2025996658 ).

Ante esta notaría a las 14.10 horas del 25 de setiembre de 2025, se protocoliza acta de asamblea general de socios de la sociedad **Bananera Las Valquirias Sociedad Anónima**, por la que se modifica la cláusula del objeto social y se agrega correo electrónico.—San José, 25 de setiembre de 2025.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada.—1 vez.—( IN2025996659 ).

Ante esta Notaría, mediante escritura otorgada a las trece horas del ocho de agosto de dos mil veinticinco, compareció la representante legal de **Inversiones Manitoba L & A S.A.** a efectuar la incorporación del correo electrónico [inversionesmanitoba@gmail.com](mailto:inversionesmanitoba@gmail.com) en el domicilio social, conforme a la Ley diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco.—Lic. Laura Zumbado Loría.—1 vez.—( IN2025996696 ).

Ante esta notaría, mediante escritura doscientos cuarenta y cinco, otorgada a las ocho horas cero minutos del veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco, se protocolizó acta de asamblea general de cuotistas de **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres, en la cual se acuerda disolver y liquidar la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio y ciento siete del Reglamento del Registro de Personas Jurídicas. Se acuerda prescindir del nombramiento del liquidador en virtud de que no existen activos, ni pasivos, y que la sociedad se encuentra al día en sus obligaciones tributarias.—San José, veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco.—Licda. Ana Carmen Ruiz Corrales.—1 vez.—( IN2025996697 ).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las trece horas del diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, compareció el representante legal de **Green Cranes GL S. R. L.**, a efectuar la incorporación del correo electrónico [greencraneglsrl@gmail.com](mailto:greencraneglsrl@gmail.com), en el domicilio social, conforme a la Ley diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco.—Lic. Laura Zumbado Loría.—1 vez.—( IN2025996698 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría el día de hoy, se protocolizó Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de **Go General Leasing Costa Rica, S. A.**, acordando modificar la Cláusula Quinta del Pacto Social.—San José, 25 de setiembre de 2025.—Lic. George De Ford González. Tel. 2208-8750.—1 vez.—( IN2025996699 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y uno, visible al folio cuarenta y cinco frente, del tomo cuatro, a las catorce horas con veinte minutos del día veinticuatro de setiembre del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Helberth Antonio Chaves Villalobos, cédula número dos-cuatrocientos setenta y ocho-doscientos treinta y seis, y Tania Shirley Gamboa Navarro, cédula número seis-doscientos sesenta y nueve-setecientos cincuenta y cuatro, en sus condiciones de Gerente y Subgerente, respectivamente, con facultades de Apoderados Generalísimos sin límite de suma de la empresa **Tres-Ciento Dos-Oncecientos Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos dieciséis mil seiscientos ochenta y tres, para incorporar el correo electrónico [tgamboa.n@gmail.com](mailto:tgamboa.n@gmail.com) en el domicilio social y como medio de notificación de la sociedad

conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Zarcero, veinticinco de setiembre del año dos mil veinticinco.—Lic. Francisco Javier Valenciano Rodríguez.—1 vez.—( IN2025996700 ).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las ocho horas del veinte de agosto de dos mil veinticinco, compareció el representante legal de **S.M.Q. S. A.**, a efectuar la incorporación del correo electrónico [info@smq.cr](mailto:info@smq.cr) en el domicilio social, conforme a la Ley diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco.—Licda. Laura Zumbado Loría.—1 vez.—( IN2025996701 ).

Mediante escritura pública número cincuenta y seis otorgada ante mí, Enrique Loría Brünker, a las ocho horas con treinta minutos del veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco se protocolizó el Acta de Asamblea General Cuotistas de la sociedad **Volio y Pacheco Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – ciento cuatro mil doscientos treinta y nueve, por medio de la cual se acuerda solicitar al Registro Nacional la inclusión de correo electrónico como medio para recibir notificaciones judiciales y administrativas. Es todo.—San José, veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco.—Lic. Enrique Loría Brünker, Notario Público. Teléfono N°40520600.—1 vez.—( IN2025996702 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco, protocolicé acta de **Denbeste Cinco Calle Cartagena Limitada**, con número de cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y nueve; de las catorce horas del dieciséis de setiembre del dos mil veinticinco, mediante la cual se acuerda incluir el correo de notificación [corporate@corderoabogados.com](mailto:corporate@corderoabogados.com).—Notario Público Hernán Cordero Baltodano.—1 vez.—( IN2025996703 ).

El suscrito notario hace constar y da fe de que ha protocolizado acuerdos de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de socios de la sociedad **Integra Group Latam S.R.L.** a las 15:00 horas del veinticinco de setiembre de 2025 en la cual se acuerda la disolución y solicita se conceda el estado de liquidada a la sociedad.—Lic. Rolando Álvarez Araya.—1 vez.—( IN2025996704 ).

Ante esta notaría, a las 14.20 horas del 25 de setiembre de 2025, se protocoliza acta de asamblea general de socios de la sociedad **Bananera Támesis Sociedad Anónima**, por la que se modifica la cláusula del objeto social y se agrega correo electrónico.—San José, 25 de setiembre de 2025.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada.—1 vez.—( IN2025996706 ).

En escritura 60-12 se reformó pacto constitutivo para inclusión de correo electrónico de **Anissoleil Enterprise S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-858194.—San José, 25 de setiembre del 2025.—Maricela Alpízar Chacón, Notario.—1 vez.—( IN2025996707 ).

Ante esta notaría a las 14.30 horas del 25 de setiembre de 2025, se protocoliza acta de asamblea general de socios de la sociedad **Bananera Continental Sociedad Anónima**, por la que se modifica la cláusula del objeto social y se agrega correo electrónico.—San José, 25 de setiembre de 2025.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada.—1 vez.—( IN2025996708 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos dieciséis visible a folio ciento setenta y uno frente del tomo cuarto, a las once horas del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de **Construcciones de Altura, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil ciento siete, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco.—Licda. Kimberlyn Rojas De la Torre, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025996709 ).

En escritura 61-12 se reformó pacto constitutivo para inclusión de correo electrónico de **Villa Encanto Tropical Ltda.**, cédula jurídica 3-102-747018.—San José, 25 de setiembre del 2025.—Maricela Alpizar Chacón, Notario.—1 vez.—( IN2025996710 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos quince visible a folio ciento setenta frente del tomo cuarto, a las diez horas del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de **Desarrollos Lenamar GTM Internacional, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco.—Licda. Kimberlyn Rojas De la Torre, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025996711 ).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del diecinueve de setiembre del dos mil veinticinco, la sociedad **Metropolitan Tower Nivel Cuatro Número Uno S.A.**, cédula jurídica 3-101-611170, en cumplimiento con la Ley 10597, solicitó al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del correo electrónico a su respectivo asiento registral.—San José, a las diez horas del veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco.—Marcela Filloy Zerr, Notaria.—1 vez.—( IN2025996712 ).

Mediante escrituras de las 14:30 hrs del 11 de setiembre del 2025, y 8:00, 9:00 y 10:30 hrs del 25 de setiembre del 2025, se reformaron las cláusulas segundas de las empresas: **Safre M.K.F. S.A.**, cédula jurídica: 3-101-545641 S.A. y de **3-101-543241 S.A.**, con cédula jurídica número: 3-101-543241, y de **Hacienda Tres Cepas S.A.**, cédula jurídica número: 3-101-19437, se reformó además la cláusula cuarta en cuanto a la administración de la empresa y por último **Suetico S.A.**, cédula jurídica número: 3-101-596549, respectivamente, para dar cumplimiento con lo que dispone la ley 10597.—San José, 25 de setiembre del 2025.—Andrés Mora Carli, Notario Público.—1 vez.—( IN2025996713 ).

Por escritura 94-25 otorgada en esta notaría pública a las 10 horas del 04 de setiembre de 2025, protocolice acta de asamblea general de cuotistas de **Scooby Vida Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-892820, mediante la que se reforma la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales para incluir un correo electrónico para notificaciones, se revoca nombramiento de Agente Residente y se nombra apoderado generalísimo.—San José, 25 de setiembre de

2025.—Notario Público: Jorge Jiménez Cordero, cédula número 1-0571-0378, teléfono: 8313-7080, correo electrónico: jorge.jimenez@ela.co.cr.—1 vez.—( IN2025996714 ).

Por escritura número ochenta y tres, otorgada ante esta notaría a las doce horas con cincuenta minutos del veinticuatro de setiembre del año dos mil veinticinco, se protocolizó el acta dos de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Centro Comercial Plaza Esmeralda Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-ciento veintitrés mil doscientos sesenta, donde los accionistas acuerdan disolver la sociedad. Es todo.—San José, veinticinco de setiembre del año dos mil veinticinco.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein.—1 vez.—( IN2025996715 ).

Ante esta notaría y por acuerdo de socios, se protocoliza acta de liquidación de **Karioli Unidas Sociedad Anónima**, cédula jurídica N. 3-101-138599 otorgada mediante escritura N. 27 del tomo 01. Es todo.—San José, veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco.—Licda. Ivette Margoth Agüero Pérez, Notaria.—1 vez.—( IN2025996716 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta y cinco visible al folio ciento ochenta y dos frente, del tomo cuatro, a las quince horas treinta minutos del diecinueve de setiembre del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de José Francisco Hernández, de **Paradisemotion S.R.L.**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete, y **Paradiselodge S.R.L.**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, a las dieciséis horas treinta minutos del día veinticinco de setiembre del año dos mil veinticinco.—Licda. Karina María Garro Elizondo.—1 vez.—( IN2025996717 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 25 de agosto del 2025, la empresa **Tiltuza del Mar, Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-1197222, solicitó la inclusión, como medio para notificaciones, del correo enloreto@gmail.com y modifica la cláusula del domicilio.—San José, 25 de agosto del 2025.—Notaría pública de Jorge Gutiérrez Brandt.—1 vez.—( IN2025996718 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos once visible a folio ciento sesenta y ocho frente del tomo cuarto, a las doce horas del diecinueve de setiembre del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de socios de **Terraza Tres Café, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiséis mil doscientos veintiocho, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco.—Licda. Kimberlyn Rojas de la Torre, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025996720 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, número 120, de las 17 horas del 25 de setiembre del 2025, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de **3-101-826969 S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ochocientos veintiséis mil novecientos sesenta y nueve,

por medio de la cual se acordó la disolución de la sociedad supracitada y su liquidación por no existir activos ni pasivos pendientes de liquidación.—San José, veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco.—Lic. Rolando Luis Calderón Ureña, Notario Público, C. 27402.—1 vez.—( IN2025996721 ).

Por escritura número 42-7, otorgada ante el notario público, André Cappella Ramírez de las 08:00 horas del día 25 de setiembre del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Inversiones y Propiedades Triple A Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-133086, con domicilio social en San José, Escazú, San Rafael, Guachipelín, cuatrocientos metros norte de Construplaza, edificio Latitud Norte, tercer piso, oficinas de Cuatro Legal, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 25 de setiembre del 2025.—Lic. André Cappella Ramírez, Notario Público.—1 vez.—( IN2025996722 ).

Por escritura 59 tomo 6 de las 11 horas 20 minutos del 22 de setiembre de 2025, protocolicé acta 5 del tomo primero del libro de asambleas de socios de la compañía denominada **Grupo Aras S.A.**, cédula jurídica número 3-101-851198, en la cual se acordó reformar las siguientes cláusulas de su pacto constitutivo en cuanto al: el objeto y la representación. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional y/o ante esta notaría ubicada en San José, Los Yoses, Ave. 10, C. 33 y 35, N° 3335.—Lic. José Fabio Vindas Esquivel, Notario.—1 vez.—( IN2025996723 ).

Por escritura 61 tomo 6 de las 14 horas del 22 de setiembre de 2025, protocolicé acta 9 del tomo primero del libro de asambleas de socios de la compañía denominada **Importadora Paseo Colon SAA S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-737656, en la cual se acordó reformar las siguientes cláusulas de su pacto constitutivo en cuanto al: el objeto y la representación. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional y/o ante esta notaría ubicada en San José, Los Yoses, Ave. 10, C. 33 y 35, N° 3335.—Lic. José Fabio Vindas Esquivel, Notario.—1 vez.—( IN2025996724 ).

Por escritura 60 tomo 6 de las 13 horas del 22 de setiembre de 2025, protocolicé acta 5 del tomo primero del libro de asambleas de socios de la compañía denominada **Inversiones Iris & Asociados Ltda.**, cédula jurídica número 3-102-900598, en la cual se acordó reformar la cláusula de su pacto constitutivo en cuanto a la representación. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional y/o ante esta notaría ubicada en San José, Los Yoses, Ave. 10, C. 33 y 35, N° 3335.—Lic. José Fabio Vindas Esquivel, Notario.—1 vez.—( IN2025996726 ).

Mediante escritura número ciento dos iniciada al folio noventa y dos frentes del tomo cuarenta y dos de mi protocolo, a las dieciséis horas del veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Centro de Acondicionamiento Físico Planeta Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintitrés mil quinientos diecisiete. Se disuelve y liquida la sociedad de manera simultánea, disolución de conformidad con artículo doscientos uno, inciso d) Código de Comercio y liquidación conforme a artículo ciento siete del Reglamento del Registro

Público de Personas Jurídicas, en relación con el artículo veinticinco inciso b) del Decreto número cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho-MJP.—Alajuela, veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco.—Licda. Ana Rosa Aguilar González.—1 vez.—( IN2025996727 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número 189, visible al folio 120 vuelto, del tomo 17, a las 13:30, del 16 de setiembre del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Inversiones Rojas & Herra Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número 3-101-127998, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San Isidro de Heredia, 25 de setiembre del 2025.—Licda. Betty Herrera Picado.—1 vez.—( IN2025996728 ).

Mediante escritura pública número cincuenta y siete, otorgada ante mí, Enrique Loría Brünker, a las nueve horas del veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de asamblea general cuotistas de la sociedad **La Madera de Coyote, Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos noventa y dos mil trescientos dieciséis, por medio de la cual se acuerda solicitar al Registro Nacional la inclusión de correo electrónico como medio para recibir notificaciones judiciales y administrativas. Es todo.—San José, veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco.—Lic. Enrique Loría Brünker, Notario. Teléfono N° 40520600.—1 vez.—( IN2025996729 ).

La suscrita notaria pública Silvia María González Castro, hace constar que, por escritura pública número 59-9 otorgada por la suscrita a las 10 horas del 25 de setiembre de 2025, mediante la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Campamendi SA**, cédula N° 3-101-702667, mediante la cual se reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales, referente al domicilio social, incluyendo asimismo el correo electrónico para notificaciones. Asimismo, se reformó la cláusula octava de sus estatutos sociales, referente a la integración de la Junta Directiva y su representación. Es todo.—San José, 25 de setiembre de 2025.—1 vez.—( IN2025996730 ).

La suscrita notaria, hace constar que mediante escritura 113 del 18/09/2025, **Wiz Te Ayuda Ltda.; Ponete Wiz Ltda.; Paga Con Wiz Ltda.; Wiztech Holdings SA; Cambia con Wiz Ltda.**, modificaron su pacto social para incluir el correo electrónico.—Heredia, 25 de setiembre del 2025.—Licda. Laura Patricia Camacho Solís.—1 vez.—( IN2025996731 ).

Se protocoliza el acta de asamblea de socios de la sociedad **Comercializadora Mena & Rodríguez Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3- 101- 884557, celebrada en el domicilio social a las 19:00 horas del día 15 de setiembre del 2025, estando la totalidad del capital social reunido y han acordado en liquidar la sociedad. Se advierte que la compañía no tiene actualmente ningún bien o activo, ni ninguna deuda o pasivo, ni tiene operaciones ni actividades de ninguna naturaleza. Por esta razón, se prescinde del trámite de nombramiento de liquidador y demás trámites de liquidación. Es todo. De conformidad con el Código de Comercio, dentro del plazo de 30 días a partir de esta publicación, se emplaza a cualquier interesado a hacer valer sus derechos e intereses en la presente disolución.—Escritura otorgada en la ciudad

de Esparza a las 16:35 horas del día 24 de setiembre del año 2025.—Franklin José Garita Cousin, Notario.—1 vez.— ( IN2025996732 ).

Mediante escritura noventa y dos otorgada a las ocho horas del once de setiembre del año dos mil veinticinco, la cual se encuentra visible de folio setenta y cuatro frente a setenta y cuatro vuelto del Tomo sétimo del protocolo de la suscrita Notaria Pública Gabriela Tatiana Fernández Román, la empresa **Sométrica Solución Médica y Eléctrica, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ochocientos cinco mil seiscientos setenta y siete, registra la cuenta de correo electrónico para notificaciones administrativas y judiciales sea el correo [sometricasa@gmail.com](mailto:sometricasa@gmail.com).—San José, veinticinco de setiembre del año dos mil veinticinco.—Licda. Gabriela Tatiana Fernández Román, Abogada y Notaria.—1 vez.—( IN2025996733 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas del día veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Cabezales y Vehículos Los Castillo Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos diecisiete mil ciento noventa y cinco, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—Guápiles, Pococí, a las diecisiete horas del veinticinco del mes de setiembre del dos mil veinticinco.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Carné #2846.—1 vez.—( IN2025996739 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas treinta minutos del día veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Sociedad Anónima**, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—Curridabat, veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco.—Licda. Karina Navarro Castro, Notario.—( IN2025996741 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número 186, visible al folio 119 vuelto, del tomo 17, a las 12:20, del 16 de setiembre del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Inversiones Sueño Seguro Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número 3-101-752935 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San Isidro de Heredia, 25 de setiembre del 2025.—Licda. Betty Herrera Picado.—1 vez.—( IN2025996742 ).

Mediante escritura noventa y cinco, otorgada a las diez horas del diecisiete de setiembre del año dos mil veinticinco, la cual se encuentra visible de folio setenta y seis frente a setenta y seis vuelto del tomo sétimo del protocolo de la suscrita notaria pública Gabriela Tatiana Fernández Román, la empresa **V y P Corporation DCR, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y dos, revoca poder generalísimo, otorga poder generalísimo y registra la cuenta de correo electrónico para notificaciones administrativas y judiciales sea el correo [corporativopcr@gmail.com](mailto:corporativopcr@gmail.com).—San José, veinticinco de setiembre del año dos mil veinticinco.—Licda. Gabriela Tatiana Fernández Román, Abogada y Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025996746 ).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las catorce horas del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **Bioempaques de Centroamérica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-novecientos veintinueve mil trescientos veintiocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Naranjo, veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco.—Licda. Kattia Vanessa Umaña Araya. Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025996749 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y uno, visible al folio treinta y cuatro vuelto, del tomo diecinueve, otorgada a las doce horas cuarenta y cinco minutos del veintidós de setiembre de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del Gerente, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, de **Casa Scaplo Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número tres - ciento dos – setecientos setenta y un mil seiscientos veintiséis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ojochal, Osa, Puntarenas, a las dieciséis horas del día veinticinco del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.—Licda. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notaria.—1 vez.—( IN2025996751 ).

En esta notaría, en escritura número veintiocho se constituyó **MARIE Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. Cuyo gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma es Juana Marlene López Mejía, el capital es de cincuenta mil colones, plazo noventa y nueve años.—San José, veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco.—Licda. Mireya Elizondo Valverde.—1 vez.—( IN2025996752 ).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad **Xanthosoma Zea de San José S.A.**, cédula jurídica 3-101-274383, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 25 de setiembre del 2025.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público.—1 vez.—( IN2025996753 ).

Por escritura número 28 otorgada a las 9:30 horas del 25 de setiembre de 2025, ante esta notaría se solicita la inclusión de correo electrónico de la sociedad **Cardonal del Pacífico S.R.L.**, cédula de persona jurídica número 3-102-920690; mediante reforma a la cláusula del domicilio del pacto constitutivo; en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 25 de setiembre 2025.—Jorge Luis Sibaja Alfaro, Notario, carné N° 19287.—1 vez.—( IN2025996754 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos treinta y ocho, visible al folio ciento sesenta y cuatro frente, del tomo dos, a las siete horas cincuenta y cinco minutos del veintiséis de setiembre de dos mil veinticinco, se protocolizó el acta número dos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **CIBERITY COSTA RICA S.R.L.**, cédula de persona jurídica número 3-102-887937, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 26 de setiembre de 2025.—Lic. Rodrigo Ernesto Muñoz Ripper. Notario Público.—1 vez.—( IN2025996755 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número 187, visible al folio 120 frente, del tomo 17, a las 12:40, del 16 de septiembre del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Sedare Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica número 3-102-929713 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San Isidro de Heredia, 25 de septiembre del 2025.—Licda Betty Herrera Picado.—1 vez.—( IN2025996756 ).

Que en el acta 12 de la asamblea general de cuotistas de la sociedad **Hogtown Boys LLC Limitada**, cédula jurídica número 3-102-753603, sociedad domiciliada en Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, oficina P&D Abogados, Centro Comercial Tamarindo Business Center, local número dos, celebrada en su domicilio social, a las 11 horas del día 23 de setiembre del 2025, se acordó realizar cambios en la cláusula quinta del Capital Social por aumento de capital y modificación del domicilio del Pacto Constitutivo. Es todo.—25 de setiembre del 2025.—Notaria Pública. Evelyn Isabel López Guerrero. Cédula 2-0703-0005.—1 vez.—( IN2025996757 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y dos, visible al folio treinta y cinco frente, del tomo diecinueve, otorgada a las catorce horas del veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del Gerente, en su condición de apoderado Generalísimo sin límite de suma, de **La Mangué Bleue Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número tres - ciento dos - ochocientos cincuenta y dos mil ciento dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ojochal, Osa, Puntarenas, a las dieciséis horas treinta minutos del día veinticinco del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.—Licda.. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notaria.—1 vez.—( IN2025996759 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 18 horas del 19 de septiembre de 2025, se protocolizó el acta de asamblea general y extraordinaria de **MS Consulting, S. A.** cédula jurídica 3- 101-609668, en la cual se modifica la cláusula de los estatutos, domicilio, correo electrónico, otorgamiento de poder generalísimo y se rectifica los documentos de identidad de los personeros de la Junta Directiva. Es todo.—San José, 19 de septiembre de dos mil veinticinco.—Nathalie Woodbridge Gómez, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025996760 ).

Hoy protocolicé acta de asamblea de socios de **Monster Energy Costa Rica Limitada**, cédula jurídica 3-102-693441, mediante la cual se incluye cuenta de correo electrónico mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10597.—San José, veinticinco de setiembre del 2025.—Notario: Lic. Warner Porras Guzmán.—1 vez.—( IN2025996761 ).

La sociedad **Chantier de Costa Rica S.A.**, cédula jurídica 3-101-330357, procede con la inclusión de correo electrónico a los estatutos de la sociedad según Ley 10597.—Licda. Melissa Villalobos Ceciliano.—1 vez.—( IN2025996762 ).

Mediante escritura número doce, del día veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco, se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Inversiones**

**Escobar Valverde Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica tres- ciento dos- ochocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y siete.—Heredia, veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco.—Licda. Beatriz Artavia Vásquez.—1 vez.—( IN2025996763 ).

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que consta en el acta número ocho del Libro de Actas de Asamblea de Socios y celebrada en su domicilio social a las 09:00 horas del 10 de septiembre del 2025, se acordó por unanimidad de votos la Disolución de la sociedad **CR Global Trust S. A.**, con cedula jurídica 3-101-761235 y se prescinde el nombramiento del liquidador. Todos los interesados pueden hacer valer sus derechos durante los treinta días posteriores a esta publicación según lo establece el artículo doscientos siete del Código de Comercio. —San José, Costa Rica, 16 de septiembre del 2025.—Iván Darío Villegas Franco, Notario Público.—1 vez.—( IN2025996764 ).

Por escritura otorgada ante mí se modifica de conformidad a la Ley 10597, la Cláusula del domicilio social de **Corporación Invercosta de Occidente S.A.**, cédula 3-101-135535.—San José 25 de setiembre del 2025.—Lic. Daniel Aguilar González.—1 vez.—( IN2025996765 ).

Por escritura otorgada ante mí se modifica de conformidad a la Ley 10597, la cláusula del domicilio social de Inversiones **Empresariales del Norte Len S. A.**, cédula 3-101-197950.—San José 25 de setiembre del 2025.—Lic. Daniel Aguilar González.—1 vez.—( IN2025996766 ).

Por escritura otorgada ante mí se modifica de conformidad a la Ley 10597, la cláusula del domicilio social de **Inversiones Empresariales del Sur IES S.A.**, cédula 3-101-210382.—San José, 25 de setiembre del 2025.—Lic. Daniel Aguilar González.—1 vez.—( IN2025996767 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número 188, visible al folio 120 vuelto, del tomo 17, a las 13:00, del 16 de septiembre del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Inmobiliaria Gilles & Rojas Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número 3-101-798696, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San Isidro de Heredia, 25 de septiembre del 2025.—Licda. Betty Herrera Picado.—1 vez.—( IN2025996768 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento noventa y seis visible al folio número ciento treinta y siete frente y vuelto del tomo cuatro del protocolo de la suscrita notaria, a las dieciséis horas del día veinticuatro del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. comparece el señor Kevin John (nombre) Wouters (apellido), de nacionalidad canadiense, quien es mayor, casado una vez, comerciante, portador del pasaporte de identidad número G G tres ocho tres siete tres tres, vecino de Guanacaste, Sardinal, Carrillo, Playas del Coco, condominio Vista Perfecta, en su condición de apoderado generalísimo sin límite y suma, de la sociedad **KCK Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada** cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y uno, con domicilio social ubicado Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, Condominio Vista Perfecta, personería de cuya vigencia da fe la suscrita notaria con vista en la inscripción practicada en el Registro de

Personas Jurídicas bajo el número de cédula antes indicado bajo el tomo dos mil veintidós y asiento trescientos un mil setecientos sesenta y nueve y dice: Que para los efectos establecidos en la Ley Número diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ- cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, comparece a efecto de hacer solicitud formal de inscripción del correo electrónico mediante el cual su representada recibirá, en lo sucesivo, notificaciones judiciales y administrativas, siendo que para tal efecto se establece el siguiente correo electrónico: kckrealtycr@gmail.com. Por lo anterior, solicita al Registro de Personas Jurídicas la incorporación de dicho correo electrónico al respectivo asiento registral a efecto de que sea parte de la publicidad formal registral. Es todo.—A las nueve horas del veinticinco de septiembre del año dos mil veinticinco.—Licda. Andrea Rojas Martínez, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025996769 ).

Disolución de **Promotora Laureles Internacional S.A.** En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que consta en el acta número siete del Libro de Actas de Asamblea de Socios y celebrada en su domicilio social a las 10:00 horas del 10 de septiembre del 2025, se acordó por unanimidad de votos la Disolución de la sociedad **Promotora Laureles Internacional S.A.** con cédula jurídica 3-101-867322 y se prescinde el nombramiento del liquidador. Todos los interesados pueden hacer valer sus derechos durante los treinta días posteriores a esta publicación según lo establece el artículo doscientos siete del Código de Comercio.—San José, Costa Rica, 16 de setiembre del 2025.—Notario Público. Iván Darío Villegas Franco.—1 vez.—( IN2025996770 ).

Por escritura otorgada por mí, a las 18:45 horas de del 12 de septiembre del 2025 protocolicé acta de **Ujueta Costa Rica S.R.L.**, por la cual se reforma la Cláusula Segunda de los Estatutos en cuanto al domicilio social adicionando el correo electrónico, se revoca Poder Especial y se otorga nuevo Poder Especial.—San José, 12 de setiembre de 2025.—Iván Darío Villegas Franco, Notario.—1 vez.—( IN2025996773 ).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 14:30 horas del día 19 de setiembre del 2025, la sociedad **3-102-930506, S.R.L.**, con cédula jurídica 3-102-930506, indica correo electrónico en cumplimiento de la ley 10597.—San José, 26 de setiembre del 2025.—Juan Chow Wong, Notario.—1 vez.—( IN2025996775 ).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 08:00 del 26 de setiembre del 2025; se modificó el pacto constitutivo de **Café Don Sabino Premium S.A.**, cédula jurídica: 3-101-660860. Domicilio social en: en virtud de la reforma en el inciso diez del artículo dieciocho del Código de Comercio, el cual será: Alajuela, Central, San Luis de Sabanilla, trescientos metros oeste de la Pulpería San Luis, calle al Sesteo, pudiendo abrir filiales o sucursales dentro y fuera del territorio nacional y con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones de autoridades administrativas y jurisdiccionales, el siguiente: sabinopremium2018@gmail.com. Presidente y tesorero con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y representación judicial y extrajudicial de la sociedad. Cambio junta directiva y Fiscal.—Lic. José Adrián Vargas Solís.—1 vez.—( IN2025996776 ).

Asiento número dos-dos mil veinticinco: Asamblea general extraordinaria de **Pura Vape Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos-siete cinco tres ocho seis cuatro, bajo las citas de inscripción Tomo: Dos mil dieciocho, Asiento: Uno cero siete dos seis siete, al ser las ocho horas del veintidós de setiembre del año dos mil veinticinco, con la asistencia de la totalidad del capital social, motivo por el cual se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman los siguientes acuerdos: Primero: Disolver la sociedad por acuerdo de socios, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. Se advierte que la compañía no tiene actualmente ningún bien o activo, ni ninguna deuda o pasivo, ni tiene operaciones ni actividades de ninguna naturaleza. Por esta razón, se prescinde del trámite de nombramiento de liquidador y demás trámites de liquidación. Segundo: Declarar firmes los acuerdos tomados y comisionar a la notaria Melissa Villalta Mora, con cédula uno-uno seis seis siete-cero dos cero dos, para que protocolice esta acta en lo conducente y la inscriba en el Registro de Personas Jurídicas. Se levanta la sección una hora después de iniciada.—1 vez.—( IN2025996781 ).

El suscrito notario público Eduardo Rojas Piedra, hago constar que por medio de la escritura 69-12 de las 16:30 horas del 25 de septiembre del 2025, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad **Casa Cali Bear Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-908346, mediante la cual se aumenta el capital social de la compañía. Es todo.—San José, 25 de septiembre de 2025.—Eduardo Rojas Piedra, Abogado y Notario, 205410817, 2520-1122.—1 vez.—( IN2025996782 ).

Ante esta Notaría, mediante escritura número catorce, visible al folio número trece, del tomo número uno, al ser las dieciséis horas y treinta minutos del veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general de socios de **Laboratorio El Maná Productos Naturales Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – doscientos sesenta y tres mil novecientos treinta y cuatro, mediante la cual se acordó reformar la cláusula sexta del pacto constitutivo, a fin de que dicha sociedad quede compuesta en la Junta Directiva únicamente por cuatro miembros, que son los actuales presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.—Ciudad de Heredia, al ser las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.—Lic. José A. Muñoz Vargas, Notario Público.—1 vez.—( IN2025996783 ).

Por escritura otorgada a las 09:00 horas del 25 de septiembre de 2025, ante esta notaría se protocolizo el acta de la Asamblea de Cuotistas de la compañía **Cardonal del Pacífico, S.R.L.**, en virtud de la cual se acordó reformar la cláusula quinta del pacto social de la sociedad.—San José, 25 de septiembre 2025.—Jorge Luis Sibaja Alfaro Notario, Carné N°19287.—1 vez.—( IN2025996785 ).

El suscrito Manuel de Jesús Zumbado Araya, notario público con oficina en Heredia, avenida cuatro, calles uno y tres, hace constar que mediante escritura número cuarenta y cuatro, visible al folio treinta y siete frente del tomo vigésimo tercero de mi protocolo, otorgada a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de setiembre del año dos mil veinticinco, se protocolizó acta de asamblea

general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Quinientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Dos Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo. Cualquier gestión relacionada puede ser presentada en mi notaría.—Heredia, veintiséis de setiembre del año dos mil veinticinco.—Manuel de Jesús Zumbado Araya, Notario Público.—1 vez.—( IN2025996787 ).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad **Caballito Rampante, S. A.** cédula jurídica 3-101-2960924, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 25 de setiembre del 2025.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público. 2280-0303.—1 vez.—( IN2025996788 ).

Por escritura otorgada el día de hoy, ante el suscrito Notario, se acuerda disolver y liquidar la sociedad, de la sociedad **Oceanside, S.A.**, cédula jurídica número tres - ciento uno – doscientos noventa y tres mil doscientos veintiséis. San José, en la hora y fecha que indica el sellado de tiempo de mi firma digital certificada adjunta.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario. Teléfono: 2280 – 03031.—1 vez.—( IN2025996790 ).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, la sociedad Benoboy, S. A. cédula jurídica 3-101-709889, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 25 de setiembre del 2025.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público, 2280-0303.—1 vez.—( IN2025996791 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número catorce, visible al folio número trece, del tomo número uno, al ser las dieciséis horas y treinta minutos del veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de María Cristina Pedroza Mahecha, portadora del documento de identidad número ocho – cero ciento tres – cero ciento ochenta y ocho, en su calidad de Apoderada Generalísima sin Límite de Sumas de **Laboratorio El Maná Productos Naturales Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – doscientos sesenta y tres mil novecientos treinta y cuatro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Heredia, al ser las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.—Lic. José A. Muñoz Vargas, Notario Público.—1 vez.—( IN2025996792 ).

Se realiza la publicación, se modifica la cláusula sexta del Pacto Social de **Almasia S.R.L.**—Licenciada Patricia Lizano Sanchez, Abogada.—12 vez.—( IN2025996795 ).

Se hace constar que mediante escritura número 51, otorgada a las 13:00 horas del 1/9/2025, ante el notario Josué Monge Campos, se protocoliza el acta de asamblea general de accionistas de la sociedad **Grupo Vacacional Cardel S. A.**, N° 3-101-282074, mediante la cual se reformó la cláusula del capital social. jmonge@zurcherodioraven.com.—San José, 26 de setiembre del 2025.—Josué David Monge Campos, Notario Público.—1 vez.—( IN2025996804 ).

Se hace constar que mediante escritura número 60-10 otorgada a las 9:00 horas del 26 de setiembre del 2025, ante el notario Josué David Monge Campos, comparece

el apoderado generalísimo de la sociedad: **Freudenberg Medical S.R.L., Sociedad de Responsabilidad Limitada**, 3-102-623914, solicita la inclusión del correo electrónico de la sociedad de conformidad con la Ley diez mil quinientos noventa y siete.—San José, el día 26 de setiembre del año 2025.—Notario público Josué David Monge Campos. jmonge@zurcherodioraven.com.—1 vez.—( IN2025996806 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del día veinticinco de setiembre del año dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general de socios de la sociedad **Inversiones Santa Eulalia de Atenas Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos siete mil sesenta y ocho, por la cual, no existiendo activos ni pasivos, se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, a las ocho horas con diez minutos del veintiséis del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.—Lic. Jorge Arturo Pacheco Oreamuno.—1 vez.—( IN2025996808 ).

Se hace constar que mediante escritura número 61-10, otorgada a las 9:30 horas del 26 de setiembre del 2025, ante el notario Josué David Monge Campos, comparece el apoderado generalísimo de la sociedad: **Wolfgang Jobmann S. A.**, 3-101-172883, solicita la inclusión del correo electrónico de la sociedad de conformidad con la Ley diez mil quinientos noventa y siete.—San José, el día 26 de setiembre del año 2025.—Notario público Josué David Monge Campos. jmonge@zurcherodioraven.com.—1 vez.—( IN2025996820 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las siete horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad **Condominio Lomas Veintitrés Setenta Apto Tres B Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y dos, mediante la cual se modifica la cláusula primera del pacto social.—San José, a las ocho horas con cinco minutos del veintiséis del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.—Lic. Jorge Arturo Pacheco Oreamuno.—1 vez.—( IN2025996822 ).

Mediante escritura pública número cincuenta y ocho, otorgada ante mí, Enrique Loría Brünker, a las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de asamblea general cuotistas de la sociedad **La Finca de los Árboles de Coyote Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos mil doscientos sesenta y uno, por medio de la cual se acuerda solicitar al Registro Nacional, la inclusión de correo electrónico como medio para recibir notificaciones judiciales y administrativas. Es todo.—San José, veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco.—Lic. Enrique Loría Brünker, Notario. Teléfono N° 40520600.—1 vez.—( IN2025996823 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y uno, visible al folio treinta y siete, del tomo uno, a las siete horas, del veintiséis de setiembre del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general de socios de la sociedad **Tabacalera Native Sociedad Anónima**, domiciliada en la ciudad de Heredia, San Francisco, Urbanización Bertha Eugenia, casa uno G, cédula jurídica número tres-ciento uno-siete cero cuatro tres siete nueve, mediante la cual se acordó reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo, aumentando

su capital social en la suma de mil veinticinco millones quinientos cuarenta y tres mil seis colones con veintitrés céntimos.—San José, a las nueve horas del veintiséis de setiembre del dos mil veinticinco.—Licda. Jessica Yamileth Valverde Campos, Notario Público.—1 vez.—( IN2025996828 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del día veinticinco de setiembre del año dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad **Helloisies Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos siete mil sesenta y ocho, por la cual, no existiendo activos ni pasivos, se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, a las ocho horas del veintiséis del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.—Lic. Jorge Arturo Pacheco Oreamuno.—1 vez.—( IN2025996829 ).

Mediante escritura pública número cincuenta y nueve, otorgada ante mí, Enrique Loría Brünker, a las diez horas del veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de asamblea general cuotistas de la sociedad **Le Bois de Coyote Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos setenta y tres mil quinientos sesenta y nueve, por medio de la cual se acuerda solicitar al Registro Nacional la inclusión de correo electrónico como medio para recibir notificaciones judiciales y administrativas. Es todo.—San José, veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco.—Lic. Enrique Loría Brünker, Notario Público.—1 vez.—( IN2025996830 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco, la **Asociación Pro Rescate de la Pobreza**, cédula jurídica número tres-cero cero dos-cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco, solicita inscripción del correo electrónico para recibir notificaciones.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta.—1 vez.—( IN2025996831 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y ocho, visible al folio cuarenta y siete, del tomo quince, a las quince horas y treinta minutos del veinticinco de setiembre del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Siete S. A.**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Tamarindo, Guanacaste, a las diez horas del día veintiséis de setiembre del dos mil veinticinco.—Licda. Ismene Arroyo Marín, carné: 14341, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025996832 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, se protocoliza acta de asamblea general de socios de la sociedad **Inversiones Panamericana Pana Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta un mil novecientos veintiséis, por la cual, no existiendo activos ni pasivos, se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, a las siete horas con cincuenta y cinco minutos del veintiséis del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.—Lic. Jorge Arturo Pacheco Oreamuno.—1 vez.—( IN2025996833 ).

Mediante escritura número 48-1, otorgada a las 14:00 horas del 21 de setiembre de 2025, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Lasose Gres, S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-241338; en la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—26 de setiembre de 2025.—Lic. José Daniel Córdoba Molina, Notario Público.—1 vez.—( IN2025996835 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número: 41 visible al folio: 27 vuelto del tomo 25 a las 15 horas del 22 de setiembre del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de las siguientes 3 sociedades: a) **Quality Tropical Homes Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número: 3-101-492338. b) **R & C Mareas del Tiempo Uno Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número: 3-101-458876. c) **DT Sol Visión Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número: 3-101-462160, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las tres sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Jacó, a las 10 horas del día 26 de setiembre del año 2025.—Lic. Juan Federico Arias Chacón, Notario Público.—1 vez.—( IN2025996837 ).

Mediante escritura número 209-4, de las 09:00 horas del 24 de setiembre de 2025, otorgada ante el suscrito notario, Javier Escalante Madrigal, se solicitó establecer el correo electrónico [notificaciones@tridm.com](mailto:notificaciones@tridm.com), para recibir notificaciones administrativas y jurisdiccionales de la sociedad **Aleuros, Sociedad Anónima**, 3-101-058430, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 10597.—San José, 26 de setiembre del año 2025.—Lic. Javier Escalante Madrigal.—1 vez.—( IN2025996838 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Contreras y Jaudiz Multiservicios e Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Esteban Cubero Toruño, Notario.—1 vez.—CE2025095739.—( IN2025996839 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 02 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **INVERSIONES EL AMANECER SFB DE SANTA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. GUSTAVO ALONSO RODRÍGUEZ MURILLO, Notario.—1 vez.—CE2025095740.—( IN2025996840 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Empresarial el Ochenta y Cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—CE2025095741.—( IN2025996841 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 30 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **FRESCURA MARINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. JOSELYN NICOLKE CHAVES HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095742.—( IN2025996842 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 35 minutos del 07 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **COSTA RICA INVESTMENTS K Y C LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. SANDRA CUBILLO DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025095743.—( IN2025996843 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **ESM Trading CO Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Mónica Viviana Céspedes Navarro, Notario.—1 vez.—CE2025095744.—( IN2025996844 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad Denominada **Esm Sustainable Solutions Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. MONICA VIVIANA CESPEDES NAVARRO, Notario.—1 vez.—CE2025095745.—( IN2025996845 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 03 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RHABILITANIA EVG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. KAROL FRUTOS FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095746.—( IN2025996846 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **ZADR DIGITAL Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Clara Eugenie Alvarado Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2025095749.—( IN2025996847 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTORA CUATRO EAS LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. GERARDO ANDRÉS CAMACHO QUIRÓS, Notario.—1 vez.—CE2025095748.—( IN2025996848 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 31 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ONE SKY L SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. RONALD BREALEY MORA, Notario.—1 vez.—CE2025095747.—( IN2025996849 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SGGJ ESTRATEGIA SIETE UNO SEIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. DORIS EUGENIA RODRIGUEZ CHAVES, Notario.—1 vez.—CE2025095751.—( IN2025996850 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Kudzman Marois Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Ariana Azofeifa Vaglio, Notario.—1 vez.—CE2025095752.—( IN2025996851 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 04 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GREEN MOLECULE GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. TATIANA VANESSA CASTRO ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025095753.—( IN2025996852 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 24 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EQUINOCCIO NOVENTA Y TRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. BRIDGET KARINA DURAN MARIN, Notario.—1 vez.—CE2025095755.—( IN2025996853 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DINASTIA LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. ANTONIO JOSE VILLALOBOS ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025095756.—( IN2025996854 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Consultoría Ambiental Agropecuaria y de Servicios Aarones del Tempisque Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Diego Cárdenas Caravaca, Notario.—1 vez.—CE2025095757.—( IN2025996855 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Hospitium Diez Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. ROSA MARIA GARCIA SOSSA, Notario.—1 vez.—CE2025095754.—( IN2025996856 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 10 minutos del 31 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RAICES ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. RONALD BREALEY MORA, Notario.—1 vez.—CE2025095758.—( IN2025996857 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 30 minutos del 15 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COFESA LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. ADRIÁN CECILIANO ALTAMIRANO, Notario.—1 vez.—CE2025095759.—( IN2025996858 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMPORTACIONES AUTOOCR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. ALEX ALBERTO CESPEDES MORA, Notario.—1 vez.—CE2025095761.—( IN2025996859 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 24 de marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Efe Y Efe Holding Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Bridget Karina Durán Marín, Notario.—1 vez.—CE2025095762.—( IN2025996860 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Care Center Amanda Montero Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Esteban Cubero Toruño, Notario.—1 vez.—CE2025095760.—( IN2025996861 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 04 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAIHE SOLUCIONES SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. ESTEFANIA CEDEÑO MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025095763.—( IN2025996862 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 24 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HOLDING INVERSIONES LTH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. BRIDGET KARINA DURAN MARIN, Notario.—1 vez.—CE2025095765.—( IN2025996863 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ISLA DAMAS INVESTMENTS CR JKCC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. JUAN MANUEL GOMEZ MORA, Notario.—1 vez.—CE2025095764.—( IN2025996864 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STRATEGIC TRADE MANAGEMENT SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ PANIAGUA, Notario.—1 vez.—CE2025095767.—( IN2025996865 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 31 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PORTEGOLPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. DEBORAH ANN LORES LARES, Notario.—1 vez.—CE2025095766.—( IN2025996866 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TODALLCO MULTISUPPLY SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. MARIANELA SOLIS ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025095768.—( IN2025996867 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 22 horas 00 minutos del 16 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES EMPRESARIALES FALLAS & MONTERO DE OCCIDENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. ALEXANDER MONGE CAMBRONERO, Notario.—1 vez.—CE2025095769.—( IN2025996868 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Familia Empresarial Garita Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. MICHELLE CRISTINA AGUILAR ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025095771.—( IN2025996869 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 50 minutos del 05 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada V&V ACCOUNTING SERVICE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. MARTA EMILIA ROJAS CARRANZA, Notario.—1 vez.—CE2025095773.—( IN2025996870 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 35 minutos del 06 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAGO AZUL SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. RONALD BREALEY MORA, Notario.—1 vez.—CE2025095774.—( IN2025996871 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRES RIOS UNIDOS REFORESTACION LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. JORGE ZUÑIGA CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025095775.—( IN2025996872 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL BAGRE NEGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. ANA LOURDES GOLCHER GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095776.—( IN2025996873 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 08 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ENIGMATECH SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. DAGUER ALBERTO HERNANDEZ VASQUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095777.—( IN2025996874 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DYRKE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. LILIBEL JARA GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095778.—( IN2025996875 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PAPELERIA GENESIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. CHO LEE CEN MAN, Notario.—1 vez.—CE2025095779.—( IN2025996876 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SENDA DE LA MARIPOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. BRIANS SALAZAR CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025095780.—( IN2025996877 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BM FOREST OPERATING CO LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. SEIRYS MAIRENE VALVERDE JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095781.—( IN2025996878 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 05 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FABARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. LUIS ALONSO PEREZ ALVARADO, Notario.—1 vez.—CE2025095782.—( IN2025996879 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO PASTY EMPRESARIAL SMR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. JIMMY DAVID BONILLA GARITA, Notario.—1 vez.—CE2025095783.—( IN2025996880 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MRDREAM LLC LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. ADRIANA GONZALEZ SOTO, Notario.—1 vez.—CE2025095785.—( IN2025996881 ).

La suscrita, Ana Elena Morales Picado, notaria pública, hace constar y da fe que mediante escritura pública número 103-1, otorgada en conotariado con la Notaria Pública Natalia Cristina Ramírez Benavides, actuando en el protocolo de la primera, a las 09:00 horas del 24 de setiembre de 2025, compareció la señora Olga Rosaria Ochoa Privinzano, en su calidad de gerente de la sociedad **Dos F Jardines de Pinares JP Cinco S.R.L.**, con la finalidad de solicitar la inscripción del correo electrónico para notificaciones de dichas sociedades. Es todo.—San José, 26 de setiembre de 2025.—1 vez.—( IN2025996882 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TACTIC GTE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. DANIELA MARIA ALVARADO SANDI, Notario.—1 vez.—CE2025095786.—( IN2025996883 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES GOAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. SUSANA MENDEZ ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025095787.—( IN2025996884 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 20 minutos del 07 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ISEYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. MARIA ELIETH PACHECO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025095788.—( IN2025996885 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 04 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS CORPORATIVOS SFC LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. JOSE ANTONIO SABORIO CARRILLO, Notario.—1 vez.—CE2025095790.—( IN2025996886 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO FMJ VEINTITRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. RICARDO ANTONIO BATALLA ROBLES, Notario.—1 vez.—CE2025095791.—( IN2025996887 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BUENOTEC LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. CLARAEUGENIE ALVARADO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095792.—( IN2025996888 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 30 minutos del 09 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Cazagui Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Licda. Susana Méndez Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2025095793.—( IN2025996889 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SMALLROSE VENTURE CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. SABRINAKARINE KSZAK BIANCHI, Notario.—1 vez.—CE2025095794.—( IN2025996890 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 08 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES DE CAÑA PANGUITA M J SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. HAROLD MELENDEZ GAMBOA, Notario.—1 vez.—CE2025095796.—( IN2025996891 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 07 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TAFAGO COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. EITEL EDUARDO ALVAREZ ULATE, Notario.—1 vez.—CE2025095797.—( IN2025996892 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 08 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES Y DESARROLLO DEL MAR A SU MESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. BERNAL JIMENEZ MORAGA, Notario.—1 vez.—CE2025095798.—( IN2025996893 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PACIFICA AIR LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. JOSE MIGUEL UBEDA MEJIA, Notario.—1 vez.—CE2025095800.—( IN2025996894 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 22 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MODIO EMPRESARIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. CLAUDIA CATHERINE TRUJILLO RONDON, Notario.—1 vez.—CE2025095802.—( IN2025996895 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FLEXIMOTOR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. ERICK VINICIO ROJAS ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025095801.—( IN2025996896 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AURA LIMPIEZA B S SOCIEDAD DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. ESTEBAN JOSE ESQUIVEL ZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025095803.—( IN2025996897 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROYENECR JJ SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. JOSE MANUEL SAENZ MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025095804.—( IN2025996898 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **CORPO STUDIO SOCIEDAD ANONIMA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. ANDREA MARIA MELENDEZ CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025095805.—( IN2025996899 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Nangue Sociedad Anonima**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. OLGA MARTA CASCANTE SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025095806.—( IN2025996900 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **JUNGLE PRODUCTS CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. EDUARDO SALAS RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095807.—( IN2025996901 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **MUNDO ANTONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. DOUGLAS SOTO CAMPOS, Notario.—1 vez.—CE2025095808.—( IN2025996902 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **BELINCORE LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. CLARA EUGENIE ALVARADO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095809.—( IN2025996903 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **N M L SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. MARIA FERNANDA MONGE QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025095812.—( IN2025996904 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 24 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **BAJA TRAVEL EXPERIENCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. ADRIANA NUÑEZ SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025095813.—( IN2025996905 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 04 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **ORION T&R ELECTROMECHANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. SHARON VANESSA CORDOBA ORTIZ, Notario.—1 vez.—CE2025095811.—( IN2025996906 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 30 minutos del 03 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **ELECTROMORALES INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. WALTER GERARDO ROBLES NAVARRO, Notario.—1 vez.—CE2025095815.—( IN2025996907 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **GESTION AECR SOCIEDAD DE**

**RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. EILYN OSORNO CAMACHO, Notario.—1 vez.—CE2025095818.—( IN2025996908 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **CORPORACION UNISOL JURIDICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. GUSTAVO ADOLFO INFANTE MELENDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095819.—( IN2025996909 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **RONGRA LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. DANIELA MARIA DIAZ POLO, Notario.—1 vez.—CE2025095820.—( IN2025996910 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **INVERSIONES GUAJILLO DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. GREIVIN CORTES BOLAÑOS, Notario.—1 vez.—CE2025095822.—( IN2025996911 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **SALUD CROMATICA LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. ANDRE CAPPELLA RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025095825.—( IN2025996912 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 01 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **PURA PLAYA INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. MAURICIO ALVARADO PRADA, Notario.—1 vez.—CE2025095826.—( IN2025996913 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 21 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Immensity Of Israel & Fdo Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Bernal Eduardo Alfaro Solano, Notario.—1 vez.—CE2025095727.—( IN2025996914 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 03 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **ANSM CONSULTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. GREIVIN RODRIGUEZ BARRIENTOS, Notario.—1 vez.—CE2025095728.—( IN2025996915 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 04 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **SKINNY MARINE R J SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. LUIS DIEGO CHAVES SOLIS, Notario.—1 vez.—CE2025095729.—( IN2025996916 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 30 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **GUMO ASESORIA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. FIORELLA HIDALGO QUIROS, Notario.—1 vez.—CE2025095730.—( IN2025996917 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 28 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **GRUPO ARTGONZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. RAMON EMILIO RAMIREZ ZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025095731.—( IN2025996918 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **ENTRE FINCAS SOCIEDAD ANONIMA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. MARIANELA SOLIS ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025095732.—( IN2025996919 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 30 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **NAVAL CORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. JENNY CHAVES CHACON, Notario.—1 vez.—CE2025095733.—( IN2025996920 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 02 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones SILK Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Rafael Mauricio Rodríguez González, Notario.—1 vez.—CE2025095734.—( IN2025996921 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 30 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Brisa Hermosa Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. María Del Milagro Chaves Desanti, Notario.—1 vez.—CE2025095735.—( IN2025996922 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 05 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **PP Systems Innovation Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Felipe Cordero Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2025095736.—( IN2025996923 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Macondo Rentals Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Kattia María Ajun Castro, Notario.—1 vez.—CE2025095737.—( IN2025996924 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Vinos y Licores PS Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Sergio Mena Díaz, Notario.—1 vez.—CE2025095738.—( IN2025996925 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Eco Construcción Osa Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Eilyn Osorno Camacho, Notario.—1 vez.—CE2025095824.—( IN2025996926 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 09 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Mahalo Consortium Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Celina María Valenciano Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2025095827.—( IN2025996927 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **La Aurora del Alma Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. María Fernanda Monge Quesada, Notario.—1 vez.—CE2025095828.—( IN2025996928 ).

La suscrita, Ana Elena Morales Picado, notaria pública, hace constar y da fe que mediante escritura pública número 102-1, otorgada en conotariado con la Notaria Pública Natalia Cristina Ramírez Benavides, actuando en el protocolo de la primera, a las 08:00 horas del 24 de setiembre de 2025, compareció el señor Leonardo Gustavo Ochoa Privinzano, en su calidad de gerente de las sociedades: **Servicios Médicos Ag Sáenz S.R.L., Maurizios Gor S.R.L., Chuchos S.R.L., Babinol S.R.L.**; y en calidad de presidente de la sociedad **Trade Tex Co S.A.**, con la finalidad de solicitar la inscripción del correo electrónico para notificaciones de dichas sociedades. Es todo.—San José, 26 de setiembre de 2025.—1 vez.—( IN2025996929 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 23 horas 00 minutos del 28 de marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **El Rechazo Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Alexander Lobo Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2025095829.—( IN2025996930 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **GRUPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO SM SOCIEDAD ANÓNIMA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. MARIO EDUARDO RECIO RECIO, Notario.—1 vez.—CE2025095830.—( IN2025996931 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **VISTA MAR AZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. CARLOS DARIO ANGULO RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025095831.—( IN2025996932 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 04 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **EL DIEZ DE LA LIMPIEZA SOCIEDAD ANONIMA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. GUILLERMO ECHEVERRIA OLASO, Notario.—1 vez.—CE2025095832.—( IN2025996933 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **GRUPO KABAMUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. CRISTHIAN FABIAN ARTAVIA GAMBOA, Notario.—1 vez.—CE2025095833.—( IN2025996934 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Vista Costa Lic Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. Andrea Carvajal Lizano, Notario.—1 vez.—CE2025095834.—( IN2025996935 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **HKR OCHO OCHO OCHO SOCIEDAD**

ANONIMA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. OLGALIDIA GUERRERO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025095835.—( IN2025996936 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **MADAMA VISTA AL MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. MICHELLE CRISTINA AGUILAR ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025095837.—( IN2025996937 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Constructora JRG Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Miguel Chacón Alvarado, Notario.— 1 vez.—CE2025095838.—( IN2025996938 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 04 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Pasta y Punto Sociedad Anonima**. San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Ronald Gerardo Cerdas Rojas, Notario.—1 vez.—CE2025095839.—( IN2025996939 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Multiservicios Moch SS Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Ernesto Azofeifa Cedeño, Notario.—1 vez.—CE2025095841.—( IN2025996940 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **West Land Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Karen Otárola Luna, Notario.—1 vez.—CE2025095842.—( IN2025996941 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 50 minutos del 08 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones Tilarán Quesada Murillo Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Laureana Herrera Solano, Notario.—1 vez.—CE2025095840.—( IN2025996942 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 09 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Antaleos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Ana Giselle Barboza Quesada, Notario.—1 vez.—CE2025095844.—1 vez.—( IN2025996943 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Pedneo del este Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Nathalia María Vargas Duran, Notario. —1 vez.—CE2025095847.—( IN2025996944 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Rebotec Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Esteban Chaverri Jimenez, Notario.—1 vez.—CE2025095848.—( IN2025996945 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Come To Fruition Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Celina María Valenciano Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2025095849.—( IN2025996946 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **La María Fruta CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Andrea Quirós Cantillano, Notario.—1 vez.—CE2025095850.—( IN2025996947 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **CR Cobros del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Randy David Hernandez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2025095852.—( IN2025996948 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 24 de marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Transformando Vidas Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Gerardo Manuel Jiménez Barahona, Notario.—1 vez.—CE2025095857.—( IN2025996949 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Latim Power Latam Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Paul Tacsan Tacsan, Notario.—1 vez.—CE2025095856.—( IN2025996950 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Natrick Surf Industries LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2025095855.—( IN2025996951 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 03 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZHUOYUE DE GUANACASTE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. GERARDO ENRIQUE PICON CHAVEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095859.—( IN2025996952 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 10 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Lylohen Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Priscilla Cárdenas Orozco, Notario.—1 vez.—CE2025095858.—( IN2025996953 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 15 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Wolaba Juice Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Blanca Yanuri Cárdenas Tijerino, Notario.—1 vez.—CE2025095861.—( IN2025996954 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Eco Transporte Sociedad de**

**Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Yelba María Mairéna Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2025996955.—( IN2025996955 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 05 minutos del 07 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Eythe Diamond Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Yuliana Adanis Tapia, Notario.—1 vez.—CE2025095863.—( IN2025996956 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 02 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MBL LOGISTICA EXPRESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. ABRAHAM STERN FETERMAN, Notario.—1 vez.—CE2025095864.—( IN2025996957 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 30 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SHELBURNE PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. CELINA MARÍA VALENCIANO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025095865.—( IN2025996958 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 15 minutos del 09 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Ramírez & Quesada Sociedad Anónima.**—San José, 10 de abril del 2025.—Lic. Josselinne Carolina Cordero Leitón, Notario.—1 vez.—CE2025095867.—( IN2025996959 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SMART GLAMPING TILARAN SOCIEDAD DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Abril del 2025.—Lic. KEILOR FRANCISCO HIDALGO CRUZ, Notario.—1 vez.—CE2025095868.—( IN2025996960 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos cincuenta y nueve visible al folio ciento setenta y ocho frente del tomo setenta, a las diez horas del veintiséis de setiembre del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **El Maisol de la Pampa Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y dos mil quinientos dieciséis, por la cual se disolvió dicha sociedad mediante acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—Liberia, a las once horas del día veintiséis del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.—Lic. Manuel Enrique Leiva Chamorro, Notario Público.—1 vez.—( IN2025996961 ).

La suscrita notaria pública, Ana Jimena Campos Bulgarelli, hace constar que mediante escritura pública número 83-1, otorgada a las 13:30 horas del 25 de setiembre del 2025, se solicitó la inscripción del correo electrónico nawazlakhani@gmail.com como medio oficial para recibir notificaciones judiciales y administrativas, de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Seis**, con cédula jurídica número 3-102-886786.—Licda. Ana Jimena Campos Bulgarelli.—1 vez.—( IN2025996962 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAESTANCIA DEL PACIFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 11 de Abril del 2025.—Lic. KENNETH ENRIQUE OROZCO VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025095870.—( IN2025996963 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO F & G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 11 de Abril del 2025.—Lic. MICHELLE CRISTINA AGUILAR ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025095869.—( IN2025996964 ).

Por escritura otorgada a las 8 horas del 26 de setiembre del 2025, protocolicé acuerdos de la sociedad **Kumbaya Caribe S.A.**, por medio de los cuales se disuelve la sociedad.—San José, 26 de setiembre del 2025.—Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2025996965 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 01 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TAJO RIO MADRE DE DIOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 14 de Abril del 2025.—Lic. CARLOS ALBERTO ARGUEDAS ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025095871.—( IN2025996966 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 08 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LBSOFTWAREDEP LIMITADA.—San José, 14 de Abril del 2025.—Lic. CLARA EUGENIE ALVARADO JIMÉNEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095872.—( IN2025996967 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 03 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Ezse Sociedad De Responsabilidad Limitada.**—San José, 14 de abril del 2025.—Lic. Sylvia Yazmin Herrera Vega, Notario.—1 vez.—CE2025095874.—( IN2025996968 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 15 minutos del 04 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MEGRASUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Abril del 2025.—Lic. FRANYA ANDRIANA ALPIZAR BARRANTES, Notario.—1 vez.—CE2025095875.—( IN2025996969 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 07 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SCARLET BEGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Abril del 2025.—Lic. OMAR JALIL AYALES ADEN, Notario.—1 vez.—CE2025095876.—( IN2025996970 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 26 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AGROINDUSTRIA CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 14 de Abril del 2025.—Lic. CARLOS HUMBERTO CUBILLO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025095878.—( IN2025996971 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 13 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PHYSIO VITALIDAD SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Abril del 2025.—Lic. ELSY CUBERO HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095879.—( IN2025996972 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACION ARCA ASJ SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 14 de Abril del 2025.—Lic. FERNANDO FERNANDEZ DELGADO, Notario.—1 vez.—CE2025095880.—( IN2025996973 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 14 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WINDIGO IN THE SUN LIMITADA.—San José, 14 de Abril del 2025.—Lic. ANDRE CAPPELLA RAMIREZ, Notario.—1 vez.—( IN2025996974 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 14 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CZTEERES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 14 de Abril del 2025.—Lic. CELINA MARIA VALENCIANO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025095882.—( IN2025996975 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 14 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Pnw Holdings Llc Limitada**.—San José, 15 de abril del 2025.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—CE2025095883.—( IN2025996977 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LIFE PATH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Abril del 2025.—Lic. GERALDINE MARIE GENE BARRIOS, Notario.—1 vez.—CE2025095884.—( IN2025996978 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RIVER GATEWAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Abril del 2025.—Lic. GERALDINE MARIE GENE BARRIOS, Notario.—1 vez.—CE2025095885.—( IN2025996979 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 08 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ESTROLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Abril del 2025.—Lic. MIRIAM MILENA ACUÑA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095886.—( IN2025996980 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 14 de marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Exportaciones Expres Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de abril del 2025.—Lic. Marisol Elena Benel Alama, Notario.—1 vez.—CE2025095889.—( IN2025996981 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 15 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Yaya RC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de abril del 2025.—Lic. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notario.—1 vez.—CE2025095890.—( IN2025996982 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 23 horas 00 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMPORTADORA DE VEHICULOS NOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Abril del 2025.—Lic. BERNAL JIMENEZ MORAGA, Notario.—1 vez.—CE2025095891.—( IN2025996983 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 06 horas 40 minutos del 27 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA TORRES SANCHEZ SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Abril del 2025.—Lic. MARCOS DIDIER VARELA CASTILLO, Notario.—1 vez.—CE2025095895.—( IN2025996984 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COSTA RICA CONDOS BY V&S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Abril del 2025.—Lic. CELINA MARIA VALENCIANO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025095896.—( IN2025996985 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KELLEY MAHALO CONSORTIUM LIMITADA.—San José, 15 de Abril del 2025.—Lic. CELINA MARIA VALENCIANO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025095897.—( IN2025996986 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 03 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAZI SOCIEDAD DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Abril del 2025.—Lic. ANDRES HERNANDEZ HERRERA, Notario.—1 vez.—CE2025095899.—( IN2025996987 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 20 horas 00 minutos del 03 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAR Y MAR SOCIEDAD DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Abril del 2025.—Lic. ANDRÉS HERNÁNDEZ HERRERA, Notario.—1 vez.—CE2025095900.—( IN2025996988 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LEONE GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Abril del 2025.—Lic. ESTEBAN PACHECO MORALES, Notario.—1 vez.—CE2025095901.—( IN2025996989 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 15 minutos del 24 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SURF DOG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Abril del 2025.—Lic. DANIEL OSES IVANKOVICH, Notario.—1 vez.—CE2025095902.—( IN2025996991 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 15 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Hidalgo Corella Sociedad De Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de abril del 2025.—Lic. Jonathan Villegas Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2025095904.—( IN2025996992 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 37 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOS PUIS SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Abril del 2025.—Lic. ROSIBETH OBANDO LORIA, Notario.—1 vez.—CE2025095907.—( IN2025996993 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JMORA & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Abril del 2025.—Lic. SALVADOR GERARDO OROZCO TREJOS, Notario.—1 vez.—CE2025095908.—( IN2025996994 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 15 minutos del 13 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Golden Ballet Producciones Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de abril del 2025.—Lic. Milton Solera Padilla, Notario.—1 vez.—CE2025095909.—( IN2025996995 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 16 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LA BOQUERIA DE LELA LIMITADA.—San José, 19 de Abril del 2025.—Lic. DENNIS JOSE AGUILUZ MILLA, Notario.—1 vez.—CE2025095910.—1 vez.—( IN2025996996 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 15 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STUDIO TANTUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Abril del 2025.—Lic. JOSE DANIEL GARCIA PICADO, Notario.—1 vez.—CE2025095911.—( IN2025996997 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 30 minutos del 19 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FAMIGAZ SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 19 de Abril del 2025.—Lic. DANIA PAOLA ALPIZAR VILLEGAS, Notario.—1 vez.—CE2025095912.—( IN2025996998 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AABGCC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Abril del 2025.—Lic. PILAR MARIA JIMENEZ BOLAÑOS, Notario.—1 vez.—CE2025095913.—( IN2025996999 ).

Mediante escritura número 207-4, de las 08:00 horas del 24 de setiembre de 2025, otorgada ante el suscrito notario, Javier Escalante Madrigal, se solicitó establecer el correo electrónico [notificaciones@tridm.com](mailto:notificaciones@tridm.com), para recibir notificaciones administrativas y jurisdiccionales de la sociedad **Autobavaria, Sociedad Anónima**, 3-101-127620, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 10597.—San José, 26 de setiembre del año 2025.—Lic. Javier Escalante Madrigal.—1 vez.—( IN2025997000 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 16 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MOVILIV MECHATRONICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Abril del 2025.—Lic. MARIA VERONICA MENDEZ REYES, Notario.—1 vez.—CE2025095914.—( IN2025997001 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONTRATOS MINEROS

E INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Abril del 2025.—Lic. ANA MARLEN GUILLÉN GODÍNEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095915.—( IN2025997002 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 30 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TECNO SUMINISTROS RMJ SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 20 de Abril del 2025.—Lic. MARÍA VERÓNICA MÉNDEZ REYES, Notario.—1 vez.—CE2025095916.—( IN2025997003 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 12 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO NOVA S DESING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Abril del 2025.—Lic. MÓNICA MARIA CALDERÓN SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025095917.—( IN2025997004 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 18 horas 00 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BMC LODUARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Abril del 2025.—Lic. MINOR VARGAS SALAS, Notario.—1 vez.—CE2025095918.—( IN2025997005 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BUEN RIDE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. MARÍA JOSÉ VALVERDE VILLALON, Notario.—1 vez.—CE2025095919.—( IN2025997009 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 10 minutos del 17 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada S&T CR LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. CLAUDIO ANTONIO GONZÁLEZ VALERIO, Notario.—1 vez.—CE2025095920.—( IN2025997010 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Sideral Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de abril del 2025.—Lic. Carolina Morales Delgado, Notario.—1 vez.—CE2025095921.—( IN2025997011 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LABMED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. EVELYN ANDREA BRICEÑO PACHECO, Notario.—1 vez.—CE2025095922.—( IN2025997012 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HOSPITIUM DIEZ COSTA RICA LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ROSA MARIA GARCIASOSSA, Notario.—1 vez.—CE2025095923.—( IN2025997013 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 05 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ANVI FABARO SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. LUIS ALONSO PÉREZ ALVARADO, Notario.—1 vez.—CE2025095924.—( IN2025997014 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ULTIMA LAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. GONZALO GUTIÉRREZ ACEVEDO, Notario.—1 vez.—CE2025095925.—( IN2025997015 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 07 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HORIZON HOLDING SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. EUGENIO FRANCISCO ORTIZ ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025095926.—( IN2025997016 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OLIBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. EVELYN ANDREA BRICEÑO PACHECO, Notario.—1 vez.—CE2025095927.—( IN2025997017 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 07 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RENTA MOVIL SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. EUGENIO FRANCISCO ORTIZ ÁLVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025095928.—( IN2025997018 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 07 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RENT ACTIVO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. EUGENIO FRANCISCO ORTIZ ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025095929.—( IN2025997019 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 05 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VIVE LIBRE BAJO EL SOL SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. JUAN CARLOS SEGARES LUTZ, Notario.—1 vez.—CE2025095932.—( IN2025997020 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TI ABM SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. EUGENIO FRANCISCO ORTIZ ÁLVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025095931.—( IN2025997021 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Chasa Sociedad Anónima**.—San José, 21 de abril del 2025.—Lic. Oscar Mario Bonilla Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2025095930.—( IN2025997022 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 18 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL PACIFICO PARA LOS CINCO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. JUAN CARLOS SEGARES LUTZ, Notario.—1 vez.—CE2025095934.—( IN2025997023 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 50 minutos del 26 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES CUATRO H CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. CARLOS HUMBERTO CUBILLO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025095936.—( IN2025997024 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 10 minutos del 14 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FAMILIA SOLFIELD SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. EMILIA ULLOA CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025095937.—( IN2025997025 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SBV STRAY BY VAL SOCIEDAD DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. MARÍA JOSÉ MEDINA REAL, Notario.—1 vez.—CE2025095938.—( IN2025997026 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 02 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES SILK LKMA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. RAFAEL MAURICIO RODRIGUEZ GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095939.—( IN2025997027 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PATRICIA SCHAFFEL FACILITY MANAGEMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. MARIA JOSE MEDINA REAL, Notario.—1 vez.—CE2025095940.—( IN2025997028 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TROPICAL JOCKO CR LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ADRIAN ESTEBAN OBANDO AGÜERO, Notario.—1 vez.—CE2025095944.—( IN2025997029 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PURE RIDE CYCLING STUDIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. CELINAMARIA VALENCIANO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025095945.—( IN2025997030 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 12 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TEKNOVA INT SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ERICKA SULAY REDONDO SAENZ, Notario.—1 vez.—CE2025095946.—( IN2025997031 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 14 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AMANIX GROUP SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ANA MARIA MASÍS BOLAÑOS, Notario.—1 vez.—CE2025095948.—( IN2025997032 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DESARROLLOS QUEZADA DORWEILER DQ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ANA GISELLE BARBOZA QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025095949.—( IN2025997033 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BODHA GARDENS LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. MARICELA ALPIZAR CHACON, Notario.—1 vez.—CE2025095950.—( IN2025997034 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GALUM COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. GONZALO GUTIÉRREZ ACEVEDO, Notario.—1 vez.—CE2025095933.—( IN2025997035 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 01 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada UMBRAL DE LUZ LOS CROSSLEY SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. DINIA CHAVARRIA BLANCO, Notario.—1 vez.—CE2025095955.—( IN2025997036 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 14 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CR CINCO CINCO CINCO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. WENDY MAYELA MORA GARRO, Notario.—1 vez.—CE2025095956.—( IN2025997037 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPPO ARCHIMEDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. JEFTE DAVID ZUÑIGA JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095957.—( IN2025997038 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 26 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MUNDO AKIRA SERVICIOS EMPRESARIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ANAMILITZA SALAZAR SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095958.—( IN2025997039 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada C & D INFRAESTRUCTURA PAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. CATHERINE VANESSA MORA CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025095959.—( IN2025997040 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 40 minutos del 16 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BRACCO BRILLO SAMARA LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. EDGAR MANRIQUE SALAZAR SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095960.—( IN2025997041 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JAWN ON THE WOODER SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. STEPHANIE GARNIER SIBAJA, Notario.—1 vez.—CE2025095954.—( IN2025997042 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AMERICA CONSULTING D & C LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. GEANINA SOTO CHAVES, Notario.—1 vez.—CE2025095962.—( IN2025997043 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 20 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PAKAL SECURITY LABS CR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. JUAN MANUEL GODOY PEREZ, Notario.—1 vez.—CE2025095963.—( IN2025997044 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOST RIDERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. CARLOS AUGUSTO SALAS PORRAS, Notario.—1 vez.—CE2025095964.—( IN2025997045 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 07 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DESARROLLOS INMOBILIARIOS TRUJILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. GEORGIA LORENA MONTT VILLACURA, Notario.—1 vez.—CE2025095965.—( IN2025997046 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MB HOSPITUM DIEZ COSTA RICA VERDE LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ROSA MARIA GARCIA SOSSA, Notario.—1 vez.—CE2025095966.—( IN2025997047 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 08 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES NANGUE DEL DIRIA IND SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. OLGA MARTA CASCANTE SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025095968.—( IN2025997048 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 12 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada K&J SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ELIZABETH MORA ORTEGA, Notario.—1 vez.—CE2025095967.—( IN2025997049 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 16 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SUFELUC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ALEXANDER GERARDO CUBERO RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025095969.—( IN2025997050 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 29 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LEE Y CALVO CONSTRUCCIONES CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. HUENDY MABEL CRUZ ARGUETA, Notario.—1 vez.—CE2025095970.—( IN2025997051 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 04 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EWA PREVENTIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. MICHAEL ALONSO VILLALOBOS MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025095971.—( IN2025997052 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 04 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ASESORIA Y CONSULTORIA SFC LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. JOSE ANTONIO SABORIO CARRILLO, Notario.—1 vez.—CE2025095972.—( IN2025997053 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 23 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES FAMILIARES MOLINA MONGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. MARCOS VINICIO CASTRO CAMACHO, Notario.—1 vez.—CE2025095975.—( IN2025997054 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LHRE FINANCIAL SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. LUIS DIEGO CAMPOS BATISTA, Notario.—1 vez.—CE2025095973.—( IN2025997055 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 30 minutos del 16 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IA DESARROLLO GENETICO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. PRISCILLA CARDENAS OROZCO, Notario.—1 vez.—CE2025095974.—( IN2025997056 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES CUATRO J ZAMORA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. JOSE MARTIN SALAS SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095978.—( IN2025997057 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FIT TO TRAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. CARLOS ENRIQUE SALAZAR VELASQUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095977.—( IN2025997058 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SEGURIDAD PREVENTIVA BODHI TREE LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. XINIA EUDETTE GOMEZ MONTIEL, Notario.—1 vez.—CE2025095979.—( IN2025997059 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 05 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PP SYSTEMS SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025095980.—( IN2025997060 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 03 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMPORTADORA ZHUOYUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. SHIH MIN LIN CHANG, Notario.—1 vez.—CE2025095981.—( IN2025997061 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada UGALDE Y CALDERON RPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. TANIA GONZALEZ HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095982.—( IN2025997062 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARNETT CARS AC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. MARIANA ISABEL LORANCA MOYA, Notario.—1 vez.—CE2025095983.—( IN2025997063 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TECNOLOGIAS DE LABORATORIO G Y R SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. GERARDO ENRIQUE CHAVES CORDERO, Notario.—1 vez.—CE2025095984.—( IN2025997064 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 04 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MOBULA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. STANLEY CHAVES FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095985.—( IN2025997065 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 21 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Pura Costa Rica Tours & Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de abril del 2025.—Lic. Ricardo Villalobos Arias, Notario.—1 vez.—CE2025095987.—( IN2025997066 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 45 minutos del 21 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Casa Picaflor Llc Limitada**.—San José, 21 de abril del 2025.—Lic. María Mercedes Vargas Monge, Notario.—1 vez.—CE2025095989.—( IN2025997067 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Pardo & Cruz Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de abril del 2025.—Lic. Wendy Rivera Báez, Notario.—1 vez.—( IN2025997068 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RISE CUARENTA Y OCHO CASA MAGICA LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ESTEBAN CARRANZA KOPPER, Notario.—1 vez.—CE2025095992.—( IN2025997069 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 20 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ABS INVESTMENTS CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ALVARO RESTREPO MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025095994.—( IN2025997070 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PMENCANTADAHOLDINGS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. KENNETH ENRIQUE OROZCO VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025095991.—( IN2025997071 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BALUARTE ASESORIA Y CONSULTORIA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. MAIKOLARMANDO ARGUELLO RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095995.—( IN2025997072 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 14 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TURISTICO SIRENA OESTE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. TANIA GONZALEZ HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025095996.—( IN2025997073 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 30 minutos del 02 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OMNIASOFT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ARNOLDO JOSÉ PARINI GUEVARA, Notario.—1 vez.—CE2025095998.—( IN2025997074 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORALBO VIAJES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ANA CRISTINA QUESADA CRUZ, Notario.—1 vez.—CE2025095999.—( IN2025997075 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TIERRA DE HIJOS SAUVAIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. NICOLE GONZALEZ GUARDIA, Notario.—1 vez.—CE2025096001.—( IN2025997076 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MACA STUDIO MALPAIS LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. FRANCISCO JOSE SALAS AGUERO, Notario.—1 vez.—CE2025096002.—( IN2025997077 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CENTRAL DE IMPORTACIONES J MAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. GRETTEL VANESSA SOTO GUZMÁN, Notario.—1 vez.—CE2025096003.—( IN2025997078 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FERLAMA GUANACASTE

SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. DALY MARIEL GONZALEZ CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025096004.—( IN2025997079 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ELEU MEDIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. MAURICIO JOSE RAMIREZ MURILLO, Notario.—1 vez.—CE2025096005.—( IN2025997080 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DH MONTANA VENTURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. EDUARDO DIAZ CORDERO, Notario.—1 vez.—CE2025096006.—( IN2025997081 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NAVEEN HOMES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. SERGIO MONGE ASTÚA, Notario.—1 vez.—CE2025096008.—( IN2025997082 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 07 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PENELOPE EN LAS PLEYADES SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. YARLING NAJERA RODRÍGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096009.—( IN2025997083 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SODA DOÑA GRA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. PABLO FERNANDO RAMOS VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025096010.—( IN2025997084 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CAZAGUI INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. SUSANA MENDEZ ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025096011.—( IN2025997085 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LG MADERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. GERARDO MANUEL JIMENEZ BARAHONA, Notario.—1 vez.—CE2025096012.—( IN2025997086 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 15 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NORTH SECOND VENTURES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. JUAN FRANCISCO MOLINERO HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096013.—( IN2025997087 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 30 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada YACHTS SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. JENNIFER VARGAS LÓPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096015.—( IN2025997088 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 30 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Compañía de Inversiones Arroyo Sociedad Anonima**.—San José, 21 de abril del 2025.—Lic. Sandra María Carvajal Juárez, Notario.—1 vez.—CE2025096016.—( IN2025997089 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 19 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES TOSHIE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. MAURICIO JOSE RAMIREZ MURILLO, Notario.—1 vez.—CE2025096017.—( IN2025997090 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 20 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORATION ESPIRAL SRL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ERICK JIMENEZ CALVO, Notario.—1 vez.—CE2025096018.—( IN2025997091 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 05 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SEISMICPRO CONSULTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. GERARDO MANUEL JIMÉNEZ BARAHONA, Notario.—1 vez.—CE2025096019.—( IN2025997092 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOT ONE CANTOMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. PEDRO FELIPE FACIO PACHECO, Notario.—1 vez.—CE2025096020.—( IN2025997093 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 22 horas 00 minutos del 08 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FUNG FEN MERCADOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. JUAN ANTONIO MADRIZ ARCE, Notario.—1 vez.—CE2025096021.—( IN2025997094 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LIFE IN TROPICS SANTA TERESA LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. FRANCISCO JOSE SALAS AGUERO, Notario.—1 vez.—CE2025096022.—( IN2025997095 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 35 minutos del 07 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada K Y C REALTY CORPORATION LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. SANDRA CUBILLO DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025096024.—( IN2025997096 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BITONK GLOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025096025.—( IN2025997097 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAINCARD SOLUTIONS SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. JUAN DIEGO ELIZONDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025096023.—( IN2025997098 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 05 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PPY INNOVATIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025096027.—( IN2025997099 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PLATTMANN CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ALEJANDRA CRISTINA TATTENBACH ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025096026.—( IN2025997100 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KARAPUZIK CR LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. CELINA MARÍA VALENCIANO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025096029.—( IN2025997101 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LACTEOS GUARUMALITO LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. JOSE RAMON QUESADA ACUÑA, Notario.—1 vez.—CE2025096028.—( IN2025997103 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Casita Vista Mar Azul LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de abril del 2025.—Lic. Carlos Darío Angulo Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2025096030.—( IN2025997104 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Abifam Sociedad Anónima**.—San José, 21 de abril del 2025.—Lic. Zaida María Rojas Cortés, Notario.—1 vez.—CE2025096032.—( IN2025997105 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Propiedades Índigo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de abril del 2025.—Lic. Vilma María Guevara Mora, Notario.—1 vez.—CE2025096034.—( IN2025997106 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 23 horas 00 minutos del 21 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **ACRM Producciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de abril del 2025.—Lic. Luis Humberto Varela Vargas, Notario.—1 vez.—CE2025096035.—( IN2025997107 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 20 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DULCE CARIBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. REBECA ROJAS BOLANDI, Notario.—1 vez.—CE2025096037.—( IN2025997108 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 22 horas 00 minutos del 18 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Empresarial Quirós Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de abril del 2025.—Lic. Kevi Alberto Barboza Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2025096036.—( IN2025997109 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 23 horas 30 minutos del 21 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EXEX GLOBAL LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. Marco Antonio Fernández López, Notario.—1 vez.—CE2025096038.—( IN2025997110 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 08 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada YUR RENTAL AND ADVENTURES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. VIRIALY ROJAS ESQUIVEL, Notario.—1 vez.—CE2025096039.—( IN2025997111 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HI PRO ECOLÓGICOS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. SINDY PRISCILLA GONZÁLEZ CHACÓN, Notario.—1 vez.—CE2025096040.—( IN2025997112 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PUBLIC CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ALEJANDRO ENRIQUE GONZALEZ MENESES, Notario.—1 vez.—CE2025096041.—( IN2025997113 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES PEREIRA Y ROJAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. VILMA MARIA GUEVARA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025096042.—( IN2025997114 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CRECIMIENTO Y VIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. KRISTEL ATENCIO HEINRICH, Notario.—1 vez.—CE2025096043.—( IN2025997115 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 16 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TOUCAN & TIDE GROUP RSAFRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. FERNANDO MONTERO LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096047.—( IN2025997116 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 14 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES QUIMICAS DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. GEILIN DEL CARMEN SALAS CRUZ, Notario.—1 vez.—CE2025096048.—( IN2025997117 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 18 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LIBERTAD SANTA

TERESA LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. FRANCISCO JOSE SALAS AGUERO, Notario.—1 vez.—CE2025096049.—( IN2025997118 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LANHBO LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. GLORIELENA ALVARADO OROZCO, Notario.—1 vez.—CE2025096050.—( IN2025997119 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO COCONUT QUINIENTOS LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. FERNANDO AVILA GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096052.—( IN2025997120 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 31 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INGESTUDIO WORKSHOP SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. GERMAN ROLANDO LEDEZMA FONSECA, Notario.—1 vez.—CE2025096053.—( IN2025997121 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 30 minutos del 17 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HOLDING & JARQUIN PROPERTIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. MARÍA GABRIELA ESPINOZA ARCE, Notario.—1 vez.—CE2025096054.—( IN2025997122 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada A & S CR PROPERTIES LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ROLANDO GONZALEZ CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025096055.—( IN2025997123 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MITCHELL HOUSE FOREST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. MARCOS OSVALDO ARAYA DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025096056.—( IN2025997124 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 30 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL INGREDIENTE SECRETO JETC SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. OLGA MARTA CASCANTE SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025096057.—( IN2025997125 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORE ALLIANCE INC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. FERNANDO MONTERO LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096058.—( IN2025997126 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 05 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PPY INNOVATION SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025096060.—( IN2025997127 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 15 minutos del 14 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAARRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. EVELYN MARÍA FERRETO ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025096059.—( IN2025997128 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 04 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ASESORIA Y CONSULTORIA CORPORATIVA SFC LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. JOSE ANTONIO SABORIO CARRILLO, Notario.—1 vez.—CE2025096062.—( IN2025997129 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CRWRA ENVIRONMENTAL ENGINEERING SOCIEDAD SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. LENNY CRISTINA NUÑEZ RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025096063.—( IN2025997130 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LIFE PATH COLLECTIVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. GERALDINE MARIE GENE BARRIOS, Notario.—1 vez.—CE2025096064.—( IN2025997131 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 14 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AJM GAMING LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. MAISHA SOPHIA MATTIS BYFIELD, Notario.—1 vez.—CE2025096065.—( IN2025997132 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SPACEDESIGN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ANTHONY FRANCISCO FERNÁNDEZ PACHECO, Notario.—1 vez.—CE2025096067.—( IN2025997133 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TEDDYS CIUDAD QUESADA LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. CLAUDIO ANTONIO GONZALEZ VALERIO, Notario.—1 vez.—CE2025096068.—( IN2025997134 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CVS FARMACIA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. CHRISTOPHER AZOFEIFA JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096069.—( IN2025997135 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RYR AGUA FRESCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. FABIAN ENRIQUE GAMBOA CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025096071.—( IN2025997136 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 14 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SYNERGIA STUDIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. TATIANA RIVERA JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096072.—( IN2025997137 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MARSHALL PEACEFUL RETREAT LLC LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. CARLOS JOSE OREAMUNO MORERA, Notario.—1 vez.—CE2025096070.—( IN2025997138 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 10 minutos del 08 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CEREZO LILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. JOSE ANDRES PRADO MURILLO, Notario.—1 vez.—CE2025096073.—( IN2025997139 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VERDE MANAGEMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. DIRIÁN SOSA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025096074.—( IN2025997140 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 30 minutos del 19 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOS ROMEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. SERGIO ANDRÉS CASTELLÓN CANALES, Notario.—1 vez.—CE2025096076.—( IN2025997141 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 19 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ISKENO CONSULTORES S & R LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. VINICIO ROJAS ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025096077.—( IN2025997142 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALDANY FAMILY NETWORK SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. GUILLERMO ECHEVERRIA OLASO, Notario.—1 vez.—CE2025096075.—( IN2025997143 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 28 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES Y DESARROLLOS HERMANOS TORRES ASTUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. JORGE MARIO PIEDRA ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025096078.—( IN2025997144 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 00 minutos del 14 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GEGLE DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ATENCIO RUIZ JUÁREZ, Notario.—1 vez.—CE2025096080.—( IN2025997145 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 17 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MC AUTOS LA FORTUNA SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ALEX ARIAS PIEDRA, Notario.—1 vez.—CE2025096081.—( IN2025997146 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BSM SOLUCIONES EMPRESARIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ARTHUR JIMENEZ LATOUCHE, Notario.—1 vez.—CE2025096082.—( IN2025997147 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 30 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LEONE ETRADE & ECOMMERCE GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ESTEBAN PACHECO MORALES, Notario.—1 vez.—CE2025096083.—( IN2025997148 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HERMANOS CASTRO ACABADOS Y REMODELACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. YOSANDRA APU ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025096084.—( IN2025997149 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLTECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. GABRIEL IGNACIO OGUILVE VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025096085.—( IN2025997150 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 17 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RANGE VOGUE NUMERO UNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ALEX ARIAS PIEDRA, Notario.—1 vez.—CE2025096086.—( IN2025997151 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HORIZONTE VAL OR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. DENSIS ARMANDO ALVARADO CHACÓN, Notario.—1 vez.—CE2025096087.—( IN2025997152 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 26 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RAM STYLE GENERATOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. BRAULIO ALVARADO SALAZAR, Notario.—1 vez.—CE2025096088.—( IN2025997154 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 17 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RANGE VOGUE NUMERO DOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ALEX ARIAS PIEDRA, Notario.—1 vez.—CE2025096089.—( IN2025997155 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 17 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RANGE VOGUE NUMERO TRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ALEX ARIAS PIEDRA, Notario.—1 vez.—CE2025096090.—( IN2025997156 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IDEAS INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ALTURA LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. CARLOS EDUARDO MATA ORTEGA, Notario.—1 vez.—CE2025096091.—( IN2025997157 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HUMMER DOS MIL VEINTIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ALEX ARIAS PIEDRA, Notario.—1 vez.—CE2025096092.—( IN2025997158 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 30 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VILLA VISTA TWENTY FIVE LLC LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. CARLOS JOSE OREAMUNO MORERA, Notario.—1 vez.—CE2025096093.—( IN2025997159 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada URBAN PLUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. SKARLETTE FABIOLA SOLANO MOLINA, Notario.—1 vez.—CE2025096094.—( IN2025997160 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 30 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ANESTESIA INTEGRAL PERSONALIZADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. REBECA UMAÑA RODRÍGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096095.—( IN2025997161 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 30 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FOODIE FACTORY SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. ESTEBAN ANDRES VILLAVICENCIO MEZA, Notario.—1 vez.—CE2025096097.—( IN2025997162 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 15 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FAMILIAABC SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. LUISA JORLENY MORALES ACOSTA, Notario.—1 vez.—CE2025096096.—( IN2025997163 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOS ROQUES OSBAHR LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. LENNIS RAMOS BRICEÑO, Notario.—1 vez.—CE2025096098.—( IN2025997164 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 16 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VACACIONAR FELIZ LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. LENNIS RAMOS BRICEÑO, Notario.—1 vez.—CE2025096099.—( IN2025997165 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 19 horas 00 minutos del 27 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES INNOVADORAS S&T SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Abril del 2025.—Lic. KATTIA VARGAS ÁLVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025096100.—( IN2025997166 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 17 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IRAZU LABS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ROSA ELENA SEGURA RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025096131.—( IN2025997170 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AG CONSULTIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. DENIS MAURICIO ARTAVIA CORDERO, Notario.—1 vez.—CE2025096132.—( IN2025997171 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 20 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RELEOLSI HOMES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. JUAN CARLOS SEGARES LUTZ, Notario.—1 vez.—CE2025096133.—( IN2025997172 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 16 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAROVAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. FEDERICO ALFARO ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025096134.—( IN2025997173 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 04 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PURA VIDA SPORTS TOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ESTEBAN HERNANDEZ ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025096135.—( IN2025997174 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INNOVACION COMERCIAL EL OCHENTAY CUATRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. GERARDO ENRIQUE CHAVES CORDERO, Notario.—1 vez.—CE2025096137.—( IN2025997175 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 17 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HOWMA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. FEDERICO ALFARO ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025096136.—( IN2025997176 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 06 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARQUIDOMUS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. PAULA VIQUEZ BARRANTES, Notario.—1 vez.—CE2025096138.—( IN2025997177 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GARFIELD PROPERTY HOLDINGS LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ROSA MARÍA GARCIA SOSSA, Notario.—1 vez.—CE2025096140.—( IN2025997178 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 02 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COSTA PRODUCTS MV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. JEAN CARLOS MORA CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025096142.—( IN2025997179 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 07 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KRIBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. MARICELA MORA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025096143.—( IN2025997180 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 30 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KEIBER REPUESTOS Y ACSESORIOS DEL CARIBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. JOSE ROBERTO THOMAS SOLIS, Notario.—1 vez.—CE2025096145.—( IN2025997181 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSMAN CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. JOSÉ PABLO MARTÍNEZ RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025096146.—( IN2025997182 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 08 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL CONSUELO DE BELEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ELVIRA PATRICIA ONDOY CANTILLO, Notario.—1 vez.—CE2025096148.—( IN2025997183 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 06 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INSTITUTO TECNICO DE APRENDIZAJE INTEAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. FELIX ANGEL HERRERA ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025096149.—( IN2025997184 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 17 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CIELO DEL MUNDO CDM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. RICARDO CORDERO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025096139.—( IN2025997185 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PNW GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. JUAN DIEGO ELIZONDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025096150.—( IN2025997186 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 20 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BRISA DEL PARAÍSO LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ROSA MARÍA GARCÍA SOSSA, Notario.—1 vez.—CE2025096151.—( IN2025997187 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 22 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **PB Group Holding Sociedad**

**de Responsabilidad Limitada.**—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. Sergio Monge Astúa, Notario.—1 vez.—CE2025096152.—( IN2025997188 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 20 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Casa Setenta y Nueve CDM Sociedad Anónima.**—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. Andrés Antonio Arias Victory, Notario.—1 vez.—CE2025096153.—( IN2025997189 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 14 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **ESV Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. Luis Diego Zúñiga Arley, Notario.—1 vez.—CE2025096155.—( IN2025997190 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 28 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JB HOLDINGS & INVESTMENTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. MARTIN RODOLFOARIAS RAMOS, Notario.—1 vez.—CE2025096154.—( IN2025997191 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 17 de Diciembre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada FABLU LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. LINDBERGH ARRIETA ZARATE, Notario.—1 vez.—CE2025096158.—( IN2025997192 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 14 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TECHNEXA GROUP MF SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ANA MARÍA MASÍS BOLAÑOS, Notario.—1 vez.—CE2025096157.—( IN2025997193 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 15 minutos del 07 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DESARROLLADORES DASHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ANYELA XIOMARA VENEGAS GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096159.—( IN2025997194 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 46 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GASTRO INKA ESCAZU SRL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. CLAUDIA LEITON JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096160.—( IN2025997195 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EXPREXA PEST SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. DIANA CAROLINA QUESADA SOLÍS, Notario.—1 vez.—CE2025096161.—( IN2025997196 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 12 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KA & SD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. OSCAR EDDY TREJOS MONGE, Notario.—1 vez.—CE2025096162.—( IN2025997197 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 16 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VARELA ARCHITECTURE LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. FIORELLA CHAVES VARELA, Notario.—1 vez.—CE2025096163.—( IN2025997198 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 14 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOTOSPORT SOFTWARE LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. CLARA EUGENIE ALVARADO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096165.—( IN2025997199 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HINES MANAGEMENT HC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. RITA EUGENIA GUZMAN FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096166.—( IN2025997200 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada METAPLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ALEXANDER RUIZ CASTILLO, Notario.—1 vez.—CE2025096167.—( IN2025997201 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 27 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada D Y D PARTNERS LIMITED LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. LEONARDO SALAZAR VILLALTA, Notario.—1 vez.—CE2025096168.—( IN2025997202 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRES EN UNO CARASOL DE LA PENINSULA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. JUAN CARLOS FONSECA HERRERA, Notario.—1 vez.—CE2025096170.—( IN2025997203 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ESTUDIO EL POLIFEMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. SUSAN GINNETH ESQUIVEL CÉSPEDES, Notario.—1 vez.—CE2025096171.—( IN2025997204 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES QUESADA JM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. DAVID ESTEBAN ESTRADA ZELEDON, Notario.—1 vez.—CE2025096173.—( IN2025997205 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 03 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL BLACK ROCK SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. HECTOR CHAVES SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025096174.—( IN2025997206 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 45 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ECO SOLUTIONS AGRO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. MARVIN ANTONIO VALENCIANO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025096169.—( IN2025997207 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES MARMOTI SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. LUIS ARTURO ALVAREZ ULATE, Notario.—1 vez.—CE2025096177.—( IN2025997208 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VIDA NATURAL AC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. FABIAN JOSUE GARITA GARBANZO, Notario.—1 vez.—CE2025096176.—( IN2025997209 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VIRAL PIXEL LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. JOSUE DAVID MONGE CAMPOS, Notario.—1 vez.—CE2025096175.—( IN2025997210 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RODRIGUEZ DREAMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. SABRINA MARIA HERRERA NAVARRO, Notario.—1 vez.—CE2025096178.—( IN2025997211 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO TORCUATO DE OCCIDENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. BRENDA ROJAS HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096179.—( IN2025997212 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CIBUM FORUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. MICHAEL JARA CASTILLO, Notario.—1 vez.—CE2025096181.—( IN2025997213 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 08 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SIFAT COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. MANUEL FERNANDO SOLANO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025096182.—( IN2025997214 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada K&R CREATIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. MANUEL EMILIO ROJAS SALAZAR, Notario.—1 vez.—CE2025096183.—( IN2025997215 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BOSQUES DE BARRIGONA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ALLAN ANDRES MADRIGAL ANCHIA, Notario.—1 vez.—CE2025096184.—( IN2025997216 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LACUNA MEDICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. EVELYN ANDREA BRICEÑO PACHECO, Notario.—1 vez.—CE2025096185.—( IN2025997217 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 30 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BLUE VAQUITA Y RENO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. JOSÉ FRANCISCO BOLAÑOS MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025096187.—( IN2025997218 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COSTAMEX PURA VIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. BILLY BENJAMIN LATOUCHE ORTIZ, Notario.—1 vez.—CE2025096186.—( IN2025997219 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LEYSIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ANDRÉS VILLALOBOS ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025096188.—( IN2025997220 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 20 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORATION ESPIRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ERICK JIMENEZ CALVO, Notario.—1 vez.—CE2025096189.—( IN2025997221 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 15 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PESCA Y PURA VIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ALLAN ANDRES MADRIGAL ANCHIA, Notario.—1 vez.—CE2025096190.—( IN2025997222 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NAMUA LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. LUIS JEANCARLO ANGULO BONILLA, Notario.—1 vez.—CE2025096191.—( IN2025997223 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 13 minutos del 06 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALVAREMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. YOLANDA JANETH RUIZ CASTILLO, Notario.—1 vez.—CE2025096192.—( IN2025997224 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 14 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO SMP INGENIERIA LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. LUIS DIEGO ACUÑA VEGA, Notario.—1 vez.—CE2025096193.—( IN2025997225 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MC INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. HERNAN FRANCISCO MORAGA ARRIETA, Notario.—1 vez.—CE2025096194.—( IN2025997226 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OTM COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. RODRIGO EDUARDO CHAVES JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096195.—( IN2025997227 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KANE ABACA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ZAIDA MARIA ROJAS CORTES, Notario.—1 vez.—CE2025096196.—( IN2025997228 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 46 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GASTRO INKA ESCAZU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. CLAUDIA LEITON JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096198.—( IN2025997229 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 05 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SHANGYAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. YIJUN XIE LUO, Notario.—1 vez.—CE2025096197.—( IN2025997230 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada APU YOSSES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. JONATAN JAVIER LOPEZ ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025096199.—( IN2025997231 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RUTA VERDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. YELBA MARIA MAIRENA BERMUDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096200.—( IN2025997232 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 30 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROMUZ SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ALEXANDER GRANADOS LOAIZA, Notario.—1 vez.—CE2025096201.—( IN2025997233 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 30 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LIFEN INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. CHO LEE CEN MAN, Notario.—1 vez.—CE2025096204.—( IN2025997234 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES DIONA SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ERICK JIMENEZ CALVO, Notario.—1 vez.—CE2025096208.—( IN2025997235 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 20 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RUAH ELÉCTRICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. DIANA HERRERA LEITÓN, Notario.—1 vez.—CE2025096209.—( IN2025997236 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TROPIC PRODUCTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. SAMUEL JESUS SALAS MOYA, Notario.—1 vez.—CE2025096207.—( IN2025997237 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 17 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ED RANGEROVER VOGUE TERCERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ALEX ARIAS PIEDRA, Notario.—1 vez.—CE2025096210.—( IN2025997238 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 08 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MARISCOS GUME LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. YELSING MARIA LIRA MARTINEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096211.—( IN2025997239 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 17 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MC AUTOS CR LA FORTUNA EXCLUSIVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ALEX ARIAS PIEDRA, Notario.—1 vez.—CE2025096212.—( IN2025997240 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TAKILI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. MANUEL EMILIO ROJAS SALAZAR, Notario.—1 vez.—CE2025096214.—( IN2025997241 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 17 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RANGE VOGUE PRIMIU NUMERO DOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ALEX ARIAS PIEDRA, Notario.—1 vez.—CE2025096215.—( IN2025997242 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 05 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FENGDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. YIJUN XIE LUO, Notario.—1 vez.—CE2025096213.—( IN2025997243 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VENEMAX SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. MARIANELLA COTO PORRAS, Notario.—1 vez.—CE2025096216.—( IN2025997244 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **ALEGRA GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ALAN RENE FLORES MOYA, Notario.—1 vez.—CE2025096217.—( IN2025997245 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **CEDRO HOUSE FIFTY THREE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. MARIA FERNANDA DIAZ CERDAS, Notario.—1 vez.—CE2025096218.—( IN2025997246 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **CORPORACION INDUSTRIAL MATEO SOCIEDAD ANONIMA**.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. SILVIA ARIAS VASQUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096219.—( IN2025997247 ).

Por escritura número doscientos noventa y cinco, de las diez horas con cuarenta minutos del día veintiséis de setiembre del año dos mil veinticinco, se protocolizó el acta número dos de la asamblea de socios de la sociedad **Desarrolladora Artífex Diseño y Construcción Azul Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número trescientos dos-ocho nueve dos cinco dos uno, en donde se reforma las cláusulas de administración y representación de la referida sociedad.—Heredia, veintiséis de setiembre del año dos mil veinticinco.—Licda. Sylvia Herrera Vega, Abogada, número de carné tres cero seis tres ocho.—1 vez.—( IN2025997248 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **COCONUT COTTAGE LIMITADA**.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. EVELYN ISABEL LOPEZ GUERRERO, Notario.—1 vez.—CE2025096220.—( IN2025997249 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **TRANSPORTES SECAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. JESSICA RODRIGUEZ JARA, Notario.—1 vez.—CE2025096221.—( IN2025997250 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **ZER CONSULTING GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. EDWIN MARTIN CHACON SABORIO, Notario.—1 vez.—CE2025096223.—( IN2025997251 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **LA VISTA CUATROCIENTOS TRES LIMITADA**.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. EVELYN ISABEL LOPEZ GUERRERO, Notario.—1 vez.—CE2025096224.—( IN2025997252 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **MULTISERVICIOS**

**GARCIA SOCIEDAD DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. JENNY JIMENEZ QUIROS, Notario.—1 vez.—CE2025096225.—( IN2025997253 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 22 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **JC Costa Cincuenta y Ocho Limitada**.—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. Andre Cappella Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2025096227.—( IN2025997254 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Rambiol Sociedad Anónima**.—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. Ignacio Herrero Knohr, Notario.—1 vez.—CE2025096228.—( IN2025997255 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Racha y Rolo Sociedad Anónima**.—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. Ignacio Herrero Knohr, Notario.—1 vez.—CE2025096229.—( IN2025997256 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 22 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Casa Surfside Morpho LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. Mariajosé Viquez Alpizar, Notario.—1 vez.—CE2025096230.—( IN2025997257 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 22 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Pura Vida Hospitality MKTM CR LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. Alejandro Salom Hernández, Notario.—1 vez.—CE2025096231.—( IN2025997258 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 40 minutos del 21 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **CONSTRUELECTRICOJM Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. Mayra Alejandra Martínez Marín, Notario.—1 vez.—CE2025096232.—( IN2025997259 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Zeta Intelligence Sociedad Anónima**.—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. Gustavo Adolfo Ramírez Cordero, Notario.—1 vez.—CE2025096233.—( IN2025997260 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 30 minutos del 21 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **M&B Digital Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. Yuliana Del Carmen Viquez Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2025096234.—( IN2025997261 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 08 minutos del 16 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Mundocargo Soluciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. Nataniel San Lee Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2025096235.—( IN2025997262 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Baccus Sociedad Anonima.**—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. Rolando José Villalobos Romero, Notario.—1 vez.—CE2025096236.—( IN2025997263 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 22 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Paulownia Wood Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. Gerardo Arturo Badilla Rumoroso, Notario.—1 vez.—CE2025096237.—( IN2025997264 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 14 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Jovans Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. Nataniel San Lee Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2025096238.—( IN2025997265 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Hide and Found Properties Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. Karen Otárola Luna, Notario.—1 vez.—CE2025096101.—( IN2025997266 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 11 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Quesada JM SRL Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. David Esteban Estrada Zeledón, Notario.—1 vez.—CE2025096104.—( IN2025997267 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 10 minutos del 15 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Premium M y M Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. Iveth Natalia Cruz Murillo, Notario.—1 vez.—CE2025096105.—( IN2025997268 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 28 de marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Stralink Innovations Technologies Limitada.**—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. José Juan Sanchez Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2025096106.—( IN2025997269 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 11 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Productos Artesanales Juliana Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. Yahaira Vanessa Zamora Duarte, Notario.—1 vez.—CE2025096108.—( IN2025997270 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 25 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GONZALEZ CONSULTING SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. JOSE FRANCISCO FALLAS GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096107.—( IN2025997271 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 30 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ABSOLON HOLDINGS SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ALEJANDRO CORNEJO GUTIÉRREZ, Notario.—1 vez.—CE2025096109.—( IN2025997272 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 26 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CRINMUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. KATIA ALEXANDRA ROJAS VENEGAS, Notario.—1 vez.—CE2025096110.—( IN2025997273 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GOLDEN TICKET SOLUTIONS LLC LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO RIVERA RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025096111.—( IN2025997274 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ELEVATE INVESTMENT MANAGEMENT LLC LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO RIVERA RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025096114.—( IN2025997275 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 20 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SHEPHERDS GRILL OF GTE LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. EDGAR MANRIQUE SALAZAR SÁNCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096113.—( IN2025997276 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HAWK CAPITAL LLC SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO RIVERA RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025096115.—( IN2025997277 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 03 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO MAC LEAN & REYES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. HAROLD ALEJANDRO DELGADO BEITA, Notario.—1 vez.—CE2025096116.—( IN2025997278 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOL DE RIO ROSA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. ADRIAN LIZANO PACHECO, Notario.—1 vez.—CE2025096117.—( IN2025997279 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARIJIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. LUIS CARLOS ROJAS MORA, Notario.—1 vez.—CE2025096118.—( IN2025997280 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO CESPEDES WEPOLT LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. DIEGO VARGAS GOULD, Notario.—1 vez.—CE2025096119.—( IN2025997281 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RADICI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. EVELING JUDITH ESPINOZA ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025096122.—( IN2025997282 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HAPPY CAMP SOUTH DE ADMINISTRACION LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. BERNAL CASTRO GUTIERREZ, Notario.—1 vez.—CE2025096123.—( IN2025997283 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 07 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CLUB CAMPESTRE EL MANGLAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. IVAN FRANCISCO RAMIREZ CAMARENO, Notario.—1 vez.—CE2025096125.—( IN2025997284 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 35 minutos del 07 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KENCORD INVESTMENTS DE COSTA RICA LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. SANDRA CUBILLO DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025096126.—( IN2025997285 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KACJ CHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. AURA ISABEL CESPEDES UGALDE, Notario.—1 vez.—CE2025096127.—( IN2025997286 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VALOR CONTABLE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. HAROLD ALEJANDRO DELGADO BEITA, Notario.—1 vez.—CE2025096121.—( IN2025997287 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 15 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HEAD JAWN IN CHARGE ASSOCIATES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. JUAN FRANCISCO MOLINERO HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096128.—( IN2025997288 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 04 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WANLIDI COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. VICTORINO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096102.—( IN2025997289 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES WUPENG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 22 de Abril del 2025.—Lic. CHO LEE CEN MAN, Notario.—1 vez.—CE2025096130.—( IN2025997290 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CR STRATUS VILLAGE SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 22 de abril del 2025.—Lic. JUAN CARLOS SEGARES LUTZ, Notario.—1 vez.—CE2025096129.—( IN2025997291 ).

Ante esta notaría, se presentó solicitud por parte de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Setecientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diecinueve Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve, para incorporar un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, a las once horas del veintiséis de setiembre del año dos mil veinticinco.—Lic. Mariana Salazar Vargas, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025997292 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 05 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HERMANOS VILLARREAL MARTINEZ SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. FLORIBETH GOMEZ CUBERO, Notario.—1 vez.—CE2025096239.—( IN2025997295 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 27 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALBY DREAMS CARIBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. FLORIBETH GOMEZ CUBERO, Notario.—1 vez.—CE2025096240.—( IN2025997296 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PASSK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. EUGENIA MARIA HERNANDEZ CARBALLO, Notario.—1 vez.—CE2025096241.—( IN2025997297 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 03 horas 18 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada UNSEEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025096242.—( IN2025997298 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 16 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PALINGENESIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. ESLAVA HERNANDEZ JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096243.—( IN2025997299 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACION TYLER RESTAURANTES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. FLOR DE MARIA GARCIA SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025096244.—( IN2025997300 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 45 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SWISSFOURDRINKS LMTD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO RIVERA RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025096245.—( IN2025997301 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES LAPARENT LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO RIVERA RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025096246.—( IN2025997302 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES FASOJE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. ELENA ISABEL AGUILAR CESPEDES, Notario.—1 vez.—CE2025096247.—( IN2025997303 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO PACIFIC LOGISTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. MICHELLE CRISTINA AGUILAR ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025096248.—( IN2025997304 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAISON R&V VILLAS LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO RIVERA RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025096249.—( IN2025997305 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROPERTIES UVITA SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. GONZALO VARGAS ACOSTA, Notario.—1 vez.—CE2025096250.—( IN2025997306 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 15 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAISON R&V EXPERIENCE LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO RIVERA RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025096251.—( IN2025997307 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 19 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES SIDEREO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. CAROLINA MORALES DELGADO, Notario.—1 vez.—CE2025096252.—( IN2025997308 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DORADOCEAN LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO RIVERA RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025096253.—( IN2025997309 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 40 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROYECTOS ARTKREATIVO FPL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. CARLOS EDUARDO LEDEZMA FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096254.—( IN2025997310 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZAFIRO FASHION ACCESORIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. RONALD NUÑEZ ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025096255.—( IN2025997311 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AUTENTIKO CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. JUAN FRANCISCO RUIZ MONGE, Notario.—1 vez.—CE2025096256.—( IN2025997312 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 35 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SYMBIOSIS ECO PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. IVANIA MARIA LEIVA AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025096257.—( IN2025997313 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SHC SERVICIOS PARA HOTELERIA CONSOLIDADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. ALBERTO PAULY SAENZ, Notario.—1 vez.—CE2025096258.—( IN2025997314 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RESERVA ARCO IRIS FZS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. GEOVANNI ANTONIO VEGA CORDERO, Notario.—1 vez.—CE2025096259.—( IN2025997315 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VITRINNEA SOCIEDAD SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. FELIPE SABORIO CARRILLO, Notario.—1 vez.—CE2025096260.—( IN2025997316 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES DIONAVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. ERICK JIMENEZ CALVO, Notario.—1 vez.—CE2025096261.—( IN2025997317 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ENSAMBLES VARGAS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. MARIO ALEXIS GONZALEZ ZELEDON, Notario.—1 vez.—CE2025096262.—( IN2025997318 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TROPICAL LIVING CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. ALFREDO ANDREOLI GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096264.—( IN2025997319 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DESPACHOKS CONSILIUM SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. PABLO JOSE GONZALEZ MONTOYA, Notario.—1 vez.—CE2025096263.—( IN2025997320 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Cai Sen Construcción Sociedad Anónima**. San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Juan de Dios González Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2025096265.—( IN2025997321 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 22 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Construcciones & Asfaltos Arguedas Carvajal E Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Jorge Luis Villalobos Salgado, Notario.—1 vez.—CE2025096266.—( IN2025997322 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 04 horas 00 minutos del 21 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **PV Sports & Travel Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Esteban Hernández Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2025096267.—( IN2025997323 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Verde Management Landscaping Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Dirian Sosa Mora, Notario.—1 vez.—CE2025096268.—( IN2025997324 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 23 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Esis Sociedad Anónima**.—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Susana Méndez Rojas, Notario.—1 vez.—CE2025096270.—( IN2025997325 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TSULA LLC LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. JOSE ANTONIO SILVA MENESES, Notario.—1 vez.—CE2025096269.—( IN2025997326 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 40 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES ALBALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. SILVIA ARIAS VASQUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096271.—( IN2025997327 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INFINITY EVENTOS CR GMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. JULIO CESAR AZOFEIFA SOTO, Notario.—1 vez.—CE2025096273.—( IN2025997328 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES LIFENHAUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. CHO LEE CEN MAN, Notario.—1 vez.—CE2025096274.—( IN2025997329 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 21 horas 30 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HME DESIGN FACTORY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. ALEXANDER VEGA PORRAS, Notario.—1 vez.—CE2025096275.—( IN2025997330 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LUZ Y CORAZON DE LOS SUEÑOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. TERESITA MIRANDA BERMUDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096277.—( IN2025997331 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 28 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ACADEMIA POLITECNICA & ESTRATEGIA CREATIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. ILEANA HIDALGO SOMARRIBAS, Notario.—1 vez.—CE2025096278.—( IN2025997332 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STARS AND METEORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. FERNANDO ROTTIER SALGUERO, Notario.—1 vez.—CE2025096279.—( IN2025997333 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DESARROLLOS INMOBILIARIOS VYM COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. MARCELA PADILLA VALVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025096280.—( IN2025997334 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 14 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES MIKEY Y ALEXIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. ALEJANDRA MILADY CARRILLO SALAZAR, Notario.—1 vez.—CE2025096283.—( IN2025997335 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TAUD DEVELOPMENTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. JOSE SEBASTIAN MESEN ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025096284.—( IN2025973336 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRIDNIO STUDIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. ANTHONY NORMAN BORBON ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025096285.—( IN2025997337 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 10 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JM&JB INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. DAGLICH ANTHONY MEDINA LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096286.—( IN2025997338 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GVM CONSTRUCTION SERVICES COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. MARCELA PADILLA VALVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025096287.—( IN2025997339 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ECOKHEMIA CLEANING SCIENCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. MIGUEL ANGEL JIMENEZ CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025096288.—( IN2025997340 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 14 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES ROYMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. MARIO ALBERTO ALFARO MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025096289.—( IN2025997341 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GG UNA NIÑA TERREMOTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. MARCELA PADILLA VALVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025096290.—( IN2025997342 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ONE OSA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. TERESITA MIRANDA BERMUDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096291.—( IN2025997343 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO LUNEMAR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. MARIA FERNANDA MONGE QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025096292.—( IN2025997344 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 26 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES VILLATECAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. DEBBIE ELIZABETH SOLANO QUINTANILLA, Notario.—1 vez.—CE2025096293.—( IN2025997345 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO EL FAVORITO WU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. SHIRLEY SANCHEZ BUSTAMANTE, Notario.—1 vez.—CE2025096294.—( IN2025997346 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DI SANTI MCADAM CORPORATION LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. JUAN CARLOS CHAVEZ ALVARADO, Notario.—1 vez.—CE2025096338.—( IN2025997347 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 11 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Montages Industriales**

**Tig Sociedad Anonima.**—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Yadira Rojas Madrigal, NotarioA1 vez.—CE2025096339.—( IN2025997348 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 21 de marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Prolaso Sociedad Anonima.**—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Dayana Marcela Ávila Obregón, Notario.—1 vez.—CE2025096340.—( IN2025997349 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 22 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Omnia Advisory Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Paula Rojas Padilla, Notario.—1 vez.—CE2025096341.—( IN2025997350 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 22 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Ahora Si By Silvia & Rudy Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Flor del Carmen Guevara Vega, Notario.—1 vez.—CE2025096343.—( IN2025997351 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 23 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **FGS Engineering Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Alex Arias Piedra, Notario.—1 vez.—CE2025096344.—( IN2025997352 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 20 minutos del 23 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **La Casa Bain Maclaine Limitada.**—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2025096345.—( IN2025997353 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 05 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Fofolin Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Natalia Wong Quirós, Notario.—1 vez.—CE2025096346.—( IN2025997354 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Territory A&J Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Ginette Rodríguez Delgado, Notario.—1 vez.—CE2025096348.—( IN2025997355 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 22 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Twinmushrooms Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Oscar Efrain Morales Gonzalez, Notario.—1 vez.—CE2025096349.—( IN2025997356 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 22 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Boombazo Sociedad Anonima.**—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Camilo José Mora Vargas, Notario.—1 vez.—CE2025096350.—( IN2025997357 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 23 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Taylor Transportation Llc Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Jorge Julian Ortega Volio, Notario.—1 vez.—CE2025096351.—( IN2025997358 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 11 minutos del 22 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Mauvic Arquitectura Construcción E Ingeniería Sociedad Anonima**. —San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Guillermo Emilio Carballo Rojas, Notario.—1 vez.—CE2025096295.—( IN2025997359 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Pacific Logístico Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Michelle Cristina Aguilar Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2025096296.—( IN2025997360 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Villaalvarez Bussiness Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Susana Méndez Rojas, Notario.—1 vez.—CE2025096300.—( IN2025997361 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 22 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Radice Capital Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Yuliana López Montero, Notario.—1 vez.—CE2025096297.—( IN2025997362 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Karma del Sur Sociedad Anónima**. —San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Nelson Delgado Araya, Notario.—1 vez.—CE2025096301.—( IN2025997363 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 14 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Químicas del Valle Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Geilin del Carmen Salas Cruz, Notario.—1 vez.—CE2025096302.—( IN2025997364 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 23 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Rome Monky Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. María de Los Ángeles Vasquez Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2025096303.—( IN2025997365 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 18 de marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Tributum Concillium Sociedad Anónima**.— San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Salvador Humberto Calderón Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2025096304.—( IN2025997366 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Clarity Castle Sociedad**

**de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Juan Diego Elizondo Vargas, Notario.—1 vez.—CE2025096306.—( IN2025997367 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Gar Logístico CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Michelle Cristina Aguilar Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2025096307.—( IN2025997368 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 20 minutos del 14 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Vital Tek Dieciséis Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. José Rafael Aguilar Vargas, Notario.—1 vez.—CE2025096308.—( IN2025997369 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 23 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Grepe Dorada Limitada**.—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Andres Eduardo Calvo Herra, Notario.—1 vez.—CE2025096309.—( IN2025997370 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 16 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FERRUMSTEEL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. CARINA ANDREA VERZOLA MADRIGAL, Notario.—1 vez.—CE2025096310.—( IN2025997371 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 14 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HERRERO Y HERRERO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. JOSE ARMANDO ANGULO VIALES, Notario.—1 vez.—CE2025096311.—( IN2025997372 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 21 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOL CARGO VPSC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. RUDDY ANTONIO SABORIO SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096312.—( IN2025997373 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CYBERWAVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025096313.—( IN2025997374 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COMPAÑIA V&G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. WENDY DAYANA ROJAS CERDAS, Notario.—1 vez.—CE2025096314.—( IN2025997375 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ASESORIAS ADMINISTRATIVAS CHAVARRIA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. RAMSES RAMIREZ FLORES, Notario.—1 vez.—CE2025096315.—( IN2025997376 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 16 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HERMANAS QUIROS MENDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. MELANIA ANDREA FALLAS HIDALGO, Notario.—1 vez.—CE2025096316.—( IN2025997377 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GALLEGOS PROTECCION EJECUTIVA GAPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. JOHNNY ALBERTO MOYA UMAÑA, Notario.—1 vez.—CE2025096317.—( IN2025997378 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TEXTILES Y HOGAR SRH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. JOSE FABIO VINDAS ESQUIVEL, Notario.—1 vez.—CE2025096318.—( IN2025997379 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES JOCASO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. JOHAN CASTILLO UMAÑA, Notario.—1 vez.—CE2025096319.—( IN2025997380 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BAHIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. JOSE ARMANDO ANGULO VIALES, Notario.—1 vez.—CE2025096321.—( IN2025997381 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 30 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INMOBILIARIA JDJ SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. DEBLIN FRANCISCO SANABRIA MARIN, Notario.—1 vez.—CE2025096320.—( IN2025997382 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 30 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LULA ATLAS LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. SILVIA ELENA CRUZ AVILES, Notario.—1 vez.—CE2025096323.—( IN2025997383 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 01 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada J Y J HOLDINGS LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. JOHNNY GERARDO LEON GUIDO, Notario.—1 vez.—CE2025096322.—( IN2025997384 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 03 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTISERVICIOS MECANICOS PYP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. ESTEBAN FRANCISCO CALVO ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025096325.—( IN2025997385 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 15 minutos del 07 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO FLORES COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. DANIEL TOSSO ALEMAN, Notario.—1 vez.—CE2025096326.—( IN2025997386 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GUANA LIVING REAL ESTATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. JOSE SEBASTIAN MESENARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025096324.—( IN2025997387 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LA ULTIMA O QUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. JOSE PABLO RODRIGUEZ CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025096330.—( IN2025997388 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZANCUDO HAPPY CAMP SOUTH DE ADMINISTRACION LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. BERNAL CASTRO GUTIERREZ, Notario.—1 vez.—CE2025096329.—( IN2025997389 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JCV & HNOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. ALDO SANCHEZ ALVARADO, Notario.—1 vez.—CE2025096333.—( IN2025997391 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 09 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Macjen Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Ricardo Antonio Batalla Robles, Notario.—1 vez.—CE2025096332.—( IN2025997392 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 23 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Del Sur Nórdica Limitada.**—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. María Mercedes Vargas Monge, Notario.—1 vez.—CE2025096334.—( IN2025997393 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 03 de abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Ezse Ed Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 23 de abril del 2025.—Lic. Sylvia Yazmin Herrera Vega, Notario.—1 vez.—CE2025096336.—( IN2025997394 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMPRESIONES TRES D ALTO MAS CALIBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. JENILEE LARA RIVERA, Notario.—1 vez.—CE2025096353.—( IN2025997395 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DMY ECOMMERCE COSTA RICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. AYMARA FERNANDEZ MADRID, Notario.—1 vez.—CE2025096352.—( IN2025997396 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JUNGLAENSUEÑO VERDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. DIEGO ARTURO PACHECO SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025096354.—( IN2025997397 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VELEZ PINTO J & K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. MIGUEL ANGEL ZUMBADO GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025096355.—( IN2025997398 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 27 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JAC CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. DEIBY GUTIÉRREZ ATENCIO, Notario.—1 vez.—CE2025096356.—( IN2025997399 ).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada L Y V IMPORTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 23 de Abril del 2025.—Lic. JENNY YESENIA CASTRO SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025096357.—( IN2025997400 ).

Mediante escritura número veinticinco, otorgada ante la notaría del Licda. Karol Frutos Fernández, a las veinte horas con cuarenta minutos del día veinticuatro del mes de setiembre del año dos mil veinticinco, se solicitó al Registro Mercantil, la reforma de cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **World Wide People Apps INC Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro siete seis dos dos cuatro.—Heredia, 30 de setiembre del 2025.—Licda. Karol Frutos Fernández, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2025998639 ).



## NOTIFICACIONES

### SEGURIDAD PÚBLICA

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública, Dirección Asesoría Jurídica, Oficina de Notificaciones.—San José a las trece horas del veintiséis de junio del 2025. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó

imposible localizar al encausado Adolfo Fuentes Montoya, cédula de identidad N° 7-0112-0389, de la Delegación Policial de Siquirres, y por ignorarse su actual domicilio, además no mantiene relación laboral con este Ministerio, esta Dirección procede en esta vía legal, a notificarle que mediante Oficio N° MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-1441-2019, del 09 de diciembre del 2019, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, resolvió: I) Despido por causa justificada y sin responsabilidad patronal, de conformidad con lo descrito en Acuerdo Ejecutivo N° 90-2019 MSP, del 10 de julio del 2019, de la Presidencia de la República. Notifíquese.—Lic. José Jeiner Villalobos Steller, Director Asesoría Jurídica.—( IN2025995873 ).

### JUSTICIA Y PAZ

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

##### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

##### Documento admitido traslado al titular

##### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2025/22258.—María del Pilar López Quirós, en su condición de apoderada especial de **LES BIENHEUREUX**, Documento: Cancelación por falta de uso marcas.noti@epoint.com Nro y fecha: Anotación/2-172903 de 11/03/2025 Registro de La Propiedad Intelectual, a las 11:17:50 del 14 de marzo de 2025. Expediente: N°. 196740 Arenal

Conoce este Registro solicitud de Cancelación parcial por falta de uso, promovida por María del Pilar López Quirós, mayor, abogada, cédula de identidad número: 110660601, con oficina en San José, Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio 5, T 10203, en su condición de apoderada especial de **LES BIENHEUREUX**, contra el signo distintivo Arenal, Registro N°. 196740, el cual protege y distingue en clase 32: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, propiedad de Rancho Arenal S.A., Cédula Jurídica: 3101365161.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N° 7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N°. 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular del signo, para que, en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra a su disposición en este Registro.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico USB (llave maya) para obtener una

copia del escrito de oposición presentado en el expediente administrativo y de la prueba aportada si es que la hubiere, lo anterior de conformidad con el artículo 8 inciso d, del Decreto Ejecutivo Número 44652 MJP. Notifíquese.—Carlos Valverde M, Asesor Legal.—( IN2025996489 ).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref.: 30/2025/66304.—Alinter, S. A., cédula jurídica N° 3-101-315924. Documento: Cancelación por falta de uso rcastro@castropal.com. Nro. y fecha: Anotación/2-175830 de 31/07/2025. Expediente: N° 173317 COOL FRESH.—Registro de la Propiedad Intelectual, a las 13:48:57 del 6 de agosto de 2025.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Alexander Uhrig Martínez, mayor, casado, abogado, portador de la cédula de identidad número 1-0834-0031, con domicilio en Curridabat, San José, Costa Rica, en mi condición de apoderado especial de la empresa Ajecen del Sur S.A, contra el signo distintivo COOL FRESH, Registro N° 173317, el cual protege y distingue: *Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas, bebidas de frutas, néctares, refrescos de frutas y siropes, todos los productos anteriores con azúcar o sin ésta*, en clase 32 internacional, propiedad de Alinter, S. A., cédula jurídica N° 3-101-315924.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N° 7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **Trasladar** la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular del signo, para que en el plazo de **un mes** contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra a su disposición en este Registro. Se hace de conocimiento del solicitante, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito de oposición presentado en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere. Lo anterior de conformidad con el inciso d) del artículo 8° del Reglamento del Registro de Propiedad Intelectual, Decreto N° 44650 del 24 de setiembre del 2024.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare

la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. En caso de que el lugar a notificar fuere de acceso restringido se autoriza expresamente al funcionario competente el ingreso a la zona o edificación, si este fuera impedido se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada, lo anterior de conformidad con el artículo 4° de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687. Es todo. **Notifíquese.**—Johana Peralta Azofeifa, Asesor Jurídico.—1 vez.—( IN2025996796 ).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA “BENEMÉRITO DE LA PATRIA”

#### DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA ÁREA GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La Dirección Administrativa Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar a la empresa CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-749824, en la dirección registrada sea San José, 600 metros sur y 50 metros oeste de la Heladería Pop's en Curridabat, costado norte de la Plaza Cristal, Edificio Corporación Jurex II piso, por ignorarse su actual domicilio se procede por esta vía a comunicar que mediante Resolución Final N° 21-00109-2101-OARC, del 25 de agosto del 2025, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 39 de la Constitución Política, artículo 99 inciso a de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 308 inciso 1 (a) y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 220, 223 siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve aplicar la Sanción de Apercibimiento que consiste una formal amonestación a efecto de que se corrija la conducta aquí sancionada.

Se comunica que contra la presente resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, mismos que deberán presentarse en plazo de 3 días hábiles dentro del plazo contado a partir de la última comunicación del acto, según los artículos 344, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública los cuales deberán presentarse ante la Dirección Administrativa Financiera. Notifíquese.

Lic. Josué Cerdas Castillo, Director Administrativo Financiero.—( IN2025998338 ).

Junta Administrativa



GOBIERNO DE COSTA RICA

Jorge Castro Fonseca

Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Omer Emilio Badilla Toledo

Viceministro de Gobernación y Policía  
Presidente Junta Administrativa

Sergio Masís Olivas

Representante  
Ministerio de Cultura y Juventud

Laura Solano Rivera

Delegada  
Editorial Costa Rica